

ÍNDICE SUPLEMENTO BOM MAYO 2020

Boletín Oficial Municipal

MAYO DE 2020 - AÑO 8

Publicación extractada.

Edición a cargo de la Secretaría Legal y Técnica.

Dirección de Registro y Legislación.



Florencio Varela
Municipalidad

Cerca tuyo.

Índice

ÓRGANO EJECUTIVO DECRETOS

512 a 589.....Pág. 1 a 197

ÓRGANO EJECUTIVO RESOLUCIONES

72 a 75Pág. 198 a 219

ÓRGANO EJECUTIVO CONTRATOS

82 a 122Pág. 220 a 326

DECRETOS

BOM N° 08

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela 04 MAY 2020

VISTO

La factura tipo "B" N° 00002-00000827 de fecha 16 de marzo de 2020 presentada por la empresa CICOMSA S A por la suma de pesos cuarenta y seis mil novecientos veinte con cero centavos (\$46 920,00), por el abono de equipos móviles con sistema de rastreo y monitoreo satelital, correspondiente al mes de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la mencionada empresa se encarga de prestar los servicios de telefonía móvil con sistema de rastreo y monitoreo satelital en el inmueble donde funcionan las Direcciones de Defensa Civil y Guardia Comunal, descentralizadas del Palacio Municipal, correspondiente al mes de febrero,

Que, en las mencionadas áreas surgió la necesidad de contar con el servicio antes mencionado, a fin de optimizar su labor,

Que, teniendo en cuenta que tales servicios resultan vitales para el normal desarrollo de las tareas inherentes a las mencionadas Direcciones, y siendo que la empresa brindó tales prestaciones en forma efectiva, corresponde el pago de la factura mencionada en el visto precedente,

Que, por la urgencia de contar con el servicio no fue posible cumplimentar con lo dispuesto por el Art 151 de la L O M y el Art 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que el presente se dicta a tenor de lo establecido en el Art 186 de la L O M

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA en uso de atribuciones propias de su cargo,

1

04 MAY 2020

DECRETOS

BOM N° 08

Florencio Varela
Municipalidad

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Abonese a la firma CICOMSA S A la factura tipo "B" N° 00002
-----00000827 de fecha 16 de febrero de 2020, por la suma de pesos
cuarenta y seis mil novecientos veinte con cero centavos (\$46 920,00), por el abono de
equipos móviles con sistema de rastreo y monitoreo satelital correspondiente al mes de
febrero de 2020 -----

ARTÍCULO 2° El importe mencionado será imputado a Jurisdicción 1 1 1 01 02 000,
-----Categoría Programática 16 04, Objeto del Gasto 3 1 4, Fuente de
Financiamiento 1 3 1, del Presupuesto de Gastos Vigente -----

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno
-----y la señora Secretaria de Hacienda -----

ARTÍCULO 4°: Tomen conocimiento la Secretaria de Gobierno, la Subsecretaria de
-----Seguridad Ciudadana, la Dirección General de Contaduría y la
Dirección General de Tesorería -----

ARTÍCULO 5° Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea, ARCHIVÉSE

DECRETO N°:

5 1 2 2 0

Christian J. Rodríguez
Christian J. Rodríguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela



[Handwritten signature]

G.P. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

RECIBIDO
SECRETARIA DE HACIENDA
FLORENCIO VARELA

DECRETOS

BOM N° 08

FLORENCIO VARELA
Municipalidad

Florencio Varela 04 MA' 2020

VISTO

La factura tipo "B" N° 00002-00000828 de fecha 16 de marzo de 2020 presentada por la empresa CICOMSA S A por la suma de pesos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho con cero centavos (\$55 248,00), por la provision del servicio de Telefonía, Amba Nacional, Internacional e Internet, correspondiente al mes de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada empresa se encarga de prestar los servicios de telefonía e internet en el inmueble donde funcionan las Direcciones de Defensa Civil y Guardia Comunal, descentralizadas del Palacio Municipal, correspondiente al mes de febrero,

Que, en las mencionadas areas surgió la necesidad de contar con el servicio antes mencionado, a fin de optimizar sus labores,

Que, teniendo en cuenta que tales servicios resultan vitales para el normal desarrollo de las tareas inherentes a las mencionadas Direcciones, y siendo que la empresa brindo tales prestaciones en forma efectiva, corresponde el pago de la factura mencionada en el visto precedente,

Que, por la urgencia de contar con el servicio no fue posible cumplimentar con lo dispuesto por el Art 151 de la L O M y el Art 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que el presente se dicta a tenor de lo establecido en el Art 186 de la L O M

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA en uso de atribuciones propias de su cargo,

7
4
2

513 20

DECRETOS

BOM N° 08

Florencio varela
Municipalidad

DECRETA

ARTICULO 1° Abonese a la firma CICOMSA S A la factura tipo "B" N° 00002 -----00000828 de fecha 16 de marzo de 2020 por la suma de pesos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho con cero centavos (\$55 248,00), por la provisión del servicio de Telefonía, Amba Nacional, Internacional e Internet, correspondiente al mes de febrero de 2020 -----

ARTICULO 2° El importe mencionado sera imputado a Jurisdiccion 1 1 1 01 02 000, -----Categoría Programática 16 04, Objeto del Gasto 3 1 4, Fuente de Financiamiento 1 3 1, del Presupuesto de Gastos Vigente -----

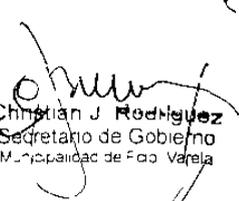
ARTÍCULO 3° El presente decreto sera refrendado por el señor Secretario de -----Gobierno y la señora Secretaria de Hacienda -----

ARTÍCULO 4° Tomen conocimiento la Secretaria de Gobierno, la Subsecretaria de -----Seguridad Ciudadana, las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería -----

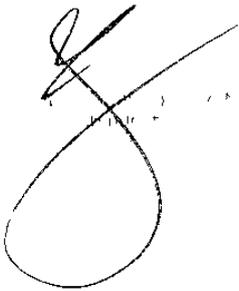
ARTICULO 5° Regístrese comunquese, y cumplimentado que sea ARCHIVASE

DECRETO N°

51800


 Christian J. Rodríguez
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Florencio Varela





G.P. S. S. E. PRIMUS
 V. M. G. R. E. L. A. F. L. O. R. E. N. C. I. O. V. A. R. E. L. A.

DECRETOS

BOM N° 08

Florencio Varela
SECRETARÍA

FLORENCIO VARELA, 04 Mayo 2020

VISTO

La factura B N° 00002-00000830 por la suma de pesos ciento sesenta y cinco mil novecientos cincuenta con cero centavos (\$ 165 950,00) de fecha 16/03/2020, emitida por la empresa CICOMSA S A , por la provision del servicio de telefonía (Amba, Nacional, Internacional, CPP por Cuenta y Orden, Movistar, Personal, Claro e Internet x 8 MB) durante el mes de Febrero del año 2020, y

CONSIDERANDO

Que, las circunstancias que determinaron la aceptación del servicio por parte de la empresa mencionada aun perduran, teniendo en cuenta que el servicio telefonico que presta la empresa Movistar (Telefonica Moviles Argentina S A), no ha sido restablecido completamente

Que, por esa razon se ha hecho imprescindible mantener el servicio oportunamente ofrecido por la empresa CICOMSA S A

Que, en vista de la necesidad de contar con el servicio telefonico, y lo perentorio de la situacion no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que el presente se dicta, a tenor de lo dispuesto en el Art 186 de la Ley Organica de las Municipalidades

POR ELLO

El INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, haciendo uso de las atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1º Abonese, a la empresa CICOMSA S A la suma de pesos ciento sesenta y cinco mil novecientos cincuenta con cero centavos (\$ 165 950,00) correspondiente a la factura B N° 00002-00000830 de fecha 16/03/2020, por la provision del servicio de telefonía (Amba Nacional, Internacional, CPP por Cuenta y Orden, Movistar, Personal, Claro e Internet x 8 MB) durante el mes de Febrero de 2020, conforme el detalle de la factura mencionada que acredita la efectiva prestación del servicio de marra



511 20

DECRETOS

BOM N° 08

Florencio Varela
Municipalidad

ARTICULO 2º El importe mencionado sera imputado a **Jurisdiccion 1 1 1 01 02 000,---**
-----Categoria Programatica 01 01, Objeto del Gasto 3 1 4, Fuente de
Financiamiento 1 1 0, del Presupuesto de Gastos vigente -----

ARTICULO 3º El presente decreto sera refrendado por el Señor Secretario de Gobierno-----
y por la Señora Secretaria de Hacienda -----

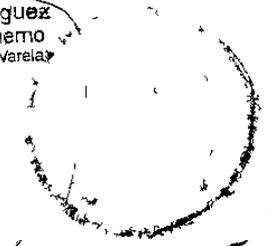
ARTICULO 4º Tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduria y-----
----- Tesoreria y la Direccion de Servicios Internos -----

ARTICULO 5º Regístrese, comuníquese, cumplido que sea, ARCHIVASE -----

DECRETO N° 51120

DIRECCION SERVICIOS INTEROS
49

Christian J. Rodriguez
Christian J. Rodriguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETOS

BOM N° 08

FLORENCIO VARELA, 04 MAY 20

VISTO

El informe social efectuado al Agente Municipal, Legajo 20143, AQUINO, DANIEL ANTONIO, con DNI N° 12 229 231, surgiendo del mismo que como resultado de las dificultades economicas que atraviesa se vio obligado a contraer deudas y sumado a ello padece problemas de salud al igual que su hija, haciendo necesario el otorgamiento de un subsidio, y

CONSIDERANDO

Que, el agente se encuentra bajo tratamiento medico por padecer Diabetes y su hija Julieta necesita contencion y acompañamiento despues de haber atravesado una crisis emocional

Que es intencion de este Departamento Ejecutivo implementar medidas comunales tendientes a paliar situaciones de extrema urgencia

POR ELLO,

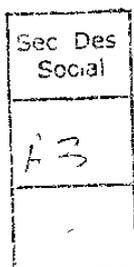
EL Señor INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo

DECRETA

ARTICULO N° 1. Otorguese al Agente Municipal Legajo, 20143, AQUINO, DANIEL ANTONIO, ----- con DNI N° 12 229 231 la suma de pesos nueve mil quinientos (\$9 500,00), en concepto de subsidio a fin de solventar gastos generales precedentemente enunciados -----

ARTICULO N° 2. El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido sera imputado a ----- Jurisdiccion 1 1 1 01 11 000 – Fuente De Financiamiento 1 1 0 – Categoria Programatica 01 01 – Objeto de Gasto 1 5 9 04 ' ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL' -----

ARTICULO N° 3. Refrenden el presente Decreto las Señoras Secretarias de Desarrollo Social y ----- de Hacienda y el Señor Secretario de Gobierno -----



25 de Mayo n° 2725 - Florencio Varela - C P 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel (54 11) 4237 1601 www.varela.gob.ar

DECRETOS

BOM N° 08

ARTICULO N° 4 Tomen conocimiento la Secretaria de Gobierno y las Direcciones Generales de
----- Contaduria y Tesoreria -----

ARTICULO N° 5 Regístrese comuníquese y cumplido que sea, ARCHIVESE -----

DECRETO N° _____

Sec Des Social

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Lic. Natalia ...
Secretaria
Secretaria de Desarrollo Social
Municipalidad de Flore. Varela



[Handwritten signature]
Christian J. Rodriguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Flore. Varela

[Large handwritten signature]

G.P. GISELI PRIMUS
VERBA

DECRETOS

BOM N° 08



Florencio Varela

FLORENCIO VARELA, 05 MAY 2020

VISTO

El Expediente Administrativo N° 4037/10005/A/2019, y

CONSIDERANDO

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el/la peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas, hallándose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demas normas vigentes,

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza N°9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario N°1991/18, corresponde dictar el pertinente acto administrativo,

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1º CONCEDESE habilitacion para el funcionamiento de la
----- respectiva actividad del titular que se detalla
**4037/10005/A/2019 - PINTURERIA ANEXO VENTA DE PRODUCTOS DE
DECORACION Y FERRETERIA (ALVAREZ OSVALDO HECTOR) -----**

ARTICULO 2º Confeccionese por intermedio de la Subsecretaria de Inspeccion
----- General, el respectivo Certificado de Habilitacion el que debera ser
enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollara su
actividad bajo apercibimiento de LEY -----

DECRETOS

BOM N° 08



Florencio Varela

ARTICULO 3º El Departamento Operativo dependiente de la Agencia Municipal de ----- Ingresos Públicos procedera a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaria de Inspeccion General hara entrega del Certificado de Habilitacion y Libro de Inspecciones, el cual sera exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal -----

ARTICULO 4º El presente decreto sera refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno y la Señora Secretaria de Hacienda a cargo de la firma de la Secretaria General de Administracion y Fiscalizacion en virtud de lo establecido en el Decreto N°66/2020 -----

ARTICULO 5º Tomen conocimiento la Secretaria General de Administracion y ----- Fiscalizacion, la Secretaria de Gobierno la Subsecretaria de Inspeccion General que notificara al interesado con copia del mismo la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Direccion de Registro y Legislacion -----

ARTICULO 6º Registrese, comuniquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE -----

DECRETO N°

Christian J. Rodriguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

G.P. CISEM PRIMUM

DECRETOS

BOM N° 08



Florencio Varela

FLORENCIO VARELA, C.º, M.º, J.º

VISTO

El Expediente Administrativo N° 4037/2648/M/2020, y

CONSIDERANDO

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el/la peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas, hallandose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demas normas vigentes,

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza N°9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario N°1991/18, corresponde dictar el pertinente acto administrativo,

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1º CONCEDESE habilitacion para el funcionamiento de la ----- respectiva actividad del titular que se detalla
4037/2648/M/2020 - ALMACEN (VENTA MINORISTA) (MONZON EZEQUIEL OSVALDO) -----

ARTICULO 2º Confeccionese por intermedio de la Subsecretaria de Inspeccion ----- General, el respectivo Certificado de Habilitacion, el que debera ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollara su actividad, bajo apercibimiento de LEY -----

DECRETOS

BOM N° 08



Florencio Varela

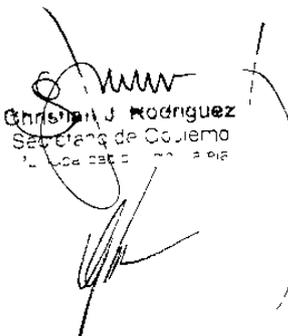
ARTICULO 3° El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal ----- de Ingresos Publicos, procedera a percibir las tasas y derechos correspondientes La Subsecretaria de Inspeccion General hara entrega del Certificado de Habilitacion y Libro de Inspecciones, el cual sera exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal -----

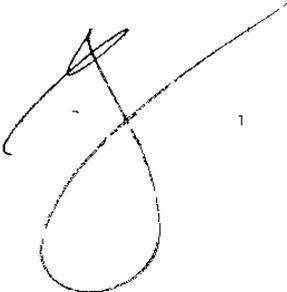
ARTICULO 4° El presente decreto sera refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno y la Señora Secretaria de Hacienda a cargo de la firma de la Secretaria General de Administracion y Fiscalizacion en virtud de lo establecido en el Decreto N° 66/2020 -----

ARTICULO 5° Tomen conocimiento la Secretaria General de Administracion y ----- Fiscalizacion, la Secretaria de Gobierno, la Subsecretaria de Inspeccion General, que notificara al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Publicos y la Direccion de Registro y Legislacion -----

ARTICULO 6° Regístrese comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE -----

DECRETO N°



CHRISTIAN J. RODRIGUEZ
 Secretario de Gobierno
 Florencio Varela, 03 de Junio de 2020

GP GEN. PRIMUS
 FLORENCIO VARELA

DECRETOS

BOM N° 08

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, J.B.

VISTO

El Expediente Administrativo N° 4037/10110/M/2019, y

CONSIDERANDO

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas, hallándose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes,

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario N° 1991/18, corresponde dictar el pertinente acto administrativo,

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1° CONCEDESE habilitacion para el funcionamiento de la
----- respectiva actividad del titular que se detalla
**4037/10110/M/2019 - TIENDA ANEXO MARROQUINERIA Y ACCESORIOS (MONSU
ANIBAL RICARDO)** -----

ARTICULO 2° Confeccionese por intermedio de la Subsecretaria de Inspeccion
----- General, el respectivo Certificado de Habilitacion, el que debera ser
enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollara su
actividad, bajo apercibimiento de LEY -----

DECRETOS

BOM N° 08

Florencio Varela

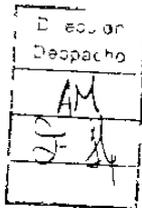
ARTICULO 3° El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.

ARTICULO 4° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y la Señora Secretaria de Hacienda a cargo de la firma de la Secretaria General de Administración y Fiscalización, en virtud de lo establecido en el Decreto 66/20.

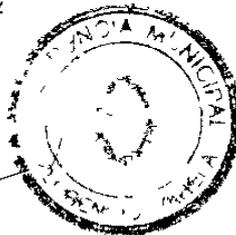
ARTICULO 5° Tomen conocimiento la Secretaria General de Administración y Fiscalización la Secretaria de Gobierno la Subsecretaría de Inspección General que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección de Registro y Legislación.

ARTICULO 6° Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.

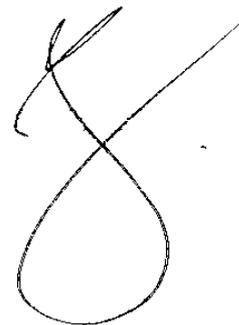
DECRETO N°



Christian J. Rodríguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela



C.P. GISELE PRIMUS
SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION
FLORENCIO VARELA



DECRETOS

BOM N° 08

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 05 MAY 2020

VISTO

El Expediente Administrativo N° 4037/1072/V/2020, y

CONSIDERANDO

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas hallándose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario N° 1991/18, corresponde dictar el pertinente acto administrativo,

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1º CONCEDESE habilitacion para el funcionamiento de la ----- respectiva actividad del titular que se detalla
4037/1072/V/2020 - VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE MERCERIA, LONAS, ARTICULOS DE BLANCO, TELAS POR METRO Y RETAZOS (VERA LEANDRO SANTIAGO) -----

ARTICULO 2º Confeccionese por intermedio de la Subsecretaria de Inspeccion ----- General, el respectivo Certificado de Habilitacion, el que debera ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollara su actividad, bajo aperebimiento de LEY -----

DECRETOS

BOM N° 08

Florencio Varela
Municipalidad

ARTICULO 3° El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, procedera a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaria de Inspeccion General hara entrega del Certificado de Habilitacion y Libro de Inspecciones, el cual sera exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.

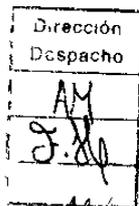
ARTICULO 4° El presente decreto sera refrendado por el señor Secretario de Gobierno y la Señora Secretaria de Hacienda a cargo de la firma de la Secretaria General de Administracion y Fiscalizacion, en virtud de lo establecido en el Decreto 66/20.

ARTICULO 5° Tomen conocimiento la Secretaria General de Administracion y Fiscalizacion, la Secretaria de Gobierno, la Subsecretaria de Inspeccion General, que notificara al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Direccion de Registro y Legislacion.

ARTICULO 6° Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVASE.

519 20

DECRETO N°



Christian J. Rodríguez
Christian J. Rodríguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela



[Signature]

G.P.G.
MUNICIPAL

[Signature]
PIMUS
MUNICIPAL

DECRETOS

BOM N° 08

Florencio Varela, 03 de Junio 2020

VISTO

El Decreto Municipal N° 338/20, las recomendaciones y medidas anunciadas por el Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo Provincial ante la situación de alto riesgo epidemiológico derivada de la propagación del nuevo coronavirus COVID-19, las disposiciones establecidas en los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, y prorrogada por sus pares N° 325/20, 355/20 y 408/20, sumado a la Resolución N° 30/20 de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO.

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia, luego del crecimiento exponencial de personas infectadas a nivel global, constatándose la propagación de casos inclusive en nuestro país

Que mediante el Decreto N° 132/20, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense por el término de ciento ochenta (180) días, recomendando adoptar medidas preventivas de carácter general,

Que, asimismo, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20, se dispuso a nivel nacional y hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido oportunamente por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 325/20 y 355/20, determinando que todas las personas permanezcan en sus residencias habituales y se abstengan de concurrir a sus lugares de trabajo y de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, con el fin de prevenir la circulación y expansión de la pandemia, siendo dicha medida receptada en el ámbito municipal mediante los Decretos N° 368/20 y 398/20, en el seno de la emergencia en materia sanitaria declarada a través del Decreto N° 338/20

52

DECRETOS

BOM N° 08

Que en virtud de la nomina de actividades consideradas esenciales por el artículo 6 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, ampliadas por las Decisiones Administrativas de Jefatura de Gabinete de Ministros N° 429/20, 467/20, 468/20 y 524/20, el Ministerio de Transporte de la Nación modifico los esquemas aprobados por las Resoluciones N° 71/20 y su modificatoria N° 73/20 a traves de la Resolucion N° 89/20, siendo receptadas dichas resoluciones mediante los Decretos N° 370/20 y 408/20 respectivamente

Que, en consonancia con la normativa nacional, en jurisdiccion provincial a traves de la Resolucion N° 30/20 la Subsecretaria de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Publicos, aprobo los protocolos para el transporte publico de pasajeros terrestre y fluvial, el protocolo para el transporte de cargas, y las recomendaciones para pasajeros que utilizan transporte ferroviario, para la prestacion y utilizacion de servicios de taxis y remises, para la circulacion de vehiculos y moto vehiculos particulares y recomendaciones para los particulares y empresas que realizan servicios de delivery, como, así también, las pautas para garantizar la libre circulacion en las localidades de la Provincia de Buenos Aires, convocando a los Municipios a adherir a los mismos para unificar criterios de prevencion

Que, en dicho contexto, y en razón de que el coronavirus COVID-19 se propaga aceleradamente, contagiandose de persona a persona con suma facilidad, la situacion actual amerita la adopcion de nuevas medidas de tipo preventivas y políticas sanitarias excepcionales en el ambito municipal tendientes a proteger la salud de la población

Que, en consecuencia, y en merito a las facultades previstas en el articulo 108, inciso 17 de la Ley Organica de las Municipalidades N° 6769/58, deviene necesario dictar el presente acto administrativo

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias de su cargo,

DECRETOS

BOM N° 08

DECRETA

ARTÍCULO 1° ADHERIR a la RESO-2020-30-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, de la ----- Subsecretaria de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Publicos de la Provincia de Buenos Aires, disponiendo en consecuencia la aplicacion de todas las medidas allí dispuestas, con excepción de lo establecido en el artículo 2° de la misma, en el ambito del Partido de Florencio Varela -----

ARTÍCULO 2° El presente se dicta 'Ad referendum' del Honorable Concejo Deliberante de ----- Florencio Varela -----

ARTÍCULO 3° Establecer que el incumplimiento a lo dispuesto en los protocolos adheridos ----- por el presente dara lugar a la aplicacion de las sanciones previstas en elCodigo de Faltas Municipales sin perjuicio de la responsabilidad penal que dicho incumplimiento pudiere configurar -----

ARTÍCULO 4° El presente decreto sera refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno ----- y Salud, respectivamente -----

ARTICULO 5° Tomen conocimiento del presente todas las Secretarias que conforman el ----- Departamento Ejecutivo Municipal, quienes notificaran a sus respectivas dependencias los Juzgados de Faltas Municipales y la Subsecretaria de Prensa y Comunicacion, para su divulgacion en los medios masivos de comunicacion -----

ARTÍCULO 6° Regístrese publíquese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHIVESE ---

DECRETO N°


 Christian J. Rodriguez
 Secretario de Gobierno
 Partido de Florencio Varela


 DR RUBEN IRPICHIO
 SECRETARIO DE SALUD
 PARTICIPACIÓN DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA





DECRETOS

BOM N° 08

Florencio Varela 07 JUN 2020

VISTO

La declaracion del brote del coronavirus COVID-19 como pandemia por la Organizacion Mundial de la Salud, el Decreto Nacional N° 260/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20 325/20 355/20 y 408/20, la Decision Administrativa N° 524/20 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación el Decreto Provincial N° 262/20, la Resolucion Provincial N° 114/20, la Nota del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de fecha 6 de mayo de 2020 y los Decretos Municipales N° 338/20, 368.20, 398/20 y 407/20, y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organizacion Mundial de la Salud (OMS), declaro el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia luego del crecimiento exponencial de personas infectadas a nivel global, constatandose la propagacion de casos inclusive en nuestro pais

Que, a raíz de dicha situacion, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 260/2020, amplio la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27 541 mas la adopcion de numerosas medidas y acciones tendientes a garantizar la salud de toda la poblacion

Que, asimismo, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20, se dispuso a nivel nacional y hasta el dia 10 de mayo de 2020 inclusive, prorrogar el 'aislamiento social, preventivo y obligatorio' establecido oportunamente por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 325/20 y 355/20, determinando que todas las personas permanezcan en sus residencias habituales y se abstengan de concurrir a sus lugares de trabajo y de desplazarse por rutas, vias y espacios publicos, con el fin de prevenir la circulacion y expansion de la pandemia siendo dicha medida receptada en el ambito municipal mediante los Decretos N° 368/20 398/20 y 407/20, en el seno de la emergencia en materia sanitaria declarada a través del Decreto N° 338/20



DECRETOS

BOM N° 08

Que el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación emitió la Decisión Administrativa N° 524/20, mediante el cual, en el ámbito de diversas jurisdicciones entre las que se incluye la provincia de Buenos Aires, exceptuó el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular al personal afectado a un conjunto de actividades y servicios listados en su artículo 1°

Que, la autorización que el artículo contiene se encuentra sujeta al cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos por cada jurisdicción y por el Ministerio de Salud y de reorganización de turnos, modos de trabajo y de traslados que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio

Que las personas alcanzadas por la autorización, deben tramitar un Certificado Único Habilitante para Circulación –COVID-19 con excepción de pacientes que se desplacen hacia los establecimientos consignados en los apartados 5, 6 y 7 del artículo 1° quienes podrán circular con la constancia del turno otorgado para su atención

Que, asimismo, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación habilitó a las jurisdicciones provinciales a dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados, que atiendan a la situación epidemiológica local y con la finalidad de minimizar el riesgo de propagación del virus que su desarrollo representa

Que en este sentido por Decreto Provincial N° 262/20, se aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular del Decreto N° 297/20 incorporadas en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/20 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación en su artículo 1°

Que en el mismo orden, por Resolución Provincial N° 114/20, se aprobó la reglamentación del Decreto Provincial N° 262/20

Que, en dicho contexto, y en razón de la Nota del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de fecha 6 de mayo de 2020, se habilitó el desarrollo de actividades en el Partido de Florencio Varela, correspondientes a las excepciones contempladas en la Decisión Administrativa N° 524/20



DECRETOS

BOM N° 08

Que, en consecuencia, y en merito a las facultades previstas en el articulo 108, inciso 17 de la Ley Organica de las Municipalidades N° 6769/58, deviene necesario dictar el presente acto administrativo

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1º• Habilitar el desarrollo de las siguientes actividades, correspondientes a ----- las excepciones contempladas en la Decision Administrativa N° 524/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nacion -

- 1 Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos
- 2 Oficinas de rentas de los Municipios, con sistemas de turnos y guardias minimas
- 3 Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias minimas
- 4 Venta de mercaderia ya elaborada de comercios minoristas, a traves de plataformas de comercio electronico, venta telefonica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y unicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificacion de la logistica En ningún caso los comercios mencionados podran abrir sus puertas al publico
- 5 Atencion medica y odontologica programada, de caracter preventivo y seguimiento de enfermedades cronicas, con sistema de turno previo
- 6 Laboratorios de analisis clinicos y centros de diagnostico por imagen, con sistema de turno previo
- 7 Opticas, con sistema de turno previo
- 8 Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan realizar la liquidacion y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios y a las beneficiarias En ningun caso se podra realizar atencion al publico y todos los trámites deberan hacerse en forma virtual, incluyendo los pagos correspondientes
- 9 Establecimientos para la atencion de personas victimas de violencia de genero

DECRETOS

BOM N° 08

ARTÍCULO 2º Establecer la obligación de los empleadores de las actividades-----
----- mencionadas en el artículo 1º, de confeccionar e implementar un
Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, en el marco de la emergencia sanitaria
producida por la propagación del COVID-19, de conformidad con las especificidades que
requiera la actividad desarrollada y/o las tareas prestadas por las trabajadoras y los
trabajadores en cada uno de los establecimientos del empleador y/o lugares de trabajo ---

ARTÍCULO 3º Establecer la obligatoriedad de tramitar el Certificado Único Habilitante
----- para Circulación -Covid-19 a todas las personas alcanzadas para
desarrollar las actividades servicios o profesiones mencionadas en el artículo 1º
Asimismo las personas que concurran a los mismos deberán circular con la constancia
del turno otorgado para su atención cuando corresponda, o desplazarse a
establecimientos de cercanía al domicilio -----

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de -----
----- Gobierno, y Legal y Técnica, respectivamente -----

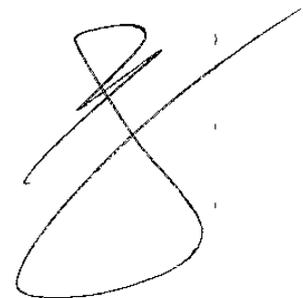
ARTÍCULO 5º Tomar conocimiento todas las Secretarías que integran el --
----- Departamento Ejecutivo quienes notificarán a sus dependencias, los
Juzgados de Tallas Municipales, y la Subsecretaría de Prensa y Comunicación a sus
efectos -----

ARTÍCULO 6º Remitir copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de -----
----- Florencio Varela -----

ARTÍCULO 7º Registrar, comunicar y publicar Cumplido, archivar -----

DECRETO N°


Christian J. Rodriguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela



DECRETOS

BOM N° 08

FLORENCIO VARELA, 07 MAY 2020

VISTO

La nota presentada por el agente TUCCI, ROBERTO MARCELO, mediante la cual presenta su renuncia al cargo que desempeña como Subsecretario de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Secretaria de Gobierno, a partir del 04 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en los articulos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los frabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptacion de la misma, procediendose en consecuencia,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

D E C R E T A

ARTICULO 1° - Aceptase la renuncia presentada por el agente TUCCI, ROBERTO MARCELO, Leg N° 311, al cargo que desempeña como Subsecretario de Seguridad Ciudadara, dependiente de la Secretaria de Gobierno, a partir del 04 de mayo de 2020

ARTICULO 2° - Reubicase al agente mencionado en el Articulo 1° en el Agrupamiento Ocupacional Servicio - Chofer de Camion por 48,00 horas semanales, para desempeñarse en la Subssecretaria de Defensa Civil, dependiente de la Secretaria de Gobierno, y a partir de la fecha mencionada en el Articulo 1° del presente

ARTICULO 3° -Dejase establecido que el agente mencionado en el articulo 2° mantendra la categoria de Chofer de Camion por 48,00 horas semanales, mientras se encuentre desempeñando tal funcion, de lo contrario se procedera a reubicarlo en la categoria presupuestaria correspondiente

522 20

DECRETOS

BOM N° 08

////2 -

ARTICULO 4° -Los haberes correspondientes se imputaran a Jurisdiccion -
- - - - - 1 1 1 01 02 000 - Categoria Programatica - 57 01 - Objeto del
Gasto 1 1 1 07 - Fuente de Financiamiento 1 1 0 - - - - -

ARTICULO 5° - El presente decreto sera refrendado por la Secretaria de - -
- - - - - Hacienda, y por el Secretario de Gobierno, respectivamente - -

ARTICULO 6° -Tomen conocimiento la Secretaria de Gobierno, las Direcciones
- - - - - Generales de Recursos Humanos, Liquidacion de Haberes y
Patrimonio, Contaduria y la Direccion de Registro y Legislacion - - - - -

ARTICULO 7° -Registrese, comuniquese, y cumplimentado que sea ARCHIVESE

522 00

DECRETO N°

JGV
2020

[Handwritten signature]

GP COEIA PRIMUS
MUNICIPIO DE FLORENCIO VARELA

[Handwritten signature]
Christian V. Rodriguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencia Varela



[Handwritten signature]

DECRETOS

BOM N° 08

FLORENCIO VARELA, 07 MAY 2020

VISTO

El cargo vacante de Subsecretario de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Secretaria de Gobierno, y

CONSIDERANDO

Que dada la importancia operativa y la necesidad de dar continuidad a las tareas propias del area, corresponde designar a un funcionario a cargo de la citada dependencia,

Que se ha propuesto para ello a MONGELOS ROBERTO,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

D E C R E T A

ARTICULO 1° -Designase a MONGELOS ROBERTO, Leg N° 8710, D N I N° - - - -
- - - - -16 087 764, como Subsecretario de Seguridad Ciudadana,
dependiente de la Secretaria de Gobierno, a partir del 05 de mayo de 2020,
con caracter interino - - - - -

ARTICULO 2° -Los naberes correspondientes se imputaran a Jurisdiccion -
- - - - -1 1 1 01 02 000 - Categoria Programatica - 16 01 - Objeto del
Gasto 1 1 1 01 - Fuente de Financiamiento . 1 0 - - - - -

ARTICULO 3° -El presente decreto sera refrendado por la Secretaria de - -
- - - - -Hacienda y por el Secretario de Gobierno, respectivamente -
- - - - -

ARTICULO 4° -Tomen conocimiento la Secretaria de Gobierno, las Direcciones
- - - - -Generales de Recursos Humanos, Liquidacion de Haberes y
Patrimonio, Contaduria y la Director de Registro y Legislacion - - - - -

Handwritten mark

523

Handwritten mark

//// -

DECRETOS

BOM N° 08

////2 -

ARTICULO 5° -Registrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - - - - -
- - - - -ARCHIVESE - - - - -
- - - - -

DECRETO N° 523

AAA
16.6

11

GPC
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECRETOS

BOM N° 08



Florencio Varela

FLORENCIO VARELA, 07 MAY 2020

VISTO

El Expediente Administrativo N° 4037/2333/G/2020, y

CONSIDERANDO

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el/la peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas, hallándose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes,

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza N°9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7° del Decreto Reglamentario N°1991/18, corresponde dictar el pertinente acto administrativo,

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1° CONCEDESE habilitacion para el funcionamiento de la ----- respectiva actividad del titular que se detalla
4037/2333/G/2020 - ALMACEN (VENTA MINORISTA) ANEXO VERDULERÍA (GUEVARA JORGE RENE) -----

ARTICULO 2° Confeccionese por intermedio de la Subsecretaria de Inspeccion ----- General, el respectivo Certificado de Habilitacion, el que debera ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollara su actividad, bajo apercibimiento de LEY -----

524 20

DECRETOS

BOM N° 08



Florencio Varela

ARTICULO 3° El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, procedera a percibir las tasas y derechos correspondientes La Subsecretaria de Inspeccion General hara entrega del Certificado de Habilitacion y Libro de Inspecciones, el cual sera exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal

ARTICULO 4° El presente decreto sera refrendado por el señor Secretario de Gobierno y la Señora Secretaria de Hacienda a cargo de la firma de la Secretaria General de Administracion y Fiscalizacion en virtud de lo establecido en el Decreto N°66/2020

ARTICULO 5° Tomen conocimiento la Secretaria General de Administracion y Fiscalizacion, la Secretaria de Gobierno la Subsecretaria de Inspeccion General, que notificara al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Direccion de Registro y Legislacion

ARTICULO 6° Registrese, comuniquese y cumplimentado que sea ARCHIVASE

DECRETO N°

524

Handwritten initials and numbers: BRS, 20, 1, 10

Handwritten signature of Christiana Rodriguez and official stamp: Christiana Rodriguez, Sede a un Juzgado, G.P. GISE, ERIMUS, VU...



Large handwritten signature

DECRETOS

BOM N° 08

FLORENCIO VARELA, 07 MAY 2020

VISTO

El inicio de un nuevo periodo institucional, 2019-2023, y

CONSIDERANDO

Que se ha conformado el gabinete que acompañara al Intendente Municipal en este nuevo periodo,

Que en concordancia con ello, se hace necesario reubicar al personal, adecuandolo a las necesidades actuales y a la conformacion de los nuevos equipos de trabajo en cada area,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1° -Dejase sin efecto la designacion del agente SELIM OLGA - ELIZABETH, Leg N° 310, efectuada por decreto N° 993/18, reubicandola en el Agrupamiento Administrativo - clase IV - por 42,00 hs semanales, en la Secretaria de Salud, a partir del 01 de abril de 2020

ARTICULO 2° -Dejase sin efecto la designacion del agente CARDARELLI EDIT TERESA, Leg N° 10285, efectuada por decreto N° 1260/16, reubicandola en el Agrupamiento Ocupacional Profesional Grado Hospital C por 48,00 horas semanales, correspondiente a la Carrera Profesional Hospitalaria, en la Secretaria de Desarrollo Social, a partir del 01 de abril de 2020

ARTICULO 3° -Dejase sin efecto la designacion del agente BRITO NESTOR ALFREDO, Leg N° 2250, efectuada por decreto N° 993/18, reubicandolo en el Agrupamiento Administrativo - clase IV - por 42,00 hs semanales, en la Secretaria de Gobierno, a partir del 01 de abril de 2020

525 20

////

DECRETOS

BOM N° 08

////2 -

ARTICULO 4° -Dejase sin efecto la designacion del agente CABALLERO - - - -
- - - - - GRACIELA BEATRIZ, Leg N° 4651, efectuada por decreto N°
1260/16, reubicandola en el Agrupamiento Administrativo - clase IV - por
42,00 hs semanales, en la Secretaria de Gobierno, a partir del 01 de
abril de 2020 - - - - -

ARTICULO 5° -Los haberes correspondientes se imputaran a las Jurisdiccio-
- - - - - nes 1 1 1 01 08 000, 1 1 1 01 02 000 y 1 1 1 01 11 000,
Categoria Programatica - 01 01 - Objetos del Gasto 1 1 1 05 y 1 1 1 08
Fuente de Financiamiento 1 1 0- - - - -

ARTICULO 6° -El presente decreto sera refrendado por la Secretaria de -
- - - - - -Hacienda y por el Secretario de Gobierno, respectivamente -
- - - - -

ARTICULO 7° -Tomen conocimiento la Secretarias de Gobierno y de Salud, las
- - - - - -Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidacion de
Haberes y Patrimonio, Contaduria y la Direccion de Registro y
Legislacion - - - - -

ARTICULO 8° -Registrese, comuniquese, y cumplimentado que sea ARCHIVASE -
- - - - -

DECRETO N° 520 20

JGV
7020
25
AP

GP GIST PRIMUS
93
MAY 11 2020
GRACIELA BEATRIZ
Gustavo J. Rodriguez
Secretario de Gobierno



Handwritten signature

DECRETOS

BOM N° 08



Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 07 MAY 2020

VISTO

El inicio de un nuevo periodo institucional, 2019-2023, y

CONSIDERANDO

Que se ha conformado el gabinete que acompañara al Intendente Municipal en este nuevo periodo,

Que en concordancia con ello, se hace necesario modificar la actual estructura organica, adecuandola a las necesidades actuales y a la conformacion de los equipos de trabajo de cada area,

Que se ha analizado la actual estructura organica de la Secretaria de Relaciones Institucionales,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1° -Apruebase la estructura organica de la Secretaria de - - -
- - - - - Relaciones Institucionales, la cual forma parte integrante
del presente decreto como Anexos I a III - - - - -
- - - - -

ARTICULO 2° -Facultase a la Direccion General de Contaduria y a La
Direccion General de Presupuesto a efectuar las erogaciones
presupuestarias correspondientes - - - - -
- - - - -

ARTICULO 3° -El presente decreto sera refrendado por la Secretaria de -
- - - - - Hacienda y por el Secretario de Gobierno, respectivamente. -
- - - - -

526 20

////-

DECRETOS

BOM N° 08



Florencio Varela
Municipalidad

////2 -

ARTICULO 4° -Tomen conocimiento la Secretaria de Secretaria de - - - -
- - - - - Relaciones Institucionales, las Direcciones Generales de
Recursos Humanos, Liquidacion de Haberes y Patrimonio, Contaduria, y
Analisis Presupuestario, y la Direccion de Registro y Legislacion - - -

ARTICULO 5° -Registrese, comuniquese, y cumplimentado que sea - - - -
- - - - - ARCHIVESE - - - - -

526 20

DECRETO N°

D G
R I
JGV
<i>[Handwritten]</i>
<i>[Handwritten]</i>
<i>[Handwritten]</i>

GE
MA

[Handwritten signature]
MA
MA



[Large handwritten signature]

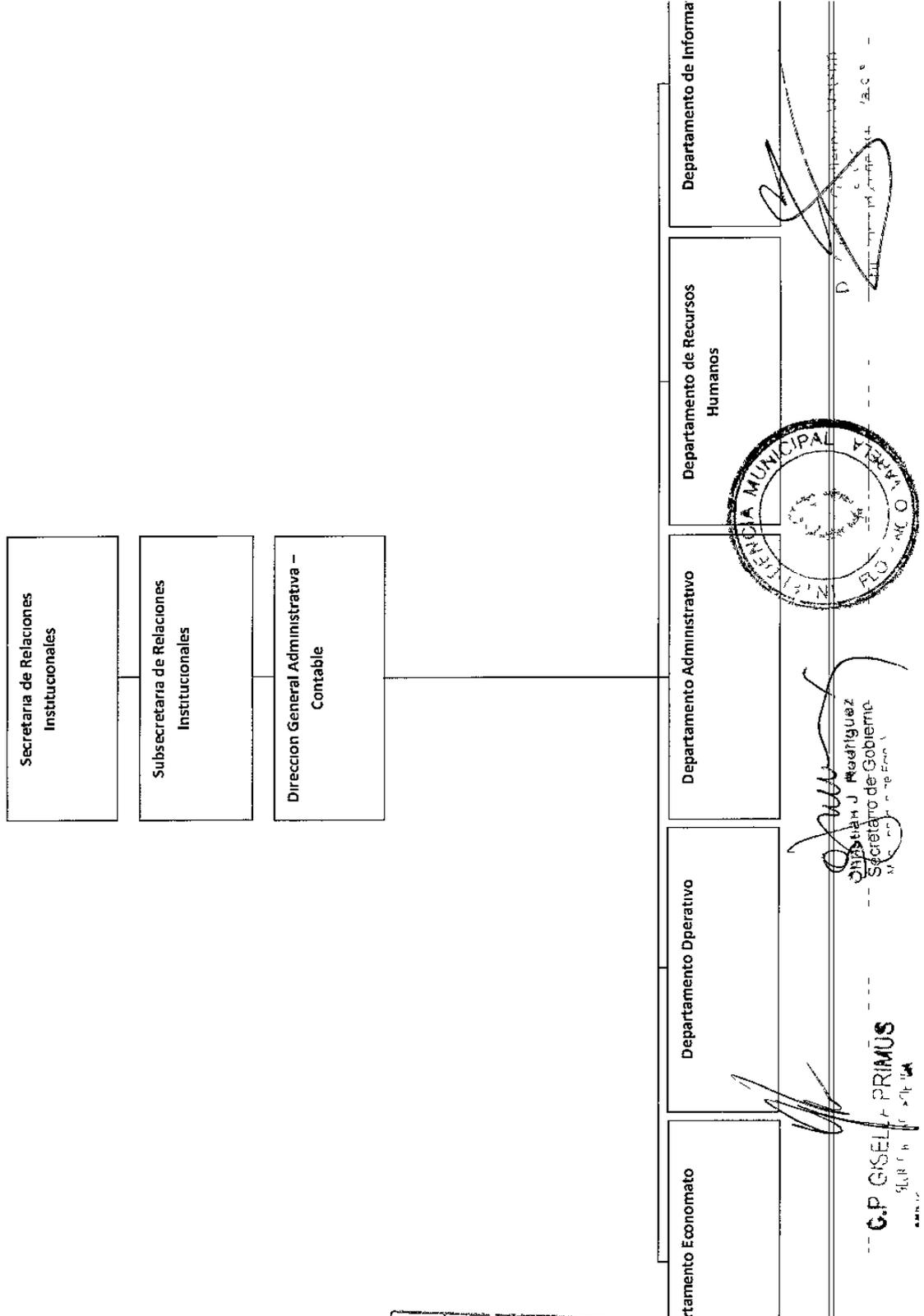
[Handwritten signature]
Christian J. Madriguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 08

ANEXO I

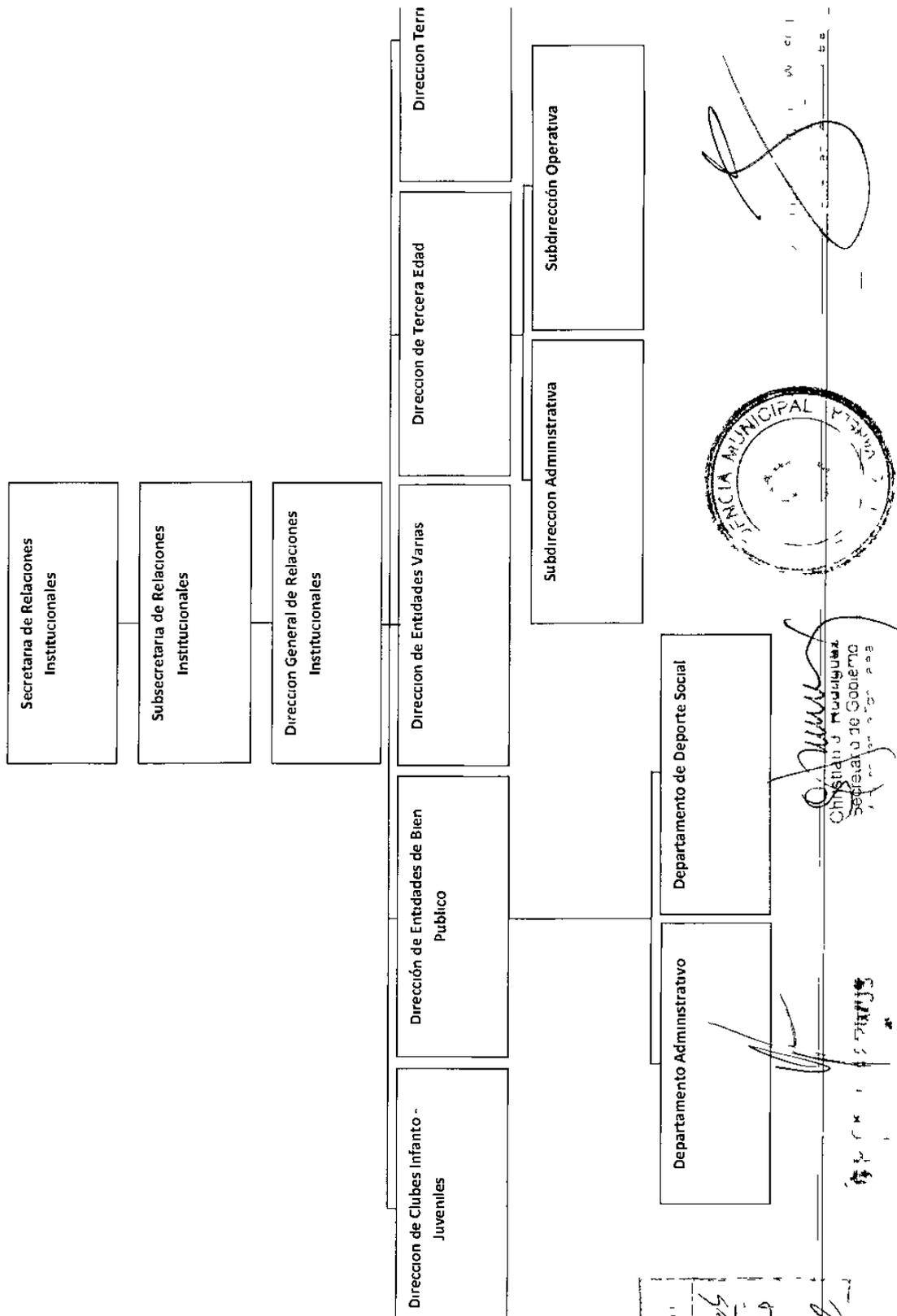
5209 20



DECRETOS

BOM N° 08

ANEXO II

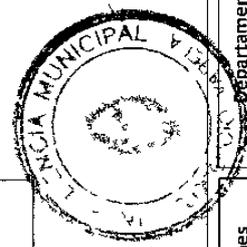
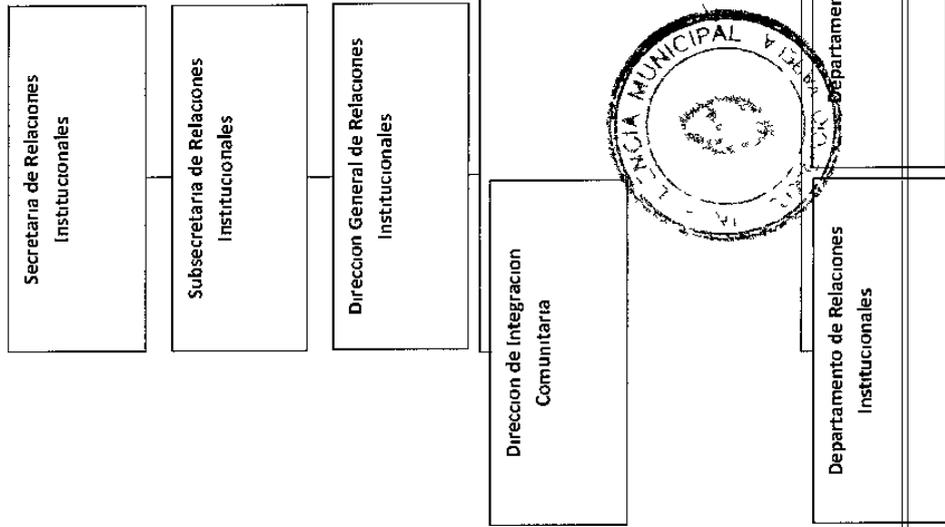


DECRETOS

BOM N° 08

ANEXO III

03/06/20



[Signature]
 Cristian J. Rodríguez
 Secretario de Gobierno
 03 de junio de 2020

D G
 R I I
[Handwritten initials]

C P C R - PRIMUS
 MUNICIPALIDAD MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

DECRETOS

BOM N° 08

FLORENCIO VARELA, 07 MAY 2020

VISTO

El inicio de un nuevo periodo institucional, 2019-2023, y

CONSIDERANDO

Que se ha conformado el gabinete que acompañara al Intendente Municipal en este nuevo periodo,

Que en concordancia con ello, se hace necesario designar al personal, adecuandolo a las necesidades actuales y a la conformacion de los nuevos equipos de trabajo en la Secretaria de Relaciones Institucionales,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1° -Designase a los agentes que a continuacion se detallan para -
- - - - - ocupar los cargos que en cada caso se indican, en la Secretaria de Relaciones Institucionales, a partir del 01 de abril de 2020, y con caracter interino - - - - -

Subsecretaria de Relaciones Institucionales
MERCADO , ADRIAN ALFREDO - Leg N° 1470

Direccion General de Relaciones Institucionales
CRISTALDO , RAMON HILARIO - Leg N° 297

ARTICULO 2° -Los haberes correspondientes se imputaran a las Jurisdiccion-
- - - - - 1 1 1 01 23 000, - Categoria Programatica - 16 01 - Objeto del Gasto 1 1 1 01 - Fuente de Financiamiento 1 1 0- - - - -

ARTICULO 3° -El presente decreto sera refrendado por la Secretaria de - -
- - - - - Hacienda y por los Secretarios de Gobierno, y de Relaciones Institucionales, respectivamente - - - - -

597 20

////

DECRETOS

BOM N° 08

////2 -

ARTICULO 4° -Tomen conocimiento la Secretaria de Relaciones Institucionales, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidacion de Haberes y Patrimonio, Contaduria y la Direccion de Registro y Legislacion

ARTICULO 5° -Registrese, comuniquese, y cumplimentado que sea - ARCHIVESE

DECRETO N° 520 20

JGV
Handwritten initials

Handwritten signature
Christian J. Rodriguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela



Large handwritten signature

Handwritten signature
Alberto Oscar Nuñez
Secretario de Relaciones Institucionales
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 08



Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 07 MAY 2020

VISTO

El decreto N° 426/20, por el cual se aprueba la estructura organica de la Subsecretaria de Prensa y Comunicacion, dependiente de la Secretaria de Gobierno, y

CONSIDERANDO

Que se debe proceder a la cobertura de los cargos jerarquicos vacantes, habiendose presentado y aprobado las correspondientes propuestas,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1° -Designase a los agentes que a continuacion se detallan para
- - - - - ocupar los cargos que en cada caso se indican, en la
Subsecretaria de Prensa y Comunicacion, a partir del 01 de abril de 2020,
y con caracter interino - - - - -

Direccion General de Comunicacion Grafica, Digital y Audiovisual
COLOMBINI PAIS , JONATAN EMMANUEL - Leg N° 4693

Direccion de Radio Municipal
DE ROSA , MICAELA ROBERTA - Leg N° 5469

~ Direccion de Redes
PIÑEIRO , NATALIA GABRIELA - Leg N° 7843

Subdireccion de Prensa
ANGELOZZI , DIEGO EMMANUEL - Leg N° 7278

Departamento Administrativo
DIRISIO , MARIA JIMENA - Leg N° 7280

529 20

//// -

DECRETOS

BOM N° 08



Florencio Varela
Municipalidad

////2 -

Departamento Tecnico Audio Visual
REYNOSO , FERNANDO LEON - Leg N° 3711

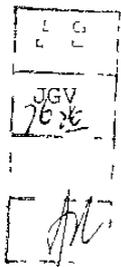
ARTICULO 2° - Los haberes correspondientes se imputaran a Jurisdiccion
- - - - - - -1 1 1 01 02 000 - Categoria Programatica - 01 03 - Objetos
del Gasto 1 1 1 01 y 1 1 1 02 - Fuente de Financiamiento 1 1 0 - - - -

ARTICULO 3° -El presente decreto sera refrendado por la Secretaria de - -
- - - - - - -Hacienda, y por el Secretario de Gobierno, respectivamente -

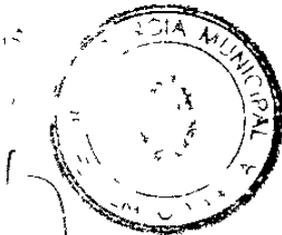
ARTICULO 4° -Tomen conocimiento la Secretaria de Gobierno, las Direccio-
- - - - - - -nes Generales de Recursos Humanos, Liquidacion de Haberes y
Patrimonio, Contaduria y la Direccion de Registro y Legislacion - - - -

ARTICULO 5° -Registrese, comuniquese, y cumplimentado que sea ARCHIVESE -

DECRETO N° 28 20



[Signature]
[Signature]
Christian J. Rodriguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela



[Signature]

DECRETOS

BOM N° 08

FLORENCIO VARELA, 03 Mayo 2020

VISTO

El pedido de Reconocimiento como Entidad de Bien Publico, formulado por la Asociacion Civil 'Socio Solidario' con domicilio en la calle Alfonsina Storm N° 1446 Barrio Presidente Sarmiento, Localidad San Juan Bautista, de nuestro Partido, mediante Expediente Administrativo N° 4037-4638-A-14, v.

CONSIDERANDO

Que la entidad mencionada ha obtenido el Reconocimiento Provisorio a traves del Decreto N° 3195/14 debidamente registrado y habiendose cumplimentado el plazo del reconocimiento provisorio otorgado oportunamente se debe inscribir de forma definitiva en el Registro Comunal de Entidades de Bien Publico atento el cumplimiento por parte de la entidad de los requisitos exigidos por la normativa vigente sobre el particular

Que, segun surge de las actuaciones de autos la peticionante ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ordenanza N° 971/85 que regula la organizacion y el funcionamiento de las Entidades de Bien Publico

Que atento a lo expuesto resulta procedente otorgar al peticionante el Reconocimiento Definitivo mediante el dictado del presente acto

PORELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA en uso de atribuciones inherentes a su cargo

SRI
29
<i>[Handwritten Signature]</i>

329 20

DECRETOS

BOM N° 08

DECRETA

ARTICULO 1° Reconocese como Entidad de Bien Publico a la Asociacion Civil Socio Solidario', con domicilio en la calle Alfonsina Storni N° 1446, Barrio Presidente Sarmiento, Localidad San Juan Bautista, de nuestro Partido, mediante Expediente Administrativo N° 4037-4638-A-14

ARTICULO 2° Inscribese en el Registro Comunal de Entidades de Bien Publico, en forma definitiva

ARTICULO 3° El presente Decreto sera refrendado por los Señores Secretarios de Relaciones Institucionales Gobierno y la Señora Secretaria de Hacienda respectivamente

ARTICULO 4° Tome conocimiento la Subsecretaria de Relaciones Institucionales que notificara con copia a la Entidad peticionante

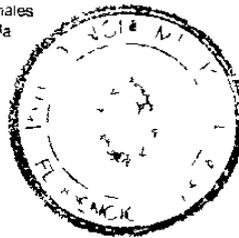
ARTICULO 5° Regístrese comuníquese y, cumplimentado que sea, Archívese

39 20

DECRETO N°

SRI
29

[Handwritten Signature]
Alberto Oscar Nuñez
 Secretario de Relaciones Institucionales
 Municipalidad de Florencio Varela



[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]
 CP... AUS
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

[Handwritten Signature]
Christian J. Mardigiani
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 08

Florencio Varela, 03 de Junio 2020

VISTO

El Expediente Administrativo N° 4037-1202-D-19 caratulado "Dirección de Medicina del Deporte S/ Faltante del saturometro en el consultorio Polideportivo Nestor Kirchner" y

CONSIDERANDO

Que, el expediente administrativo tiene su inicio a raíz de la nota de fecha 06 de febrero de 2019, efectuada por el Dr Rodolfo A Fournier, Director de Medicina del Deporte, dirigida al Prof Adrian Renzini, Subsecretario de Deportes y Recreacion, mediante la cual informa " que segun lo expuesto en el Reporte de Enfermeria del Polideportivo Nestor Kirchner por la agente Monica Olmedo () donde deja constancia el dia 21 de diciembre de 2018, de la falta del Saturometro, que fuera entregado para su uso el dia 21 de agosto de 2018 " (fs 01)

Que, de fs 46 a 48 luego de un pormenorizado analisis la Instruccion concluyo, sugiriendo el Archivo de las actuaciones

Que, finalmente se dio intervencion a la Junta de Disciplina, la que se expidio en identico sentido, haciendo lugar a lo sugerido por la Instruccion, disponiendo en consecuencia el Archivo (fs 51)

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA en ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo

DECRETA

ARTICULO 1º – Dispone el Archivo del Expediente Administrativo-----
 ----- N° 4037-1202-D-19 caratulado "Dirección de Medicina del Deporte S/ Faltante del saturometro en el consultorio Polideportivo Néstor Kirchner", de conformidad al considerando precedentemente expuesto -----

Dirección
 Subsecretaría
 de Deportes y Recreación
 Florencio Varela



530 20

DECRETOS

BOM N° 08

ARTICULO 2º – Refrenden el presente el Señor Secretario Legal y Técnico-----
----- y el Señor Secretario de Gobierno -----

ARTICULO 3º – Tomen conocimiento la Secretaria de Cultura, Deportes y -----
-----Recreacion, la Direccion General de Recursos Humanos, la
Direccion de Sumarios Administrativos y la Direccion de Registro y Legislacion ---

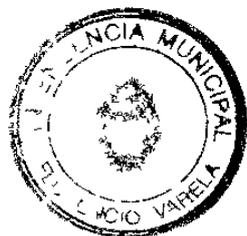
ARTICULO 4º – Registrese, comuniquese y cumplido que sea, ARCHIVESE ----

DECRETO N° 530 20

Director
de
Sumarios
Gaby

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DECRETOS

BOM N° 08

Florencio Varela, 08 MAY 2020

VISTO-

Los artículos 3° 46°, y 54° –Parte Fiscal- de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9534/19 y,

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normativa citada el Departamento Ejecutivo tiene la facultad de reglamentar la forma y condiciones de pago de todos los Tributos Municipales, disponiendo fechas de vencimiento, y pudiendo condonar actualizaciones intereses, recargos y/o multas,

Que, es intención del Departamento Ejecutivo impulsar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes otorgandoles modalidades que les permitan regularizar sus deudas con la comuna,

Que, en el entendimiento de los considerandos anteriores el Departamento Ejecutivo considera oportuno implementar la quita del cien por ciento (100%) de intereses recargos y multas a aquellos que cancelen completamente las deudas por un tributo determinado, mediante un unico pago de contado,

Por ello,

el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

DECRETA

Artículo 1° Concedase la quita del cien por ciento (100%) de recargos, multas e -----
-----intereses a aquellos contribuyentes que cancelen sus deudas por tributos
municipales mediante un unico pago de contado, hasta el 29 de Mayo de 2020 -----

531 20

DECRETOS

BOM N° 08

Artículo 2° A los fines del artículo anterior se entiende por deuda por tributos -----
----- municipales a aquellas obligaciones de pago que se encontraren vencidas al
30 de Abril del año 2020 y que correspondieren a los siguientes conceptos

- La Tasa por Servicios Generales
- Las Tasas Comerciales e Industriales
- El Impuesto Automotor – Ley 13 010
- Los Derechos de Patentes (Motos)

Artículo 3° Concedase el mismo beneficio a todas las cuotas de los planes de pagos cuyo
----- vencimiento operaba a partir del mes de marzo de 2020 -----

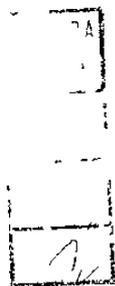
Artículo 4° El presente Decreto sera refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda ---

Artículo 5°. Tome conocimiento la Gerencia General de Recaudacion la que comunicara
----- a sus dependencias, la Subsecretaria de Prensa y Comunicacion, para su
difusion a traves de los medios masivos de comunicacion, la Subsecretaria de Sistemas y
Redes Informaticas, la Direccion General de Contaduria y la Direccion de Registro y
Legislacion -----

Artículo 6° Registrese comuniquese y cumplido que sea ARCHIVASE -----

Decreto N°:

531 20



Handwritten signature and a stamp that reads "C.P. DE DOMUS" with some other illegible text below it.

DECRETOS

BOM N° 08

M. C. P. E. S.

Florencio Varela 03 de Junio 2020

VISTO

La declaracion del brote del coronavirus COVID-19 como pandemia por la Organizacion Mundial de la Salud (OMS), el Decreto Nacional N° 260/20 que amplia la emergencia publica en materia sanitaria establecida por Ley N°27 541, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20 325/20 355/20 408/20 y 459/20 Decisiones Administrativas y Resoluciones dictadas en concordancia, el Decreto Provincial N° 262/20 los Decretos Municipales N° 338/20, 368/20, 398/20, 407/20, 469/20 y 533/20 y la Resolucion N°55/20,

CONSIDERANDO

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organizacion Mundial de la Salud (OMS) declaro el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia, luego del crecimiento exponencial de personas infectadas a nivel global constatandose la propagacion de casos inclusive en nuestro pais

Que, a raiz de dicha situacion, a nivel nacional provincial y municipal se han adoptado numerosas medidas y acciones tendientes a garantizar la salud de toda la poblacion,

Que, entre otras disposiciones, se han otorgado licencias extraordinarias para el personal expuesto al contagio, asi como tambien, el establecimiento de aislamiento preventivo para todos aquellos ciudadanos que hayan ingresado a la Argentina desde paises enlistados como 'de riesgo' o que presenten sintomas compatibles con los del COVID-19

Que por la Resolucion N°55/20, se dispense de concurrir a sus lugares de trabajo a los agentes municipales considerados como grupo de riesgo y poblaciones vulnerables,

Que asimismo, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/20 se dispuso a nivel nacional y hasta el dia 24 de mayo de 2020 inclusive, prorrogar el 'aislamiento social, preventivo y obligatorio' establecido oportunamente por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 325/20, 355/20 y 408/20, determinando que todas las personas permanezcan en sus residencias habituales y se abstengan de

532 20

DECRETOS

BOM N° 08

Municipalidad

concurrir a sus lugares de trabajo y de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, con el fin de prevenir la circulación y expansión de la pandemia, siendo dicha medida receptada en el ámbito municipal mediante los Decretos N° 368/20, 398/20, 407/20, 469/20 y 533/20 en el seno de la emergencia en materia sanitaria declarada a través del Decreto N° 338/20

Que, dada la extensión del aislamiento social, preventivo y obligatorio, y con el objeto de fortalecer los sistemas de prevención y detección temprana de posibles casos positivos de COVID-19, resulta necesario la adquisición de equipamiento específico que coadyuve a la consecución de tal fin

Que ante dicho contexto es menester realizar dicha acción mediante el formato de anticipo de gastos, ello toda vez que los precios del bien a adquirir, esto es termómetros infrarrojo tipo pistola con laser, presentados por los proveedores inscriptos en los registros municipales exceden ampliamente el criterio de razonabilidad necesario para el caso

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias de su cargo,

DECRETA:

ARTICULO 1° Anticipese a la Señora Secretaria de Hacienda, Cdora Gisella Elizabeth -----Primus, DNI N°26 843 273 la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450 000) en concepto de anticipo de gastos, para la adquisición de termómetros infrarrojo tipo pistola con laser -----

ARTICULO 2° El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo -----1° sera imputado a la Jurisdicción 1 1 1 01 03 000 – Categoría Programática 01 19 – Fuente de Gasto 1 1 0- Objeto de Gasto 4 3 3 – “Equipo Sanitario y de Laboratorio -----

532 20

DECRETOS

BOM N° 08

ARTÍCULO 3° El presente gasto queda sujeto a posterior rendición de cuentas ante la ----- Dirección General de Rendiciones en un plazo máximo de treinta (30) días -----

ARTICULO 4° El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de ----- Hacienda -----

ARTICULO 5° Tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y ----- Tesorería y la Dirección de Registro y Legislación -----

ARTICULO 6° Regístrese comuníquese Y, cumplido que sea ARCHIVÉSE ---

DECRETO N°

532 20

OPORTUNIDAD

DECRETOS

BOM N° 08

FLORENCIO VARELA, 3 de Junio de 2020

VISTO

Los Decretos Municipales N° 338/20 368/20, 398/20, 407/20 y 469/20 las recomendaciones y medidas anunciadas por el Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo Provincial ante la situación de alto riesgo epidemiológico derivada de la propagación del nuevo coronavirus COVID-19, las disposiciones establecidas en los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20 325/20 355/20, 408/20 y 459/20, y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia, luego del crecimiento exponencial de personas infectadas a nivel global constatándose la propagación de casos inclusive en nuestro país

Que asimismo mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/20 se dispuso a nivel nacional y hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, prorrogar el "aislamiento social preventivo y obligatorio" establecido oportunamente por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20 355/20 y 408/20 determinando que todas las personas permanezcan en sus residencias habituales y se abstengan de concurrir a sus lugares de trabajo y de desplazarse por rutas vías y espacios públicos, con el fin de prevenir la circulación y expansión de la pandemia, siendo dicha medida receptada en el ámbito municipal mediante los Decretos N° 368/20 y 398/20, en el seno de la emergencia en materia sanitaria declarada a través del Decreto N° 338/20

Que por los Decretos Municipales N° 368/20 398/20 407/20 y 469/20 se suspendieron los plazos administrativos a todos los efectos legales y procesales en toda la Administración Pública Municipal como, así también, todos los turnos y audiencias fijadas hasta el día 10 de mayo de 2020

Que en dicho contexto y en razón de que el coronavirus COVID-19 se propaga aceleradamente contagiándose de persona a persona con suma facilidad la situación actual amerita la adopción de nuevas medidas de tipo preventivas y políticas sanitarias excepcionales en el ámbito municipal tendientes a proteger la salud de la población



533 20

25 de Mayo de 1810 N° 2725 – Florencio Varela – C.P. 1888 – Provincia de Buenos Aires
Tel (5411) 4237-1601 – www.florenciovarela.gov.ar

DECRETOS

BOM N° 08

Que en consecuencia, y en merito a las facultades previstas en el articulo 108 inciso 17 de la Ley Organica de las Municipalidades N° 6769/58, deviene necesario dictar el presente acto administrativo

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias de su cargo

DECRETA

ARTICULO 1° PRORROGAR hasta el dia 24 de mayo de 2020 inclusive la suspension de ----- los plazos administrativos a todos los efectos legales y procesales en toda la Administracion Publica Municipal, dispuesta oportunamente mediante los Decretos Municipales N° 368/20, 398/20, 407/20 y 459/20 con excepcion a los tramites administrativos referidos a la emergencia sanitaria declarada a traves del Decreto Municipal N° 338/20 conforme previsiones estipuladas en los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20, pudiendo ser modificado ello, segun la variacion del contexto epidemiologico -----

ARTICULO 2° SUSPENDER hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive todos los turnos y ----- audiencias fijadas en el seno de la Administracion Publica Municipal con excepcion de aquellas referidas a la salud y seguridad publica -----

ARTICULO 3° Aplicar en el ambito de la Administracion Publica Municipal lo previsto en ----- el articulo 2 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/20 -----

ARTICULO 4° El presente decreto sera refrendado por el Señor Secretario de Gobierno -----

ARTICULO 5° Tomen conocimiento del presente todas las Secretarias que conforman el ----- Departamento Ejecutivo Municipal quienes notificaran a sus respectivas dependencias los Juzgados de Faltas Municipales el Honorable Concejo Deliberante y la Subsecretaria de Prensa y Comunicacion, para su divulgacion en los medios masivos de comunicacion -----

DG

533 20

DECRETOS

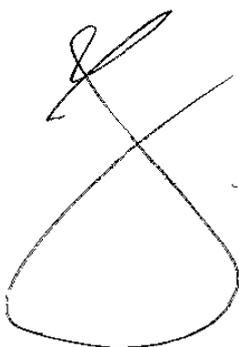
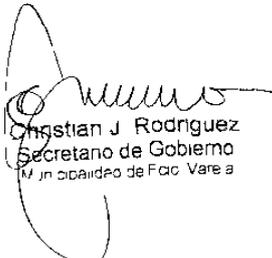
BOM N° 08

ARTICULO 6° Regístrese, publíquese comuníquese y cumplido que sea ARCHIVÉSE ---

532 20

DECRETO N°

DG
Christian J. Rodríguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela



DECRETOS

BOM N° 08



Florencio Varela 11 MAY 2020

VISTO

Lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4037-3028-S-2020, v

CONSIDRANDO,

Que es necesario el Mantenimiento Operativo, Preventivo y Correctivo de los equipos centrales, sistema de administración y sistema interactivo de la Red de distribución de internet malambrica municipal en el partido de Florencio Varela,

Que a fojas 5 del mencionado expediente la Dirección de Infraestructura tecnológica informa que es conveniente dar continuidad con la contratación de la empresa TRIPLAY S A , a fin de mantener el servicio que la misma se encuentra prestando, así como que dicha contratación se enmarca dentro de las excepciones contempladas dentro del artículo 156 inc 1 de la L O M -

Por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA en uso de las atribuciones propias de su cargo

DECRETA

ARTICULO 1ro Adjudicase a la firma TRIPLAY S A la Compra Directa N°29/2020, en la suma de \$278 700 - (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS) según lo dispuesto por el art 156 inc 1 de la L O M -----

ARTICULO 2do El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la jurisdicción 1 1 1 01 03 000, Categoría Programática 01 07, Fuente de Financiamiento 1 1 0 Objeto del Gasto 3 3 3 -----

ARTICULO 3ro El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda -----

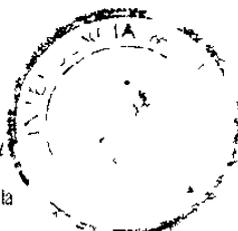
ARTICULO 4to Tomen conocimiento la Dirección General de Prensa, Comunicación y Ceremonial y las Direcciones Generales de Contaduría y de Compras y Suministros a efectos correspondientes -- --

ARTICULO 5to Regístrese, Comuníquese y cumplimentado que sea Archívese -----

531 20

DECRETO N°

C P Gisella E Primm
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Florencio Varela



DECRETOS

BOM N° 08

FLORENCIO VARELA, 11 MAY 2020

VISTO

Lo actuado en Expediente Administrativo N°4037-2915-S-2020 y el Decreto N°105/2020, v

CONSIDERANDO

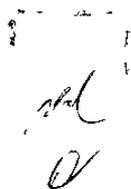
Que, es necesaria la adquisicion de 400 luminarias LED de 100 Watts para ser instaladas en las distintas plazas del Partido de Florencio Varela conforme al Decreto N°105/2020 que declara la adhesion a la Ley Provincial N°15 165 de Emergencia Social, Economica, Productiva y Energetica en el Ambito de la Provincia de Buenos Aires', y de acuerdo al Convenio Especifico de Cooperacion entre la Subsecretaria de Relaciones Municipales de la Secretaria de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior Obras Publicas y Vivienda de la Nacion y la Municipalidad de Florencio Varela registrado bajo N°394/2019 en esta Comuna

Que, a tal fin, se llevo a cabo la modalidad de contratacion Compra Directa Art 132° de la L O M N°1/2020 1er Llamado conforme el inciso e) de dicho articulo,

Por ello el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de atribuciones propias a su cargo,

D E C R E T A

ARTICULO 1ro Adjudicase la Compra Directa Art 132° de la L O M N°1/2020 1er -----
----- llamado, a la firma RIAJO S A por la suma de \$ 980 000,00 (PESOS
CINCO MILLONES NOVECILNTOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS) por ser la
oferta mas conveniente a los intereses comunales -----



535 20

DECRETOS

BOM N° 08

ARTICULO 2do El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el articulo-----
----- anterior sera absorbido por la jurisdiccion 1 1 1 01 09 000, Categoria
Programatica 26 76 51, Fuente de Financiamiento 1 3 3, Objeto del Gasto 2 9 3 -----

ARTICULO 3ro El presente Decreto sera refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y
----- por el Señor Secretario de Obras Servicios Publicos y Planificacion
Urbana, respectivamente -----

ARTICULO 4to Tomen conocimiento la Subsecretaria de Prensa, Comunicacion y-----
----- Ceremonial y las Direcciones Generales de Contaduria y de Compras y
Suministros y la Direccion de Registro y Legislacion a los efectos correspondientes -----

ARTICULO 5to Registrese, comuniquese y cumplimentado que sea ARCHIVASE -----

DECRETO N°

006 20


G.P. OFICINA PRIMUS
SECRETARÍA DE HACIENDA




SECRETARÍA DE HACIENDA

DECRETOS

BOM N° 08

FLORENCIO VARELA, 11 MAY 2020

VISTO

La Factura presentada por Prudencia Compañía Argentina de Seguros Generales S A por la cual procura el pago de la Poliza N° 128294 la cual se expidió a solicitud de esta Municipalidad y

CONSIDERANDO

Que, la facturación mencionada en el visto precedente corresponde a la Cobertura de Responsabilidad Civil Mala Praxis del Hogar de Ancianos, sito en la Avenida Carboni N° 1589 de nuestro partido

Que, la vigencia de la Poliza consignada comprende desde las 12 horas del 31/12/2019 a las 12 horas del 31/12/2020 -

Que por las características y urgencia de contar con el servicio no fue posible cumplimentar lo dispuesto en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad por lo que el presente se dicta a tenor de lo establecido en el Artículo 186 de la LOM,

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1° ABONESE a Prudencia Compañía Argentina de Seguros Generales S A ----- la suma de \$42 741,82 (Pesos Cuarenta y Dos mil Setecientos cuarenta y uno con 82/100), conforme el detalle de la factura consignada en el visto precedente -----

ARTÍCULO 2° El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° se ----- imputara en la partida que se detalla a continuación Jurisdiccion 1 1 1 01 11 000 Categoría Programática 01 01 Fuente de Financiamiento 1 1 0 Objeto del Gasto 3 5 4 -----

536 20

20/2



25 de Mayo N° 2725- Florencio Varela- C P 1888-Provincia de Buenos Aires

DECRETOS

BOM N° 08

ARTICULO 3° El presente Decreto sera refrendado por las Señoras Secretanas de
----- Hacienda y de Desarrollo Social respectivamente -----

ARTÍCULO 4° Tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduria y de
----- Tesoreria y la Direccion de Automotores y Seguros-----

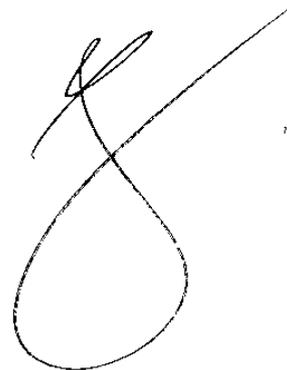
ARTICULO 5° Registrese comuniquese y cumplimentado que sea ARCHIVASE -----

DECRETO N°

536 20

Manz

S
ML



Lic. Natalia Casigo
Secretaria
Secretaria de Desarrollo Social
Municipalidad de Flo. Varela

DECRETOS

BOM N° 08

FLORENCIO VARELA, 11 MAY 2020

VISTO

Los cursos dictados por las Secretarías de Gobierno, Salud, Desarrollo Social, Cultura, Deportes y Recreación (ex Secretaría de Cultura y Educación), y las Subsecretarías de Relaciones Institucionales y Seguridad Ciudadana, como asimismo la implementación de varios Programas de Asistencia y Prevención, y

CONSIDERANDO

Que debe designarse a cargo de los mismos al personal correspondiente, encuadrándose dichas designaciones dentro del régimen de Horas Catedras,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1° -Reconocense los servicios prestados por las personas que a continuación se detallan, en el dictado de Horas Catedras, en las dependencias que en cada caso se indica, efectuadas en el mes de enero de 2020 (detallándose en cada caso la cantidad de horas mensuales)

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

ARZANI CLARA ESTER	Leg	6519	250	Horas Catedras
BENDER STELLA MARIS	Leg	4707	250	Horas Catedras
BERNARDO MANUEL ANGEL	Leg	5378	250	Horas Catedras

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALONSO ALICIA MONICA	Leg	70736	250	Horas Catedras Hasta el 31/01/2020
DISPALDRO MARIA LAURA	Leg	4463	250	Horas Catedras
GAVUZZO LUIS ALBERTO	Leg	8640	100	Horas Catedras
LLAVONA LEONARDO PATRICIO	Leg	30552	150	Horas Catedras

//// -

537 20

DECRETOS

BOM N° 08

////2 -

MONTALTO LEANDRO DAMIAN	Leg	5719	250	Horas Catedras
PRATO PATRICIA FERNANDA	Leg	7348	250	Horas Catedras
SYMCHA DANIEL ALBERTO	Leg	912	200	Horas Catedras

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

BASSI ANDREA GABRIELA	Leg	8527	130	Horas Catedras
CRISTAUDO SILVANA ALEJANDRA	Leg	3784	175	Horas Catedras
SANCHEZ DANIEL ALBERTO	Leg	30513	200	Horas Catedras
SANCHEZ FRANCO IVAN	Leg	4054	250	Horas Catedras
SATTO GERMAN NICOLAS	Leg	30516	200	Horas Catedras

SECRETARIA DE SALUD

ANFUSO NATALIA VICTORIA	Leg	2720	250	Horas Catedras
CRISTALDO GONZALEZ IGNACIO	Leg	6413	250	Horas Catedras
INNAMORATTO MARIA GABRIELA	Leg	1877	250	Horas Catedras
PARFENIUK NELLY	Leg	3781	250	Horas Catedras

SECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN (EX SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN)

AGUILERA MARIBEL RUTH	Leg	5516	230	Horas Catedras
AGUIRRE LEILA MARIANELLA	Leg	8363	230	Horas Catedras
AGUIRRE NOELIA BELEN	Leg	5592	150	Horas Catedras
AGUERO MAXIMILIANO JOSE	Leg	5604	250	Horas Catedras
ALTMANN ALDANA INES	Leg	7743	230	Horas Catedras
ALVARADO PALACIOS FELIX XAVIER	Leg	7740	230	Horas Catedras
ALVAREZ AZOCAR LUIYER JESUS	Leg	8076	230	Horas Catedras
ALVAREZ FERNANDEZ JORGE ALFREDO	Leg	7950	150	Horas Catedras
ALVES DE SOUSA JUNIOR CELSO	Leg	7731	230	Horas Catedras
ANDRADA ROMINA ELIZABETH	Leg	5701	250	Horas Catedras
ANGULO QUENTASI YAMILA ALEJANDRA	Leg	5517	230	Horas Catedras
ANTUNEZ ROJAS ITALO LAUREANO	Leg	6987	230	Horas Catedras
AQUINO FRANCISCO ANTONIO	Leg	7778	250	Horas Catedras
AQUINO ROMINA DANIELA	Leg	5704	250	Horas Catedras
ARAUJO PAULA ESTEFANIA	Leg	6330	230	Horas Catedras
ARAYA AURELIO ARIEL	Leg	5868	250	Horas Catedras
ARAYA CHRISTIAN ARIEL	Leg	5577	230	Horas Catedras
ARAYA MAURICIO GABRIEL	Leg	7643	230	Horas Catedras
ARGAÑARAZ FACUNDO	Leg	3177	250	Horas Catedras
ARGAÑARAZ RUBEN DARIO	Leg	1248	180	Horas Catedras
ARGENTO NICOLAS EZEQUIEL	Leg	6035	250	Horas Catedras
AULI JUAN MANUEL	Leg	7223	250	Horas Catedras
AYALA DIEGO GERMAN	Leg	8309	250	Horas Catedras
BALESTRACCI SERGIO CLAUDIO	Leg	5715	250	Horas Catedras
BANEGAS MALDONADO MARTIN EDGARDO	Leg	2738	200	Horas Catedras

//// -

DECRETOS

BOM N° 08

///3 -

BARO EZEQUIEL MARTIN	Leg	1751	150	Horas	Catedras
BARRIONUEVO ALEJANDRO DONATO	Leg	7157	250	Horas	Catedras
BARRIOS CASTILLO EMMANUEL JOSUE	Leg	8307	230	Horas	Catedras
BARTOLOMEI FERNANDO	Leg	5578	230	Horas	Catedras
BARTOLOMEI HORACIO GABRIEL	Leg	322	230	Horas	Catedras
BECERRA LAUTARO ISMAEL	Leg	5520	230	Horas	Catedras
BECERRA NAHUEL OMAR	Leg	5521	230	Horas	Catedras
BEJARANO LILIANA	Leg	6990	250	Horas	Catedras
BENAVIDES GERMAN FRANCISCO	Leg	4574	140	Horas	Catedras
BENTANCOR ROCIO SOLEDAD	Leg	4017	200	Horas	Catedras
BIANCO FACUNDO MARIO	Leg	5231	250	Horas	Catedras
BORGES IGNACIO ABEL	Leg	8324	230	Horas	Catedras
BRAVO ERICA GISELE	Leg	6256	150	Horas	Catedras
BRAVO JOAQUIN ENEAS	Leg	8328	230	Horas	Catedras
BRIANES MARIELA SILVANA	Leg	3926	220	Horas	Catedras
BUGALLO JOSEFINA	Leg	8312	230	Horas	Catedras
BUSTOS ROSANA ALICIA	Leg	4653	250	Horas	Catedras
CABRERA JORGE FRANCISCO	Leg	5709	250	Horas	Catedras
CALDAS BAHAMONDE JESUS MIGUEL	Leg	7917	230	Horas	Catedras
CALVI CAMILA ALEJANDRA	Leg	7678	250	Horas	Catedras
CAMPOS JOSE ALBERTO	Leg	8144	250	Horas	Catedras
CAMPOS PATRICIA LAURA	Leg	2745	150	Horas	Catedras
CANDIA DIEGO GASPAR	Leg	7846	250	Horas	Catedras
CANO GERMAN HUGO	Leg	6441	230	Horas	Catedras
CAPUCHO NOELIA	Leg	6988	230	Horas	Catedras
CARABAJAL GABRIEL EUSEBIO	Leg	5717	250	Horas	Catedras
CASTILLO ERIC BERNABE	Leg	4395	250	Horas	Catedras
CASTILLO JUAN BERNABE	Leg	4393	250	Horas	Catedras
CASTRO ANAHI ALDANA	Leg	8301	250	Horas	Catedras
CAYUQUEO AYELEN ELISABET	Leg	6757	250	Horas	Catedras
CESPEDEZ MARIANO JOEL	Leg	4191	250	Horas	Catedras
CLAROS FLORENCIA LEONOR	Leg	8322	230	Horas	Catedras
COBOS GRISELDA ELIZABETH	Leg	7650	250	Horas	Catedras
COELHO DA SILVA INES ESTHER	Leg	2903	250	Horas	Catedras
CONCIGLIA VIVIANA ROSANA	Leg	7199	250	Horas	Catedras
CONDE SANTIAGO CECILIA BELEN	Leg	8417	250	Horas	Catedras
CORONEL FACUNDO	Leg	8306	230	Horas	Catedras
CORONEL PAULO CESAR	Leg	3712	250	Horas	Catedras
CORREA BRENDA BERENICE	Leg	6343	250	Horas	Catedras
CORREA MIO JUAN CARLOS	Leg	6546	250	Horas	Catedras
CRISCI MARIA GRACIELA	Leg	7197	250	Horas	Catedras
DE MARCD LEANDRO PATRICIO	Leg	2714	230	Horas	Catedras
DOMINGUEZ GONZALEZ ALDANA DANIELA	Leg	6069	250	Horas	Catedras
DOMINGUEZ NAHUEL ALFREDO	Leg	7119	250	Horas	Catedras
DOS SANTOS CORDEIRO MARIA	Leg	7198	250	Horas	Catedras
DUARTE HUGO MARCELO	Leg	2220	230	Horas	Catedras
DUARTE URIEL ODILON	Leg	5579	230	Horas	Catedras
DUETTE JOHANNA DANIELA	Leg	6623	230	Horas	Catedras
DUETTE ROCIO CELESTE	Leg	7748	230	Horas	Catedras

DECRETOS

BOM N° 08

////4 -

DUPONT CAMILA	Leg	8102	150	Horas Catedras
DUPONT NATASHA	Leg	3669	250	Horas Catedras
ENRIQUEZ ALEJANDRO RAUL	Leg	2647	160	Horas Catedras
ESCOBAR ALAN JOEL	Leg	6532	250	Horas Catedras
FACCIOLO AGUSTINA MICAELA	Leg	7849	150	Horas Catedras
FALLESEN CHRISTIAN EDUARDO	Leg	5090	200	Horas Catedras
FARIAS DANIEL ALEJANDRO	Leg	7867	250	Horas Catedras
FERNANDEZ LORENA PAOLA	Leg	5250	250	Horas Catedras
FERNANDEZ PAZ ENZO JAVIER	Leg	8416	250	Horas Catedras
FERNANDEZ SILVIA LAURA	Leg	4240	250	Horas Catedras
FERNANDEZ WENDY NATALY	Leg	8089	250	Horas Catedras
FERREYRA SEBASTIAN MARCELO	Leg	7742	230	Horas Catedras
FISZ VICTORIA VANESA	Leg	4274	250	Horas Catedras
GALINDEZ ROCIO MARIANELA	Leg	8514	250	Horas Catedras
GALINDEZ WALTER OMAR	Leg	7703	250	Horas Catedras
GALLARDO MONICA BEATRIZ	Leg	7847	200	Horas Catedras
GARAY AGUSTINA MARIA	Leg	8323	230	Horas Catedras
GIMENEZ ADRIAN DARIO	Leg	6732	250	Horas Catedras
GIULIANETTI CRISTIAN GASTON	Leg	5603	250	Horas Catedras
GODOY JAVIER NAHUEL CATRIEL	Leg	7745	230	Horas Catedras
GODOY REYES JULIAN DAVID	Leg	7598	230	Horas Catedras
GOMEZ COLLAZO GUSTAVO ADOLFO	Leg	8357	230	Horas Catedras
GOMEZ DIEGO SEBASTIAN	Leg	4886	250	Horas Catedras
GOMEZ JUAN CARLOS	Leg	8594	250	Horas Catedras
GOMEZ LEANDRO MARTIN	Leg	30498	250	Horas Catedras
GOMEZ NORMA NOEMI	Leg	6849	250	Horas Catedras
GONZALEZ CAMILA BELEN	Leg	5531	230	Horas Catedras
GONZALEZ CANELONES ILEANA JOSELIN	Leg	8062	230	Horas Catedras
GONZALEZ FACUNDO EMANUEL	Leg	8335	230	Horas Catedras
GONZALEZ GABRIEL ANGEL	Leg	7122	250	Horas Catedras
GONZALEZ RAMIRO JOSE	Leg	8310	230	Horas Catedras
GUAHNICH RAMIREZ SOPHIA RACHEL	Leg	8364	230	Horas Catedras
GUGLIANONE JESICA DANIELA	Leg	4077	250	Horas Catedras
GUGLIERMO MICAELA DAIANA	Leg	5937	250	Horas Catedras
HERRERA PATRICIA SILVIA	Leg	5710	250	Horas Catedras
IDILI GABRIEL ORLANDO	Leg	8141	250	Horas Catedras
IRIGOYEN MARISOL	Leg	90555	250	Horas Catedras
JAZMIN CRISTIAN ADRIAN	Leg	5598	250	Horas Catedras
LABORDE NICOLAS MARTIN	Leg	6344	250	Horas Catedras
LANGARET FEDERICO ISRAEL	Leg	5626	250	Horas Catedras
LASSO CARLOS ANTONIO	Leg	2689	250	Horas Catedras
LEDESMA ALAN DANTE	Leg	8311	230	Horas Catedras
LEDESMA MAGALI MARTINA	Leg	6950	180	Horas Catedras
LEGUIZAMON RUBEN ENRIQUE	Leg	6954	250	Horas Catedras
LENOUARD JEAN CLAUDE	Leg	6150	250	Horas Catedras
LEZATTI CLAUDIA SUSANA	Leg	5720	250	Horas Catedras
LICIOTTI FERNANDO NICOLAS	Leg	5946	200	Horas Catedras
LISANTI LUCAS MANUEL	Leg	8304	230	Horas Catedras

DECRETOS

BOM N° 08

////5 -

LOIZA NAHUEL MARIANO	Leg	5580	230	Horas Catedras
LOPEZ CRISTINA RAQUEL	Leg	4573	250	Horas Catedras
LOPEZ ECHEVERRIA LILY GIOVANNA	Leg	2222	230	Horas Catedras
LOPEZ MARCELO SEBASTIAN	Leg	6059	230	Horas Catedras
LOPEZ OSVALDO FERNANDO	Leg	7687	150	Horas Catedras
LUGONES ANTONIO ISMAEL	Leg	3083	150	Horas Catedras
MACCATAIO CLAUDIO DARIO	Leg	2688	250	Horas Catedras
MACHADO MANUEL ALEJANDRO	Leg	5389	230	Horas Catedras
MACHUCA ELIZABETH MARIANA	Leg	6346	250	Horas Catedras
MACIEL FEDERICO ALEJANDRO	Leg	5708	250	Horas Catedras
MAGISTRALI MARIELA ROXANA	Leg	1732	90	Horas Catedras
MAGLIARELLI NADIA MARINA	Leg	2761	200	Horas Catedras
MAIDANA ENRIQUE NAHUEL	Leg	6447	250	Horas Catedras
MARQUEZ PRISCILA BELEN	Leg	5581	230	Horas Catedras
MARTINEZ ALEJANDRO JAVIER	Leg	2643	250	Horas Catedras
MARTINEZ ANABELLA MAGALI	Leg	8061	230	Horas Catedras
MARTINEZ MARIA CRISTINA	Leg	363	250	Horas Catedras
MARTINEZ PACHECO ANDRES FRANCISCO	Leg	8431	230	Horas Catedras
MEDINA GOMEZ TERESA MARIA	Leg	7617	200	Horas Catedras
MENTZEL HUGO ERNESTO	Leg	2812	250	Horas Catedras
MEZA ORLANDO JAVIER	Leg	5627	230	Horas Catedras
MIRANDA OSCAR ALFREDO	Leg	5691	250	Horas Catedras
MURRO ANGELINA	Leg	6758	250	Horas Catedras
NAKANDAKARE PABLO ANDRES	Leg	7206	250	Horas Catedras
NARANJO MARTINEZ KEVIN FEDERICO	Leg	5547	230	Horas Catedras
NEGRETE DAMARIS ESTHER	Leg	6348	250	Horas Catedras
NEGRO PAULA YANINA	Leg	6300	250	Horas Catedras
NOFRI CRISTIAN KURT	Leg	4365	250	Horas Catedras
NOGAROLLI OSMERI	Leg	6073	200	Horas Catedras
NOGUEIRA LORENA SOFIA	Leg	8042	230	Horas Catedras
NUTTI PATRICIA EDITH	Leg	1479	180	Horas Catedras
NUÑEZ CARINA JOHANA	Leg	5013	250	Horas Catedras
NUÑEZ FERNANDA ARACELI	Leg	5465	250	Horas Catedras
OCHOA GOMEZ ANIBAL OCTAVIO	Leg	5595	230	Horas Catedras
OVIDEO GONZALO FACUNDO WALDO	Leg	6779	200	Horas Catedras
PALACINO MARIO ALBERTO	Leg	3182	250	Horas Catedras
PAPPALETTERE GUSTAVO FIDEL	Leg	2329	200	Horas Catedras
PARLATTORE ELENA	Leg	4624	210	Horas Catedras
PARRA GALINDO DAYANA LISETH	Leg	5550	230	Horas Catedras
PAZ CARLOS AUGUSTO	Leg	6517	230	Horas Catedras
PAZOS LOBO SOLEDAD BELEN	Leg	6709	250	Horas Catedras
PERALTA RAMON GABRIEL	Leg	4120	150	Horas Catedras
PEREZ GISELA SOLEDAD	Leg	7110	250	Horas Catedras
PEREZ VARGAS MARCOS ROBERTO	Leg	8351	230	Horas Catedras
PEÑA SAUL BERNARDINO	Leg	30560	250	Horas Catedras
PICAZO LUCAS GASTON	Leg	5602	230	Horas Catedras
POLANCO SENA PABLO OMAR	Leg	4628	250	Horas Catedras
POLIZZA JUAN MANUEL	Leg	4947	250	Horas Catedras
PORTILLO SABRINA STEPHANIE	Leg	8539	150	Horas Catedras

DECRETOS

BOM N° 08

////6 -

PORTILLO YESICA MICHAELA	Leg	4735	200	Horas Catedras
QUEIPO MARCOS GABRIEL EMANUEL	Leg	8459	230	Horas Catedras
QUIROGA OMAR CESAR	Leg	7125	250	Horas Catedras
QUIROGA SEBASTIAN ROLANDO	Leg	5234	180	Horas Catedras
RAMIREZ CAMILA MARIANA	Leg	8313	230	Horas Catedras
RAMIREZ HECTOR OMAR	Leg	5417	250	Horas Catedras
RAMIREZ HECTOR OMAR	Leg	5419	250	Horas Catedras
RAMIREZ MARIO HECTOR	Leg	4188	250	Horas Catedras
RAMIREZ YETSABEL ALEJANDRA	Leg	7751	230	Horas Catedras
RIAL MARA IVANA	Leg	5703	250	Horas Catedras
RIBULGO EMILIANO HERNAN	Leg	7121	250	Horas Catedras
RISSO JONATAN RICARDO	Leg	5714	250	Horas Catedras
RODA ANGEL DAVID EZEQUIEL	Leg	7741	230	Horas Catedras
RODRIGUEZ LUCAS LEONEL	Leg	5556	230	Horas Catedras
RODRIGUEZ MIRTA ELENA	Leg	894	220	Horas Catedras
RODRIGUEZ PAYACAN SANDRA MYRIAN	Leg	2219	230	Horas Catedras
RODRIGUEZ SERGIO DAMIAN	Leg	5210	250	Horas Catedras
RODRIGUEZ VERONICA BEATRIZ	Leg	8463	250	Horas Catedras
ROJA ALEJANDRO RAUL	Leg	4848	250	Horas Catedras
ROLDAN MONICA ISABEL	Leg	2746	220	Horas Catedras
ROSENSTEIN ERIC OTONIEL	Leg	7597	250	Horas Catedras
SACCO FACUNDO EZEQUIEL	Leg	6321	230	Horas Catedras
SANCHEZ MACARENA BELEN	Leg	5594	250	Horas Catedras
SAUCEDO JOANA SOLEDAD	Leg	8326	250	Horas Catedras
SAWADY SEBASTIAN EMANUEL	Leg	6960	250	Horas Catedras
SCARPETTA PEÑA DAVID FELIPE	Leg	7614	230	Horas Catedras
SEBASTIAO EMILIANA	Leg	5605	250	Horas Catedras
SEMPOLIS AGOSTINA NAOMI	Leg	7080	230	Horas Catedras
SERRANO MAURO NAHUEL	Leg	6349	250	Horas Catedras
SILVA LUCAS HERNAN	Leg	6511	250	Horas Catedras
SILVA MARGARITA FLORENTINA	Leg	6510	100	Horas Catedras
SILVA VICTORIO ANTONIO	Leg	1619	250	Horas Catedras
SOLIS JAVIER MARIO	Leg	30450	150	Horas Catedras
SOSA CRISTIAN ADRIAN	Leg	5596	250	Horas Catedras
SOSA ELIANA FERNANDA	Leg	2326	250	Horas Catedras
SPOSITO MAIRA ESTHER	Leg	4846	250	Horas Catedras
SUAREZ PABLO JAVIER	Leg	5607	250	Horas Catedras
TALAVERA FRANCO LEONARDO	Leg	5722	250	Horas Catedras
TOSSI CESAR DANIEL	Leg	5713	250	Horas Catedras
TREJO FRANCO GUSTAVO	Leg	4985	250	Horas Catedras
TREJO RECINA TERESA	Leg	5706	250	Horas Catedras
TREMARI GERARDO ARIEL	Leg	5597	100	Horas Catedras
VALENCIA STUARDO SEBASTIAN GERMAN	Leg	8551	230	Horas Catedras
VELASQUEZ DE MONTES MARIELA DEL VALLE	Leg	8397	230	Horas Catedras
VENTURA JOSE MANUEL	Leg	1746	250	Horas Catedras
VERGARA DE ACUÑA ELSA	Leg	2649	230	Horas Catedras
VIARNEZ EMANUEL HECTOR	Leg	5707	250	Horas Catedras

DECRETOS

BOM N° 08

////7 -

VILLA JORGE MAXIMILIANO	Leg 7746	230	Horas Catedras
VOLPE MANUEL	Leg 8327	230	Horas Catedras
YBAÑES ORLANDO RAMON	Leg 4641	250	Horas Catedras
ZAWOROTNY LEANDRO DAMIAN	Leg 6660	200	Horas Catedras
ZOZZARO JUAN ANGEL	Leg 5917	250	Horas Catedras
AZNAREZ DANIELA CELESTE	Leg 5105	150	Horas Catedras
CANDIA ANGEL EDGARDO	Leg 6026	180	Horas Catedras
DURE EDUARDO ALBERTO	Leg 8400	100	Horas Catedras
ENCISO JULIO DANIEL	Leg 2401	120	Horas Catedras
FERNANDEZ SANTOS AORIAN ESTEBAN	Leg 5996	250	Horas Catedras
GALLEGUILLO JORGE ALBERTO	Leg 5361	250	Horas Catedras
LANNUTTI PABLO FERNANDO	Leg 2402	120	Horas Catedras
LEDESMA CRISTIAN OSVALDO	Leg 7242	120	Horas Catedras
LUNA GUSTAVO DANIEL	Leg 8249	200	Horas Catedras
MEDINA CECILIA AYELEN	Leg 8576	150	Horas Catedras
MIRA LAURA PATRICIA	Leg 263	165	Horas Catedras
NAVARRO VICTOR HUGO	Leg 5060	200	Horas Catedras
PERALTA GERMAN IGNACIO	Leg 8359	200	Horas Catedras
RIVERO JOSE RICARDO	Leg 6792	200	Horas Catedras
ROMEO RICARDO JOSE	Leg 4562	250	Horas Catedras
SALAZAR DIEGO MARTIN	Leg 3610	250	Horas Catedras
SANTILLAN KARINA ANGELA	Leg 197	250	Horas Catedras
TORRES JONATHAN MARTIN	Leg 7329	250	Horas Catedras
VIDELA FACUNDO HERNAN	Leg 5675	250	Horas Catedras

SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

ROTELA LUCIO DANIEL	Leg 8381	180	Horas Catedras
LEDESMA MONICA ELIZABETH	Leg 7914	100	Horas Catedras

ARTICULO 2° -La Direccion General de Contaduria imputara el gasto que - -
 - - - - -ocasionen las designaciones precedentes a las partidas
 correspondientes - - - - -

ARTICULO 3° -El presente decreto sera refrendado por la Secretaria de - -
 - - - - -Hacienda y por el Secretario de Gobierno, respectivamente - -
 - - - - -

ARTICULO 4° -Tomen conocimiento las Direcciones Generales de Recursos- - -
 - - - - -Humanos, Liquidacion de Haberes y Patrimonio, y Contaduria y
 la Direccion de Registro y Legislacion - - - - -

537 20

//////

DECRETOS

BOM N° 08

////8 -

ARTICULO 5°-Registrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - - - - -
- - - - - ARCHIVESE - - - - -
- - - - -

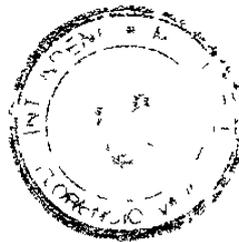
DECRETO N°

537 20

AAA

Handwritten notes:
Lob
Sud
L-77

Signature of Christian J. Rodriguez
Christian J. Rodriguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela



Large handwritten signature

Signature of CP GO LARRIUS
CP GO LARRIUS
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 08

FLORENCIO VARELA, 11 MAY 2020

VISTO

La nota presentada por el agente municipal ALFARO OCAMPO PABLO DANIEL, mediante la cual solicita una prorroga de la Licencia Especial sin goce de haberes concedida oportunamente segun decreto N° 73/20, y

CONSIDERANDO

Que lo solicitado se halla encuadrado dentro de los terminos del articulo 52° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord N° 9533),

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1° -Prorrogase la Licencia Especial sin goce de haberes concedida - - - - - al agente ALFARO OCAMPO PABLO DANIEL, Leg N° 7927, desde el 01 de mayo de 2020 y por el termino de 6 (seis) meses, de acuerdo a lo establecido en el articulo 52° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord N° 9533) - - - - -

ARTICULO 2° -El presente decreto sera refrendado por la Secretaria de - - - - - Hacienda, y por los Secretarios de Gobierno, y de Salud, respectivamente - - - - -

ARTICULO 3° -Tomen conocimiento la Secretaria de Salud, las Direcciones - - - - - Generales de Recursos Humanos, Liquidacion de Haberes y Patrimonio, Contaduria y la Direccion de Registro y Legislacion - - - - -

538 20

//// -

DECRETOS

BOM N° 08

////2 -

ARTICULO 4° -Registrese, comuníquese, y cumplimentado que sea, - - - - -
- - - - -ARCHIVESE - - - - -
- - - - -

538 20

DECRETO N°

RR 44
AAA
6/3/20
[Handwritten initials]

[Handwritten signature]
Christian J. Rodríguez
Secretario de Gobierno
Municipal de Florencio Varela

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]
C.P. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE ENLACE
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

[Handwritten signature]
DR. RUBEN TREPICHTO
SECRETARIO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECRETOS

BOM N° 08

FLORENCIO VARELA, 11 MAY 2020

VISTO

La confirmacion en planta permanente del personal que revistaba en planta temporaria, y

CONSIDERANDO

Que dicha confirmacion se efectua en la categoria inicial del agrupamiento correspondiente,

Que en algunos casos, y dadas las características de las tareas que desempeñan, resulta procedente mantener con caracter interino la categoria que detentaban en planta temporaria, existiendo los cargos correspondientes en el actual Presupuesto de Gastos,

Que, asimismo, es necesario asignar categorias interinas a aquellos agentes que se hallen cumpliendo funciones especificas,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1° -Asignase a los agentes que a continuacion se detallan, -
- - - - - las categorias y fechas que en cada caso se indican, con caracter interino

AGRUPAMIENTO OCUPACIONAL SUPERIOR SUBSECRETARIO

2018 BLANCO , CECILIO ANSELMO 01/04/2020

AGRUPAMIENTO OCUPACIONAL SUPERIOR DIRECTOR GENERAL

310 SELIM , OLGA ELIZABETH 01/04/2020
10285 CARDARELLI , EDITH TERESA 01/04/2020
2164 IULA , MARTHA TERESA 01/04/2020
5205 CAMICCIA , FERNANDO ARIEL 01/04/2020

AGRUPAMIENTO OCUPACIONAL JERARQUICO DIRECTOR por 42,00 hs semanales

539 20

//// -

DECRETOS

BOM N° 08

////2 -

2250	BRITO, NESTOR ALFREDO	01/04/2020
40575	RUCA, NANCY NOFMI	01/05/2020

AGRUPAMIENTO OCUPACIONAL JERARQUICO SUBDIRECTOR por 42,00 hs semanales

7215	AQUIZU, AGUSTINA	01/03/2020
------	------------------	------------

AGRUPAMIENTO OCUPACIONAL JERARQUICO JEFE DE DEPARTAMENTO por 42,00 hs semanales

4651	CABALLERO, GRACIELA BEATRIZ	01/04/2020
4082	OJEDA, ARIEL MARCELO	01/02/2020

AGRUPAMIENTO OCUPACIONAL TECNICO -Clase I- por 42,00 hs Semanales

5461	GIUSTI OCHS, ANTONELA AGUSTINA	01/03/2020
------	--------------------------------	------------

AGRUPAMIENTO OCUPACIONAL ADMINISTRATIVO -Clase II- por 42,00 hs Semanales

3506	BASUALDO, JOHANNA SAMANTA	01/03/2020
------	---------------------------	------------

ARTICULO 2° -Los haberes se imputaran a las partidas presupuestarias -
- - - - - -previstas en el Presupuesto de Gastos vigentes - - - - -
- - - - -

ARTICULO 3° -El presente decreto sera refrendado por la Secretaria de
- - - - - -Hacienda y por el Secretario de Gobierno, respectivamente -
- - - - -

ARTICULO 4° -Tomen conocimiento las Direcciones Generales de Recursos
- - - - - -Humanos, Liquidacion de Haberes y Patrimonio, y Contaduria
y la Direccion de Registro y Legislacion - - - - -
- - - - -

529 20

//// -

DECRETOS

BOM N° 08

////3 -

ARTICULO 5° -Registrese, comuníquese, y cumplimentado que sea, - - - -
- - - - -ARCHIVESE - - - - -

DECRETO N°

589 20

19v1
7/2
5/4

[Handwritten Signature]
Cristian J. Rodriguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencia Varela

[Handwritten Signature]
F. Prinas
19
10 JUN 20

[Faint circular stamp]

[Large handwritten mark]

DECRETOS

BOM N° 08

Municipalidad

Florencio Varela 03 de JUNIO 2020

VISTO.

La declaracion del brote del coronavirus COVID-19 como pandemia por la Organizacion Mundial de la Salud el Decreto Nacional N° 260/20 los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20 325/20 355/20 408/20 y 459/20 la Decision Administrativa N° 524/20 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, el Decreto Provincial N° 262/20, la Resolucion Provincial N° 114/20, la Nota del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de fecha 9 de mayo de 2020 y los Decretos Municipales N° 338/20, 368/20, 398/20, 407/20, 469/20 y 533/20, y

CONSIDERANDO.

Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la Organizacion Mundial de la Salud (OMS), declaro el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia, luego del crecimiento exponencial de personas infectadas a nivel global, constatandose la propagacion de casos inclusive en nuestro pais

Que, a raiz de dicha situacion el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 260/2020 amplio la emergencia publica en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27 541 mas la adopcion de numerosas medidas y acciones tendientes a garantizar la salud de toda la poblacion

Que, asimismo, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/20, se dispuso a nivel nacional y hasta el dia 24 de mayo de 2020 inclusive, prorrogar el 'aislamiento social, preventivo y obligatorio' establecido oportunamente por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20 325/20, 355/20 y 408/20, determinando que todas las personas permanezcan en sus residencias habituales y se abstengan de concurrir a sus lugares de trabajo y de desplazarse por rutas vias y espacios publicos con el fin de prevenir la circulacion y expansion de la pandemia siendo dicha medida receptada en el ambito municipal mediante los Decretos N° 368/20, 398/20 407/20, 469/20 y 533/20, en el seno de la emergencia en materia sanitaria declarada a traves del Decreto N° 338/20

16 20

DECRETOS

BOM N° 08

Municipalidad

Que, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación emitió la Decisión Administrativa N° 524/20, mediante la cual, en el ámbito de diversas jurisdicciones, entre las que se incluye la provincia de Buenos Aires exceptuó el cumplimiento del ‘aislamiento social, preventivo y obligatorio’ y de la prohibición de circular al personal afectado a un conjunto de actividades y servicios listados en su artículo 1°

Que, la autorización que el artículo contenga, se encuentra sujeta al cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos por cada jurisdicción y por el Ministerio de Salud y de reorganización de turnos, modos de trabajo y de traslados que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio

Que, las personas alcanzadas por la autorización, deben tramitar un Certificado Único Habilitante para Circulación –COVID-19, con excepción de pacientes que se desplacen hacia los establecimientos consignados en los apartados 5, 6 y 7 del artículo 1° quienes podrán circular con la constancia del turno otorgado para su atención

Que, asimismo, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación habilitó a las jurisdicciones provinciales a dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados, que atiendan a la situación epidemiológica local y con la finalidad de minimizar el riesgo de propagación del virus que su desarrollo representa

Que, en este sentido, por Decreto Provincial N° 262/20, se aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de ‘aislamiento social, preventivo y obligatorio’ y de la prohibición de circular del Decreto N° 297/20 incorporadas en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/20 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación

Que, en el mismo orden, por Resolución Provincial N° 114/20 se aprobó la reglamentación del Decreto Provincial N° 262/20

Que, en dicho contexto, y en razón de la Nota N° NO-2020-08849209-GDEBA-MJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de fecha 9 de mayo de 2020, se habilitó el desarrollo de actividades en el Partido de Florencio Varela, correspondientes a las excepciones contempladas en la Decisión Administrativa N° 524/20

540 20

DECRETOS

BOM N° 08

Municipalidad

Que, en consecuencia y en merito a las facultades previstas en el artículo 108, inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, deviene necesario dictar el presente acto administrativo

POR ELLO.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias de su cargo,

DECRETA.

ARTÍCULO 1º Habilitar el desarrollo de las siguientes actividades, correspondientes a ----- las excepciones contempladas en la Decision Administrativa N° 524/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación -

1-Equipamiento de Seguridad S A (CUIT 30-70987582-1)

2-Ternium Argentina S A (CUIT 30-21688824-1)

3-Cofipaint S R L (CUIT 30-71407520-5)

4-AdeA Administradora de Archivos S A (CUIT 30-68233570-6)

ARTÍCULO 2º: Establecer la obligacion de los empleadores de las actividades----- mencionadas en el artículo 1º, de confeccionar e implementar un Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, en el marco de la emergencia sanitaria producida por la propagacion del COVID-19, de conformidad con las especificidades que requiera la actividad desarrollada y/o las tareas prestadas por las trabajadoras y los trabajadores en cada uno de los establecimientos del empleador y/o lugares de trabajo, debiendo mantenerlos actualizados en atencion a la evolucion de la situacion epidemiologica y sanitaria de cada lugar y al funcionamiento -----

540 20

DECRETOS

BOM N° 08

(Municipalidad)

ARTÍCULO 3°: Establecer la obligatoriedad de tramitar el Certificado Unico Habilitante ----- para Circulacion -Covid-19, a todas las personas alcanzadas para desarrollar las actividades, mencionadas en el artículo 1°, priorizando para dicha circulacion el uso del transporte privado particular de cualquier tipo y/o servicio de transporte automotor urbano y/o suburbano de oferta libre, vehiculos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar que desarrollen su actividad en el Partido de Florencio Varela, siendo el mismo provisto por el empleador Restringiendo el uso del servicio publico de transporte de pasajeros en cualquiera de sus modalidades sin excepcion a las personas comprendidas por el presente -----

ARTÍCULO 4°. El presente decreto sera refrendado por los señores secretarios de -----
----- Industria y Desarrollo Productivo, Gobierno, y Legal y Tecnico -----

ARTICULO 5° Tomen conocimiento todas las Secretarias que integran el --
----- Departamento Ejecutivo, quienes notificaran a sus dependencias, los Juzgados de Faltas Municipales y la Subsecretaria de Prensa y Comunicacion a sus efectos -----

ARTÍCULO 6°: Remitr copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de -----
----- Florencio Varela -----

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar y publicar Cumplido, archivar -----

DECRETO N.º

40 20



CHRISTIAN J. RAMÍREZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 08

Florencio Varela, 12 MAY 2020

VISTO

El Expediente Administrativo N° 4037-1196-D-18 caratulado "Dirección de Sumarios Denuncias S/ Robo en dependencias de la Dirección de Sumarios y la Dirección de Dictámenes", y

CONSIDERANDO

Que, el expediente administrativo tiene su inicio a raíz de la denuncia penal efectuada por el Director de Sumarios Administrativos Dr Walter Reinaldo Giacomelli, con fecha 16 de Febrero de 2018, ante la Comisaria Florencio Varela Seccional Tercera, de la cual se desprende " que el día de la fecha alrededor de las 08 00 horas se hace presente a tomar la jornada laboral junto con la Dra Yanina Ponsa y observa que la puerta de ingreso se encontraba violentada en la cerradura, que ante ello ingresa observando que el resto de las puertas interiores siendo un total de 04 guardaban la misma condición mostrándose barreteadas, siendo las de acceso a las escaleras, la de la dirección a su cargo, como así también la de la Dirección de Dictámenes y otro departamento que no es concerniente al municipio y el cual se encuentra desocupado, seguidamente al ingresar a su Dirección (Sumarios), el dicente observo desorden además del faltante de cuatro monitores, una impresora, tres CPU, y un juego de parlantes () que el edificio no posee cámaras de seguridad, tampoco posee alarma " (fs 01)

Que, en la IPP N° 13-02-1623-18 la cual tramito por ante la UFI y J N° 5, Juzgado de Garantías N° 8 del Departamento Judicial de Quilmes, se ha resuelto

541 20

DECRETOS

BOM N° 08

con fecha 24 de Agosto de 2018 el Archivo, de conformidad a lo normado por el Art 268, 4to parrafo del C P P (fs 39)

Que, a fs 48 a 51 luego de un pormenorizado análisis la Instruccion concluyo, sugiriendo el Archivo de las actuaciones

Que, finalmente se dio intervencion a la Junta de Disciplina, la que se expidio en identico sentido, haciendo lugar a lo sugerido por la Instruccion, disponiendo en consecuencia el Archivo (fs 53)

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA en ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo

DECRETA

ARTICULO 1º – Disponese el Archivo del Expediente Administrativo-----
----- N° 4037-1196-D-18 caratulado “Direccion de Sumarios Denuncias S/ Robo en dependencias de la Dirección de Sumarios y la Dirección de Dictámenes”, de conformidad al considerando precedentemente expuesto -----

ARTICULO 2º. – Refrenden el presente el Señor Secretario Legal y Técnico-----
----- y el Señor Secretario de Gobierno -----

106
H

541 20

DECRETOS

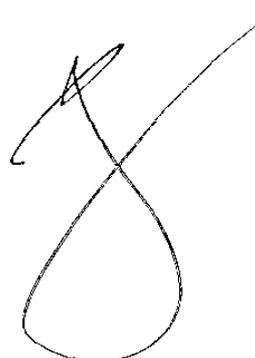
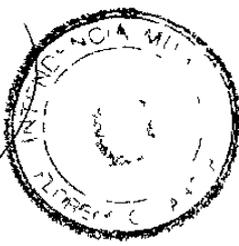
BOM N° 08

ARTICULO 3° – Tomen conocimiento la Secretaria Legal y Técnica,-----
----- la Direccion General de Recursos Humanos, la Dirección de
Sumarios Administrativos y la Dirección de Registro y Legislación -----

ARTICULO 4° – Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHÍVESE ----

DECRETO N° 54

Gaby
A
Etc



Christian J. Rodríguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 08

Florencio Varela

Florencio Varela, 12 MAY 2020

VISTO

El Expediente Administrativo N° 4037-3044-S-16 caratulado "Secretaria de Desarrollo Social y Participacion Comunitaria S/ Robo ocurrido en CIC de Pista de Trote", y

CONSIDERANDO

Que, el expediente administrativo tiene su inicio a raíz de la nota efectuada por el Sr Daniel Esquivel, Subdirector de Centros Integradores mediante la cual manifiesta que " El día sabado 2 de julio siendo las 8 30 hs horario en el que se abrio el CIC, la primera en ingresar al edificio fue la enfermera Rodriguez Maria Luz () la cual se da cuenta que faltaba la computadora de la mesa de entrada y las rejas de la ventana del patio interno se encontraban forzadas con barreta totalmente dobladas () llamo al 911 y se hizo presente la guardia comunal y una patrulla del CPC, la agente fue a () realizar la denuncia del hecho en la 1ra de Florencio Varela () se solicito a la empresa prestadora del servicio Proteccion Total un informe de las actuaciones sobre el hecho si el protocolo implementado fue el correcto o no Y nos informaron de las veces que se hicieron presentes y las llamadas que le hicieron a la agente Claudia Garcia " (fs 02)

Que, a fs 41 luego de un pormenorizado analisis la Instruccion concluyo, sugiriendo el Archivo de las actuaciones

Que, finalmente se dio intervencion a la Junta de Disciplina, la que se expidio en identico sentido, haciendo lugar a lo sugerido por la Instruccion, disponiendo en consecuencia el Archivo (fs 44)

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA en ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo

542 20



DECRETOS

BOM N° 08

Florencio Varela

DECRETA

ARTICULO 1°. – Disponese el Archivo del Expediente Administrativo-----
----- N° 4037-3044-S-16 caratulado "Secretaria de Desarrollo Social
y Participacion Comunitaria S/ Robo ocurrido en CIC de Pista de Trote", de
conformidad al considerando precedentemente expuesto -----

ARTICULO 2° – Refrenden el presente el Señor Secretario Legal y Tecnico-----
----- y el Señor Secretario de Gobierno -----

ARTICULO 3° – Tomen conocimiento la Secretaria de Desarrollo Social,-----
----- la Direccion General de Recursos Humanos, la Direccion de
Sumarios Administrativos y la Direccion de Registro y Legislacion -----

ARTICULO 4° – Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHÍVESE ----

DECRETO N°

542 : 0

Dr. ...
S/
Gaby



A large, stylized handwritten signature in black ink.

Christian J. Rodriguez
 Christian J. Rodriguez
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Flo. Varela

DECRETOS

BOM N° 08

Florencio Varela, 12 MAY 2020

VISTO

El Expediente Administrativo N° 4037-5562-S-18 caratulado "Secretaría de Cultura y Educación Denuncias S/ Presunta instalación de feria en Plaza San Juan Bautista días 3, 4, 5 de Agosto de 2018", y

CONSIDERANDO

Que, el expediente administrativo tiene su inicio a raíz del informe de fecha 01 de Agosto de 2018, efectuado por la Sra Julieta Pereyra, Secretaria de Cultura y Educación dirigido al Sr Daniel Alejandro Dono Leidi, Secretario Legal y Técnico, por medio del cual refiere que " en fecha 31 de Agosto de 2018, quien suscribe, tomo conocimiento, mediante consultas telefónicas realizadas por emprendedores locales que, a los mismos se los estaba convocando para participar en la instalación de una presunta feria a efectuarse los días 3,4,5 de agosto del corriente año, en la Plaza San Juan Bautista (), según sus dichos, los convocantes, se encontrarían manifestando que la organización de la feria estaría a cargo de la ONG Conexión Juvenil N° 3802, cuyo domicilio legal se encontraría en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, además, estarían provocando mayor convencimiento en los interesados, mediante la exhibición de autorizaciones apócrifas conteniendo membrete municipal (logotipo y escudo) que aparentemente fueran otorgadas por supuestos funcionarios municipales del área de la cual estoy a cargo Considerando que ello podría tratarse de una presunta estafa, de quienes se encontrarían utilizando el nombre de la Municipalidad de Florencio Varela () se adjunta a la presente nota, material



543 20

DECRETOS

BOM N° 08

documental (flyer utilizado para promocionar la feria, fotografía de la presunta autorización para la instalación de la misma en la plaza central, captura de pantalla de redes sociales " (fs 01 a 08)

Que, a fs 22/23 luego de un pormenorizado análisis la Instrucción concluyo, sugiriendo el Archivo de las actuaciones

Que, finalmente se dio intervención a la Junta de Disciplina, la que se expidió en idéntico sentido, haciendo lugar a lo sugerido por la Instrucción, disponiendo en consecuencia el Archivo (fs 26)

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA en ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo

DECRETA

ARTICULO 1º – Dispónese el Archivo del Expediente Administrativo-----

----- N° 4037-5562-S-18 caratulado "Secretaria de Cultura y Educación Denuncias S/ Presunta instalación de feria en Plaza San Juan Bautista días 3, 4, 5 de Agosto de 2018", de conformidad al considerando precedentemente expuesto -----

Dir 07
 El 13
 Ccp
 vi
 H/c

ARTICULO 2º – Refrenden el presente el Señor Secretario Legal y Técnico-----

----- y el Señor Secretario de Gobierno -----

543 30

DECRETOS

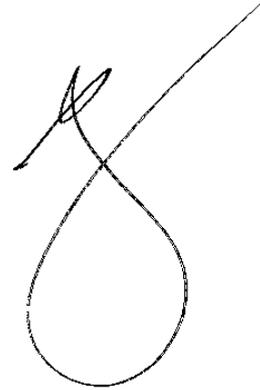
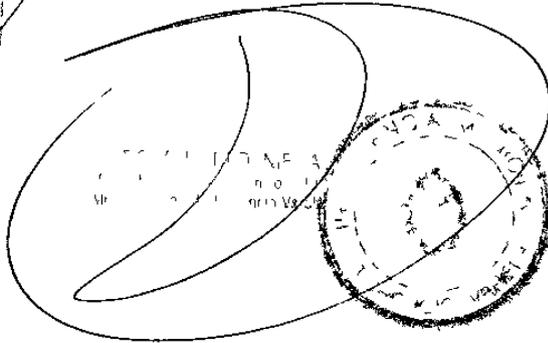
BOM N° 08

ARTICULO 3° – Tomen conocimiento la Secretaría de Cultura, Deportes y -----
-----Recreacion, la Direccion General de Recursos Humanos, la
Direccion de Sumarios Administrativos y la Direccion de Registro y Legislación -

ARTICULO 4° – Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHIVASE ---

543 20

DECRETO N° _____



[Signature]
Gustavo J. Rodríguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Flore. Varela

DECRETOS

BOM N° 08

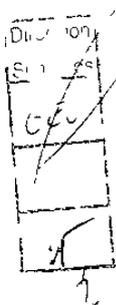
Florencio Varela, 12 MAY 2020

VISTO

El Expediente Administrativo N° 4037-8421-A-18 caratulado "Asociacion de Fomento, Cultural y Deportiva San Eduardo", y

CONSIDERANDO

Que, el expediente administrativo tiene su inicio a raíz de la nota de fecha 07 de noviembre de 2018, efectuada por la Sra Yolanda Pedraza, Presidenta de la Asociacion de Fomento, Cultural y Deportiva San Eduardo, dirigida al Sr Intendente Municipal, Dr Andres Watson, mediante la cual informa " que el dia domingo () alrededor de las 17 hs, fui increpada por el Sr Hugo Alaniz, en la vereda que ocupa el ex Salon Itati y que el utiliza para realizar bailes chamamecerenos, durante toda la jornada () fui agredida verbalmente, injuriada y haciendo abuso de "poder", me amedrento diciendo que si me metia con el, me iba a hacer m , te voy a hacer un juicio () te estoy grabando, vos andas diciendo que yo exploto a la gente, que no les pago, por lo que le dije te equivocas Hugo, yo no me meto con vos ni con tu gente, lo unico que te reclamo es la mugre que dejas en la vereda Es una verguenza y te lo vengo reclamando hace mucho, por lo que empezo a gritarme coimera, coimeas a todo el mundo, a mi me viniste a coimear, te acordas que cuando trabajabas en el Consejo Escolar, coimeabas a todo el mundo, y siguio gritando desaforado, por lo tanto le dije por mi podes grabar lo que quieras, vos sabes que no es cierto y es mas, yo jamas trabaje en el Consejo Escolar, estas loco () y lo deje, mientras el seguia gritando, entonces me volvi, lo enfrente y le recorde que esto no iba a quedar asi, por lo que radique el día lunes la denuncia correspondiente en la Seccional 2da () el reclamo que se le hace al Sr Alaniz, () es de larga data



544 20

DECRETOS

BOM N° 08

() no entiende razones, no es justo que tenga los chulengos para torta parrilla y ocupe la vereda, comida por todos lados y ahora un carromato de metal de tres metros, apostado en la calle () no se puede transitar por la vereda, tampoco se lo puede hacer por la calle totalmente obstaculizada () la salida de emergencia que deja abierta durante los días de semana para el funcionamiento de la feria americana, la puerta () es tan desproporcionada, que sale hasta el límite del cordón, teniendo en cuenta, que de la vereda a la calle hay más de un metro de altura () con el consiguiente riesgo de una caída " (fs 01)

Que, en la IPP N° 13-02-14309-18, la cual tramito por ante la UFI y J N° 5, Juzgado de Garantías N° 8 del Departamento Judicial de Quilmes, se ha resuelto con fecha 27 de Noviembre de 2018 Desestimar la denuncia, de conformidad a lo normado por el Art 290 parrafo segundo del C P P (fs 29/30)

Que, de fs 47 a 49 luego de un pormenorizado analisis la Instruccion concluyo, sugiriendo el Archivo de las actuaciones

Que, finalmente se dio intervencion a la Junta de Disciplina, la que se expidio en identico sentido, haciendo lugar a lo sugerido por la Instruccion, disponiendo en consecuencia el Archivo (fs 52)

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO

VARELA en ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo

DECRETA

ARTICULO 1° – Disponese el Archivo del Expediente Administrativo-----
----- N° 4037-8421-A-18 caratulado "Asociacion de Fomento,
Cultural y Deportiva San Eduardo", de conformidad al considerando
precedentemente expuesto -----

544 20

DECRETOS

BOM N° 08

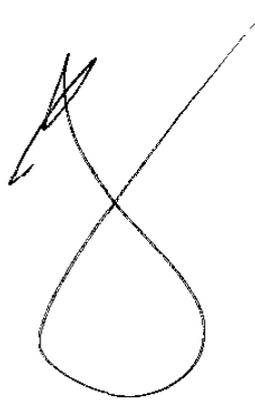
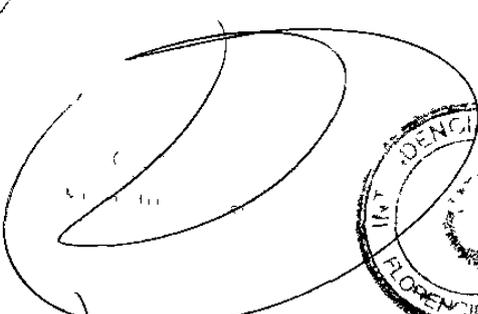
ARTICULO 2° – Refrenden el presente el Señor Secretario Legal y Técnico-----
----- y el Señor Secretario de Gobierno -----

ARTICULO 3° – Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno,-----
----- la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de
Sumarios Administrativos y la Dirección de Registro y Legislación -----

ARTICULO 4° – Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHÍVESE ---

DECRETO N° 544 20

Gaby



Christian J. Rodríguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 08



Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 18 MAY 2020

VISTO

La declaracion del brote del coronavirus COVID-19 como pandemia por la Organizacion Mundial de la Salud, el Decreto Nacional N° 260/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 325/20, 355/20, 408/20 Y 459/20, el Decreto Provincial N° 132/20, y los Decretos Municipales N° 338/20, 368/20, 398/20, 407/20, 469/20, 533/20 Y 540/20, y,

CONSIDERANDO

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organizacion Mundial de la Salud (OMS), declaro el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia, luego del crecimiento exponencial de personas infectadas a nivel global, constatandose la propagacion de casos inclusive en nuestro pais,

Que, a raiz de dicha situacion, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 260/2020, amplio la emergencia publica en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27 541 mas la adopcion de numerosas medidas y acciones tendientes a garantizar la salud de toda la poblacion,

Que, asimismo, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/20, se dispuso a nivel nacional y hasta el dia 24 de mayo de 2020 inclusive, prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido oportunamente por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 325/20, 355/20, 408/20 Y 459/20, determinando que todas las personas permanezcan en sus residencias habituales y se abstengan de concurrir a sus lugares de trabajo y de desplazarse por rutas, vias y espacios publicos, con el fin de prevenir la circulacion y expansion de la pandemia, siendo dicha medida receptada en el ambito municipal mediante los Decretos N° 368/20, 398/20, 407/20, 469/20 y 533/20 en el seno de la emergencia en materia sanitaria declarada a traves del Decreto N° 338/20



545 20

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela CP 1888 Provincia de Buenos Aires
Tel (54 11) 4237 1601 www.florenciovarela.gov.ar

DECRETOS

BOM N° 08

Florencio Varela
Municipalidad

Que, el Ministerio de Educacion de la Nacion emitió la Resolucion N° 108/20, mediante la cual, en acuerdo con el Consejo Federal de Educacion, determino la suspension del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario en todas sus modalidades, e institutos de educacion superior, por CATORCE (14) dias corridos a partir del 16 de marzo,

Que, asimismo, la Direccion General de Cultura y Educacion de la Provincia de Buenos Aires, dispuso mediante la Resolucion Conjunta N° 554/20, la suspension del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario, institutos de educacion superior, y todas las modalidades del sistema educativo provincial por 15 dias contados desde el 16 de marzo, medida que fue prorrogada por sucesivas normas,

Que, ante la paralización de las actividades educativas, se evidencia el cese total de las labores de los prestadores del Servicio de Transporte Escolar de este partido, sin proyeccion de una pronta reanudacion,

Que, el sector mencionado cuenta con una capacidad de trabajo disponible, aunque la misma se encuentra en estos momentos ociosa, sin posibilidad de explotarla, y generando, al mismo tiempo, una serie de costos como ser seguro, patente, mantenimiento, entre otros,

Que, por otra parte, el Municipio realizo las gestiones necesarias para habilitar el funcionamiento de actividades en el marco de la Decision Administrativa N° 524/20 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nacion y demas normas complementarias, dictando el Decreto N° 540/20

Que, en la medida que se reactive paulatinamente el funcionamiento industrias y empresas productivas, las mismas necesitaran contar con transporte privado para garantizar el traslado de sus empleados a los puestos de trabajo, generando con ello una significativa demanda de capacidad transportativa,

545 20
M. S. S.
V. O.
S. S.
H. L.

545 20

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C P 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel (54 11) 4237 1601- www.florenciovarela.gov.ar

DECRETOS

BOM N° 08



Florencio Varela
Municipalidad

Que, en circunstancias ordinarias, la prestación del Servicio de Transporte Escolar es habilitada exclusivamente para el traslado de los educandos desde sus domicilios particulares hasta el establecimiento educativo al que concurren,

Que, la Subsecretaria de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Publicos de la Provincia de Buenos Aires, dicto la Resolucion N° 38/20, considerando al servicio de transporte escolar, entre otros, habilitado para la prestación de servicios de transporte especializado para el traslado de personas que presten servicios o realicen actividades declaradas esenciales en el marco de la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19,

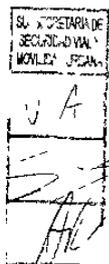
Que, para la prestación del servicio antes mencionado, resulta obligatorio dar estricto cumplimiento al protocolo para el transporte publico de pasajeros terrestre aprobado por Resolucion N°30/20 de la precitada subsecretaria a la que el Municipio adhirió por Decreto N° S20/20,

Que, con la finalidad de generar una solución a la problemática descrita, el municipio considera oportuno autorizar a los prestadores del Servicio de Transporte Escolar de este distrito, al traslado de personal a empresas dentro del partido de Florencio Varela,

Que, en consecuencia, y en mérito a las facultades previstas en el artículo 108, inciso 17 de la Ley Organica de las Municipalidades N° 6769/58, deviene oportuno dictar el presente acto administrativo

Por ello,

El SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones que le son propias,



DECRETA

545 20

25 de Mayo N° 2725 Florencio Varela - C P 1888 Provincia de Buenos Aires
Tel (54 11) 4237 1601 www.florenciovarela.gov.ar

DECRETOS

BOM N° 08

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 1° ADHERIR a la RESO-2020-38-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, autorizando a los ----- prestadores del Servicio de Transporte Escolar de este partido que hayan contado con autorización municipal para el ciclo lectivo 2019, a realizar el traslado de personas que presten servicios o realicen actividades exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio, en el marco de la emergencia publica -----

ARTÍCULO 2° Los servicios de transporte autorizados en el artículo 1º, deberán cumplir ----- con las siguientes condiciones

- a) Deberan colocar en sus unidades una aislacion fisica que separe al conductor del vehiculo, de los pasajeros Dicha aislacion debera ser de material transparente y no podra afectar las condiciones de conducción y visibilidad del conductor de la unidad
- b) Los servicios deberan prestarse con una ocupacion maxima del SESENTA POR CIENTO (60%) de la capacidad transportativa para la que estuvieran autorizados como prestadores del Servicio de Transporte Escolar de este partido, durante el Ciclo Lectivo 2019
- c) Efectuar el retiro de las cortinas, visillos y demas elementos de tela que pudiesen retener los virus en su entramado, con excepcion de aquellos utilizados en los tapizados de las butacas y laterales de los vehiculos
- d) Mantener las unidades limpias y desinfectadas antes y despues de cada servicio
- e) Exigir el uso obligatorio de elementos de proteccion que cubran nariz, boca y menton para las personas que permanezcan o circulen en su unidad

ARTÍCULO 3° A fin de obtener la autorizacion pertinente, se debera presentar la unidad ----- para una inspeccion ante la Subsecretaria de Seguridad Vial y Movilidad Urbana, la que verificara el cumplimiento de las condiciones de seguridad y de los requisitos previstos en los incisos a), c) y d), y acompañar la siguiente documentación

- a) Verificacion Tecnica Vehicular (V T V) vigente

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C P 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel (54 11) 4237 1601 - www.florenciovarela.gov.ar

DECRETOS

BOM N° 08



Florencio Varela
Municipalidad

- b) Poliza de Seguros para el transporte de personas y su correspondiente recibo de pago del mes en curso
- c) Licencia de conducir con categoria habilitante vigente
- d) En lugar visible de la unidad, cartel indicando al servicio de que empresa trabaja

ARTÍCULO 4° Complimentados los extremos indicados en el articulo 3º, la Subsecretaria ----- de Seguridad Vial y Movilidad Urbana, emitira la autorizacion pertinente a traves de la entrega de un certificado, que debera ser exhibido ante el requerimiento de la autoridad competente, juntamente con la nomina de empleados transportados -----

ARTÍCULO 5° La vigencia de la autorizacion emitida conforme al presente decreto, ----- tendra vigencia hasta la reanudacion de las clases presenciales del sistema educativo provincial en el partido -----

ARTÍCULO 6° La tarifa por la prestacion del servicio autorizado en el articulo 1º sera ----- libremente fijada por los contratantes -----

ARTÍCULO 7° El presente Decreto se dicta Ad Referendum del Honorable Concejo ----- Deliberante de Florencio Varela -----

ARTÍCULO 8° El presente Decreto sera refrendado por los señores Secretarios de ----- Gobierno y de Industria y Desarrollo Productivo -----

ARTÍCULO 9° Tomen conocimiento las Secretarias de Gobierno, Hacienda e Industria y ----- Desarrollo Productivo y las Subsecretarias de Seguridad Vial y Movilidad Urbana, de Seguridad Ciudadana y de Prensa, y Comunicacion, a los fines de su difusion a traves de los medios de comunicacion masivo, los Juzgados de Faltas N° 1, 2 y 3 de Florencio Varela y la Direccion de Registro y Legislacion, a sus efectos -----

SECRETARÍA DE
SEGURIDAD VIAL Y
MOVILIDAD URBANA

11

11

11

11

11

11

11

11

DECRETOS

BOM N° 08



Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 10° Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, archívese -----

DECRETO N°

545

Cristian J. Rodríguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela



Dr. Andrés Guillermo Naisson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 08

FLORENCIO VARELA 18 MAY

VISTO,

Las tareas de preparación y distribución de recibos de pago de tasas, citaciones y notificaciones reguladas mediante Decreto Nro 1001/19, y

CONSIDERANDO,

Que, se estima necesaria la continuidad de la tarea de distribución de las boletas y chequeras derivados de los convenios celebrados en virtud de las tasas por Servicios Generales, por Seguridad e Higiene entre otras y derechos devengados por la actividad comercial y Chequeras para el pago de las contribuciones por mejoras, Impuesto Inmobiliario Rural, Patente de motos y automotores, como asimismo, citaciones, notificaciones, cédulas, verificaciones domiciliarias, tarjetena y folletena en general, así también las actividades preparatorias de distribución y clasificación de cada una de ellas a los efectos de la selección y acopio, correspondiente, para facilitar el perfeccionamiento de la aludida prestación,

Que la efectividad de dicho sistema ha producido la revisión de los índices de cobrabilidad existentes,

Que, es imprescindible seguir con la modalidad sustentada por el Departamento Ejecutivo para incrementar la recaudación impositiva de manera que el contribuyente reciba en su domicilio, correctamente y con antelación a sus vencimientos los instrumentos que le permitan cumplir con sus obligaciones fiscales,

Que por lo expuesto el Departamento Ejecutivo debe retribuir a los agentes por las tareas desarrolladas,



5 10 20

25 de Mayo n° 2725 Florencio Varela - CP 1888 Provincia de Buenos Aires
Tel (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

DECRETOS

BOM N° 08

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de las atribuciones que le son propias a su cargo

DECRETA

ARTICULO 1° Retribuyase a los Agentes que se cruncian en los Anexos I y II de la Division de Logística y Distribucion, que forman parte integrante del presente, los montos que en cada caso se indican, por el concepto enumerado en el considerando precedente y que corresponde a la liquidacion efectuada en el mes de Abril del corriente año -----

ARTÍCULO 2° El gasto demandado sera imputado a la Partida "Horas Extras por distribucion" Jurisdiccion 1 1 1 01 21 000 - Categoria 01 03 - Objeto 1 3 1 03 - Fuente de Financiamiento 1 1 0 del presupuesto de gastos vigente -----

ARTICULO 3° El presente Decreto sera refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda -----

ARTICULO 4° Tomen conocimiento la Direccion General de Recursos Humanos, la Direccion General de Liquidacion de Haberes y Patrimonio, y la Division de Logística y Distribucion -----

ARTICULO 5° Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHIVASE -----

DECRETO Nro

546 20



[Handwritten Signature]
CP GISELA PRIMUS
 SECRETARIA DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



[Handwritten Signature]
 Watson
 Florencio Varela

25 de Mayo n° 2725 Florencio Varela - C P 1888 Provincia de Buenos Aires
 Tel (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

DECRETOS

BOM N° 08

ANEXO Nro I -Hoja 1 de 2

Legajo	Nombre y Apellido	Cantidades	Importe
40199	Santillan Stella	1454	\$ 10 159,26
4219	Caloia Jorge	371	\$ 3 372 39
3510	Orue Jesus	282	\$ 1 589,68
7637	Spina Matias	98	\$ 827,12
2604	Rolon Griselda	995	\$ 6 077 16
4773	Ibarra Lucas	1158	\$ 7 068 22
5801	Diaz Cesar	2707	\$ 17 035 43
3286	Mercado Maria	916	\$ 7 411 89
7093	Coceres Cesar	2333	\$ 17 034,62
2178	Umerez Beatriz	2640	\$ 17 036 10
40494	Vera Mabel	2416	\$ 17 033 79
2601	Nichea Laura	1642	\$ 11 203 88
5853	Caloia Rafael	377	\$ 1 911,66
2265	Cejas Susana	1314	\$ 9 209 71
40580	Yudiche Gabriela	1067	\$ 7 057,09
2429	Lazarte Susana	655	\$ 3 774,50
3220	Lazarte Sonia	414	\$ 2 489 26
735	Vera Jose	2280	\$ 14 869,35
5855	Cabral Rocio	499	\$ 2 611,23
4457	Tejeda Samanta	470	\$ 3 353,20
4076	Jobs Marcelo	1710	\$ 10 789,15
40393	Almiron Hernan	1065	\$ 7 401,30
7635	Caliva Roberto	60	\$ 545,40
6765	Cisterna Maria	156	\$ 1 418,04



[Handwritten signature]
 SECRETARÍA DE
 ECONOMÍA Y FINANZAS
 FLORENCIO VARELA



[Handwritten signature]
 Dr. Juan Carlos Watson
 Intendencia Municipal de Florencio Varela

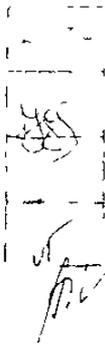
25 de Mayo nº 2725 - Florencio Varela - C P 1888 - Provincia de Buenos Aires
 Tel (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

DECRETOS

BOM N° 08

ANEXO Nro I -Hoja 2 de 2

Legajo	Nombre y Apellido	Cantidades	Importe
30405	Gurtner Alejandra	656	\$ 4 552 54
2513	Tintilay Debora	2320	\$ 17 039 30
1969	Neveleff Jose	1890	\$ 13 103,30
30565	Rodrigo Andrea	133	\$ 1 510 88
4465	Rodriguez Daiana	133	\$ 1 510 88
6475	Rojas Nazarena	124	\$ 1 408,64
1653	Lisler Cecilia	90	\$ 1 022 40
4679	Oddos Pamela	1956	\$ 13 330 14
3697	Moll Victor	38	\$ 345 42
8179	Catan Eduarda	95	\$ 863 55
5875	Garcia Angela	1204	\$ 8 205 26
2166	Roldan Anyelen	124	\$ 1 408 64



[Handwritten Signature]
CP GISELA PRIMUS
 OFICINA DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

546 30

[Handwritten Signature]
 Florencio Varela

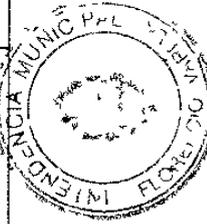
DECRETOS

BOM N° 08



ANEXO Nro II - hoja 1 de 3

Apellido y Nombre	Folios	Reclamo vetero por mejorar	Sc	ABL	Patent	Annual	servicio plustrabajo	Clasificaciones de las obras	Sol Exam y Verificación	Total	Infraestructura	Reparaciones	Costos de mantenimiento de obra	Cumplimiento verificación	Total \$
	457	\$9.040	\$889	\$909	\$909	\$909	9929	51.36	\$1343	1454	\$4.44	\$10.000	\$136	1760	\$10.136
Santillan Skilla	672		110	672					*	371	\$1.000	\$1.000			\$2.000
Calvo Jorge			211	127	*					282	\$971.0	\$1.000			\$1.971.0
Ortiz Jesus	214	2	66	*						99	\$43.46	\$63.46			\$106.92
Syria Matias	14	7	77							995	\$3.338.74	\$72.63	\$1.000.16	\$4.63	\$4.411.53
Rolon Cristian	31	5	92	*		10	156	1		1158	\$3.450.10	\$1.000.82		*	\$4.450.92
Ibarra Lucas	760	1		39						2707	\$7.954.36	\$9.480.87	*	**	\$17.435.23
Blaz Cesar	1604	2		1041					*	916	\$912.54	\$6.499.35	*	**	\$7.411.89
Morales Maria	201	*	132	583					**	2333	\$4.163.18	\$12.871.44			\$17.034.62
Acosta Cesar	917	1	*	1415	*					2040	\$6.946.20	\$10.083.90	*	*	\$17.030.10
Unzueta Hector	1130		31	455	524				*	2816	\$4.916.82	\$12.116.97	*	*	\$17.033.79
Yera Mabel	1083	11	100	1195		27			**	1642	\$3.713.72	\$7.490.16	*	*	\$11.203.88
Nachua Laura	518	4	131	689				24		377	\$1.566.30	\$72.72	\$272.61		\$1.911.63
Calvo Rafael	345	8	***	*						1314	\$2.728.54	\$6.481.17	*	***	\$9.209.71
Cepas Susana	601	1	96	601		15			**						



[Handwritten signature]
 Florencio Varela
 Municipalidad de Florencio Varela

CP GUSTAVO PRIMUS
 SECRETARIO DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

25 de Mayo nº 2725 Florencio Varela CP 1888 Provincia de Buenos Aires
 Tel (54 11) 4237 1601 www.varela.gob.ar

AMIP
[Handwritten initials]

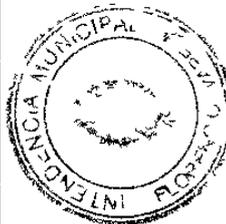
DECRETOS

BOM N° 08



ANEXO Nro II - hoja 2 de 3

Apellido y Nombre	Edad	Reclamo vezes sobre medidas	SH	ABL	Prevent	Annual	recho pladitabox	Citaciones e intimaciones oficiales-espale	Salida y Verificación	Total	Tafeleros	Reclamo y/o reclamos	Celebración reclamos reclamos	Exposición verificación	Total
Judiche Cabrera	647	454	499	909	909	909	909	133	4363	1067	293738	260883	51136	470709	
Lazarte Susana	479	4	89	83	**			*		65	217466	19984		377446	
Lazarte Sonia	780	1	88	*			42			411	127120	121806		294996	
Vera José	128		110	883						2280	581278	902637	*	1186915	
Cabral Rocio	426		*	67			*	6		489	193404	60903	56816	264123	
Tejeda Susana	202		66	282				*	*	170	91706	243632	**	34530	
Jobs Margaret	304		82	583	**		**	**	*	1710	474430	604485	**	78915	
Almaraz Horacio	501	2	64	501					*	1065	227454	12676	**	740130	
Calva Roberto	444	2	58	1*	**	*	**	**		60		54540	*	49540	
Custera Maria		J	75				80		*	156		141801	*	141804	
Cartier Alejandra	310	3	33	310					**	656	140740	14514	**	445258	
Tinlay Debora	890		568	862					**	2320	604060	1299870	*	1709930	
Neveloff Jose	894	1	218	775	*	*		*	*	1880	406784	903546	**	130730	



21 de mayo de 2020
 Florencio Varela, CP
 Intendencia Municipal
 Intendencia Municipal Florencio Varela

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
 MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA

25 de Mayo n° 2725 Florencio Varela CP 1888 Provincia de Buenos Aires
 Tel (54 11) 4237 1601 www.varela.gub.ar

DECRETOS

BOM N° 08



ANEXO Nro II - hoja 3 de 3

Apellido y Nombre	Fecha	Examen vezag sobre señoras	SR	Adm.	Latent	Yvenil	res. de in- pedición	Citas, turnos e imbuenciones ademas validas	Sol. de in- y venificación	IRSI	Di. de tena	R. c. de v. a. m.	C. de c. de v. a. m.	Unidades verificación	total \$
Rodrigo Andrea	4/1	\$ 909	\$ 909	\$ 909	\$ 909	\$ 909	5/109	531-96	513-63	133	5454	\$ 909	\$ 13186	\$ 113	\$ 15086
Rodríguez Daniela								133		133			\$ 13055		\$ 13055
Rojas Nazarena								1-4		1-1			\$ 340864		\$ 340864
Triver Cecilia								60		80			\$ 10346		\$ 10346
Oddos Pamela	7/8			97b						191	\$ 441012	\$ 880002			\$ 13338014
Mohl Viktor			34				1			16	**	\$ 14542			\$ 34549
Calan Felicitario			95							11	*	\$ 86355			\$ 86355
García Angela	6/2		*	602						1201	\$ 273308	\$ 347215			\$ 620526
Rondan Anselmo								124		121			\$ 10584		\$ 140584



CP GUILLA PRIMOS
SECRETARÍA DE LA OFICINA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Florencio Varela
Florencio Varela, 03 de Junio de 2020

25 de Mayo 1725 Florencio Varela CP 1888 P.vincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

DECRETOS

BOM N° 08

Florencio Varela 18 MAY 2020

VISTO

La declaración del brote del coronavirus COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud el Decreto Nacional N° 260/20 los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20, la Decisión Administrativa N° 524/20 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación el Decreto Provincial N° 340/20 la Resolución Provincial N° 239/20 la Nota del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de fecha 18 de mayo de 2020 y los Decretos Municipales N° 338/20, 368/20 398/20, 407/20, 533/20 y 545/20 y

CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia, luego del crecimiento exponencial de personas infectadas a nivel global constatándose la propagación de casos inclusive en nuestro país

Que, a raíz de dicha situación, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 260/2020 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 más la adopción de numerosas medidas y acciones tendientes a garantizar la salud de toda la población

Que asimismo, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/20 se dispuso a nivel nacional y hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, prorrogar el aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido oportunamente por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20 325/20 355/20 y 408/20 determinando que todas las personas permanezcan en sus residencias habituales y se abstengan de concurrir a sus lugares de trabajo y de desplazarse por rutas vías y espacios públicos, con el fin de prevenir la circulación y expansión de la pandemia siendo dicha medida receptada en el ámbito municipal mediante los Decretos N° 368/20 398/20, 407/20 y 533/20 en el seno de la emergencia en materia sanitaria declarada a través del Decreto N° 338/20

547 20

DECRETOS

BOM N° 08

Que, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación emitió la Decisión Administrativa N° 524/20, mediante el cual, en el ámbito de diversas jurisdicciones entre las que se incluye la provincia de Buenos Aires, exceptuó el cumplimiento del ‘ aislamiento social, preventivo y obligatorio’ y de la prohibición de circular al personal afectado a un conjunto de actividades y servicios listados en su artículo 1°

Que la autorización que el artículo contiene se encuentra sujeta al cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos por cada jurisdicción y por el Ministerio de Salud y de reorganización de turnos, modos de trabajo y de traslados que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio

Que, las personas alcanzadas por la autorización, deben tramitar un Certificado Único Habilitante para Circulación –COVID-19 con excepción de pacientes que se desplacen hacia los establecimientos consignados en los apartados 5, 6 y 7 del artículo 1° quienes podrán circular con la constancia del turno otorgado para su atención

Que, asimismo, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación habilitó a las jurisdicciones provinciales a dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados que atiendan a la situación epidemiológica local y con la finalidad de minimizar el riesgo de propagación del virus que su desarrollo representa

Que en este sentido por Decreto Provincial N° 340/20 se aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular del Decreto N° 297/20 y sus prórrogas como así también se estableció que el empleador o empleadora deberá garantizar el traslado de los trabajadores y trabajadoras sin la utilización del servicio de transporte público de pasajeros de colectivos y trenes

Que, en el mismo orden por Decreto Municipal N° 545/20 se adhirió a la Resolución Provincial N° 38/20 de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, por la cual se reglamenta el servicio especializado de transporte para el traslado de personas que presten servicio o realicen actividades declaradas esenciales en el marco de la emergencia pública y se autorizó a los prestadores del Servicio de Transporte Escolar a realizar el traslado de

5 / 7

DECRETOS

BOM N° 08

personas que presten servicios o realicen actividades exceptuadas del aislamiento social preventivo y obligatorio en el marco de la emergencia

Que en dicho contexto y en razón de la Nota N° NO-2020-09274337-GDEBA-DSTAMJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de fecha 18 de mayo de 2020 se habilito el desarrollo de actividades en el Partido de Florencio Varela correspondientes a las excepciones contempladas en la Decision Administrativa N° 524/20

Que, en consecuencia, y en merito a las facultades previstas en el artículo 108, inciso 17 de la Ley Organica de las Municipalidades N° 6769/58 deviene necesario dictar el presente acto administrativo

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias de su cargo

DECRETA

ARTÍCULO 1° Habilitar el desarrollo de las siguientes actividades correspondientes a ----- las excepciones contempladas en la Decision Administrativa N° 524/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nacion -

1-Saint-Gobain Argentina S A (CUIT 30-50052907-1)

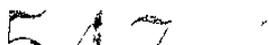
2-Aluminum Group S R L (CUIT 30-71029692-4)

3-E J Solar S A (CUIT 30-60046406-6)

4-Gacyf S R L (CUIT 30-71216563-0)

5-Alumet Argentina S A (CUIT 30-70864662-4)

ARTICULO 2° Establecer la obligacion de los empleadores de las actividades----- mencionadas en el artículo 1°, de confeccionar e implementar un Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, en el marco de la emergencia sanitaria producida por la propagacion del COVID-19 de conformidad con las especificidades que requiera la actividad desarrollada y/o las tareas prestadas por las trabajadoras y los



DECRETOS

BOM N° 08

trabajadores en cada uno de los establecimientos del empleador y/o lugares de trabajo
Debiendo mantenerlos actualizados en atencion a la evolucion de la situación
epidemiologica y sanitaria de cada lugar y al funcionamiento -----

ARTICULO 3° Establecer la obligatoriedad de tramitar el Certificado Unico Habilitante
----- para Circulacion -Covid-19, a todas las personas alcanzadas para
desarrollar las actividades mencionadas en el articulo 1°, debiendo priorizar para dicha
circulacion el uso del transporte privado particular de cualquier tipo y/o servicio de
transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre vehiculos habilitados para el
servicio de taxi remis o similar provisto por el empleador evitando el uso del servicio
publico de transporte de pasajeros en cualquiera de sus modalidades -----

ARTÍCULO 4° El presente decreto sera refrendado por los señores secretarios de -----
----- Industria y Desarrollo Productivo Gobierno y Legal y Tecnico -----

ARTÍCULO 5° Tomen conocimiento todas las Secretarías que integran el --
----- Departamento Ejecutivo, quienes notificaran a sus dependencias, los
Juzgados de Faltas Municipales, y la Subsecretaria de Prensa y Comunicacion a sus
efectos -----

ARTÍCULO 6° Remitir copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de -----
----- Florencio Varela -----

ARTÍCULO 7° Registrar comunicar y publicar Cumplido, archivar -----

547

DECRETO N°

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipal de Florencio Varela



Carlos Rubén Watson
Intendente
Municipal de Florencio Varela

DI. DONO...
SECRETARÍA...

DECRETOS

BOM N° 08



Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 18 MAY 2020

VISTO

El decreto N° 425/20, por el cual se aprueba la estructura organica de la Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo, y

CONSIDERANDO

Que se debe proceder a la cobertura de los cargos jerarquicos vacantes, habiendose presentado y aprobado las correspondientes propuestas,

Por ello, EI INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1° -Designase a los agentes que a continuacion se detallan para
- - - - - ocupar los cargos que en cada caso se indican, en la Secretaria
de Industria y Desarrollo Productivo, a partir del 01 de abril de 2020, y
con caracter interino - - - - -
- - - - -

Subsecretaria de Promocion de Produccion Agropecuaria
DAFFUNCHIO , JUAN CRUZ - Leg N° 4917

- Direccion General Direccion General de Desarrollo y Planeamiento
Productivo Institucional
AGUIRRE LURO , ANALIA FERNANDA - Leg N° 30 299

1/1
1

548 20

//// -

DECRETOS

BOM N° 08

f

Florencio Varela
Municipalidad

////2 -

Dirección General de Análisis Económicos e Integración Productiva
BOSNIC , CAROLINA - DNI N° 30 575 569

Subdirección de Asistencia Técnica
DA COSTA CRUZ , GASTON LEONARDO - Leg N° 6205

Subdirección de Despacho
URIARTE , MARTIN EZEQUIEL - Leg N° 30411

Departamento Administrativo
ALARCO , ANA NOEMI - Leg N° 71478

Departamento de Asistencia a Productores
ARAYA , GABRIEL HERNAN - Leg N° 6936

Departamento de Estudios Económicos
ARISTU , NATALIA NOEMI - Leg N° 3692

Departamento de Emprendimientos Productivos y Educativos
VIZGARRA , NADIA ELIZABETH - Leg N° 6407

ARTICULO 2° - Los haberes correspondientes se imputaran a Jurisdiccion
- - - - - 1 1 1 01 20 000 - Categorías Programáticas - 16 01, 22 01 y
56 01 - Objetos del Gasto 1 1 1 01 y 1 1 1 02 - Fuente de
Financiamiento 1 1 0 - - - - -

ARTICULO 3° -El presente decreto sera refrendado por la Secretaria de - -
- - - - - -Hacienda, y por los Secretarios de Industria y Desarrollo
Productivo, y de Gobierno, respectivamente - - - - -

ARTICULO 4° -Tomen conocimiento la Secretaria la Secretaria de Industria
- - - - - y Desarrollo Productivo, las Direcciones Generales de Recursos
Humanos, Liquidación de Haberes y Patrimonio, Contaduría y la Dirección
de Registro y Legislación - - - - -

8 20

//// -

DECRETOS

BOM N° 08

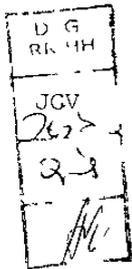


Florencio Varela
Municipalidad

////3 -

ARTICULO 5° -Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea ARCHIVESE -

DECRETO N°



G.F. ... R MUS
SECRETARÍA



Signature of Ricardo de la Fuente

Signature of Christian J. Rodríguez
Christian J. Rodríguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

Signature of Ricardo de la Fuente
Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 08



FLORENCIO VARELA, 18 MAY 2020

VISTO

El inicio de un nuevo periodo institucional, 2019-2023, y

CONSIDERANDO

Que se ha conformado el gabinete que acompañara al Intendente Municipal en este nuevo periodo,

Que en concordancia con ello, se hace necesario modificar la actual estructura organica, adecuandola a las necesidades actuales y a la conformacion de los equipos de trabajo de cada area,

Que se ha analizado la actual estructura organica de la Secretaria de Desarrollo Social,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1° -Apruebase la estructura organica de la Secretaria de - - -
- - - - - Desarrollo Social, la cual forma parte integrante del
presente decreto como Anexos I a VIII - - - - -

ARTICULO 2° -Facultase a la Direccion General de Contaduria y a la - -
- - - - - Direccion General de Presupuesto a efectuar las erogaciones
presupuestarias correspondientes - - - - -

ARTICULO 3° -El presente decreto sera refrendado por la Secretaria de -
- - - - - Hacienda y por el Secretario de Gobierno, respectivamente -

549 20

//// -

DECRETOS

BOM N° 08



Florencio Varela
Municipalidad

////2 -

ARTICULO 4° -Tomen conocimiento la Secretaria de Desarrollo Social, las
- - - - - Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidacion de
Haberes y Patrimonio, Contaduria, y Analisis Presupuestario, y la
Direccion de Registro y Legislacion - - - - -

ARTICULO 5° -Registrese, comuniquese, y cumplimentado que sea - - - - -
- - - - - ARCHIVESE - - - - -

543 20

DECRETO N° _____

JGV

Handwritten initials

Handwritten signature



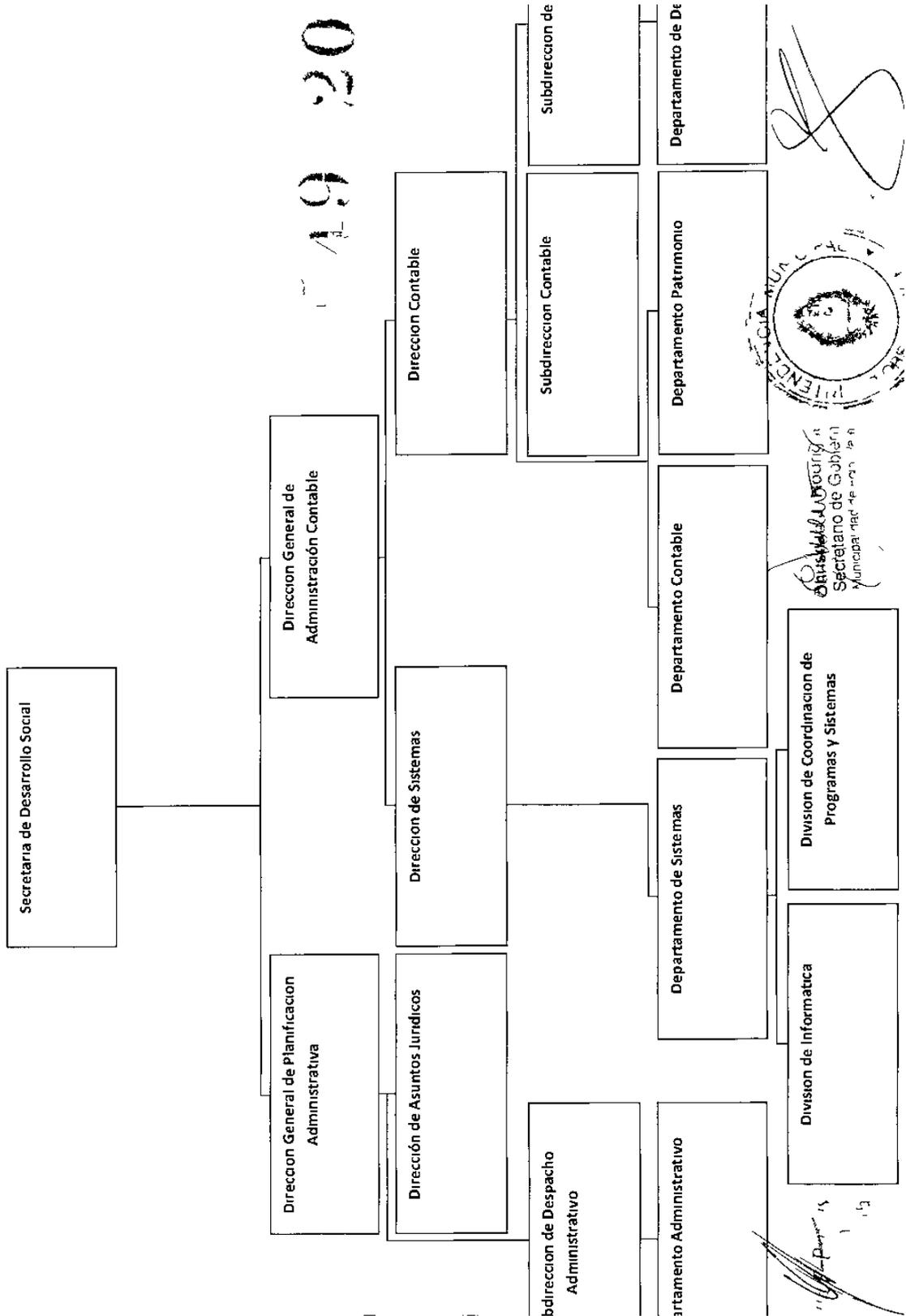
Large handwritten signature

Christian J. Rodriguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

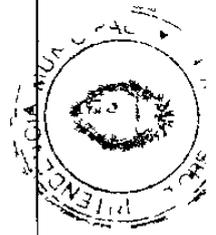
DECRETOS

BOM N° 08

ANEXO I



19 20

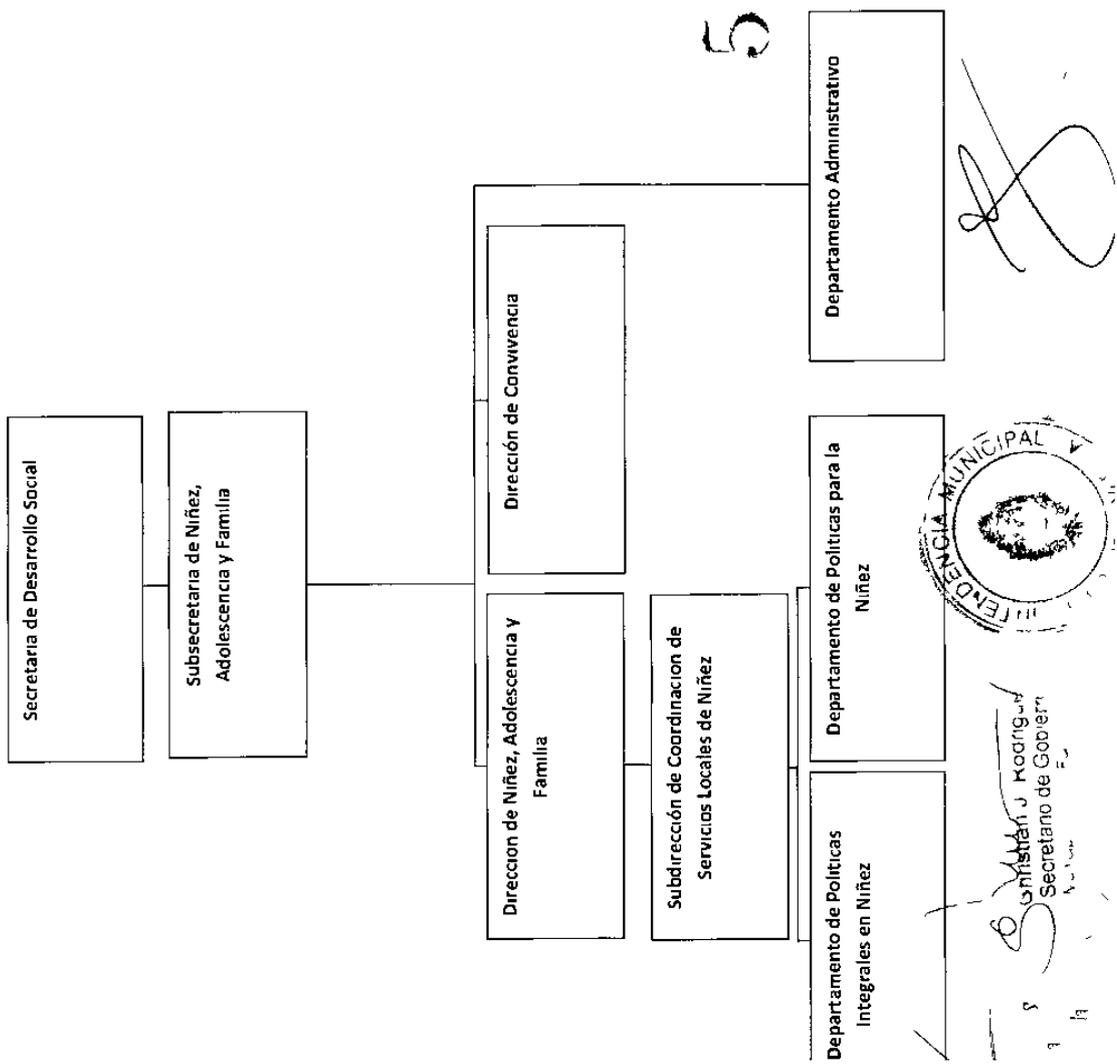


Signature and stamp of the Secretary of Government, Florencio Varela Municipality.

DECRETOS

BOM N° 08

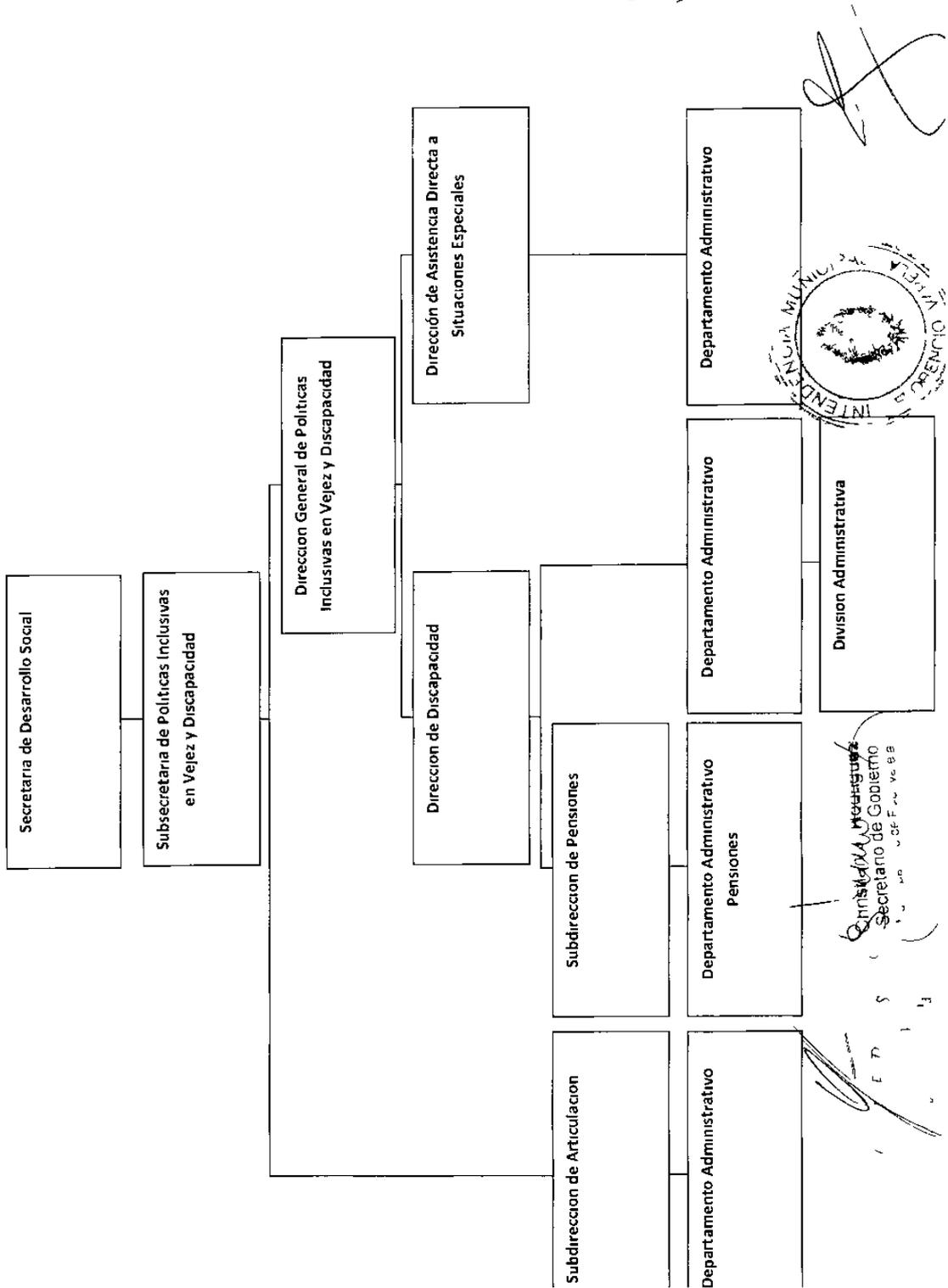
ANEXO II



DECRETOS

BOM N° 08

ANEXO III

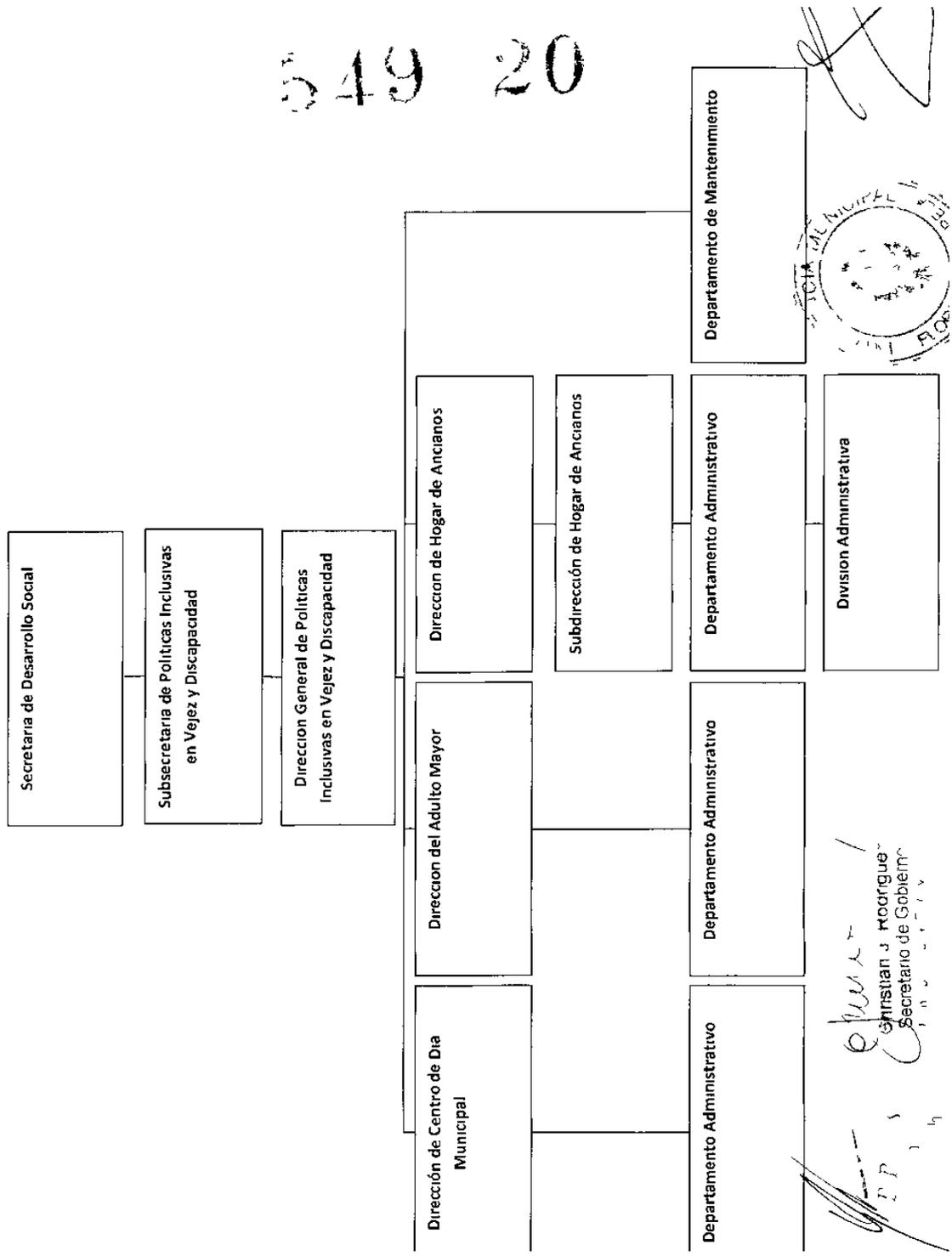


DECRETOS

BOM N° 08

ANEXO IV

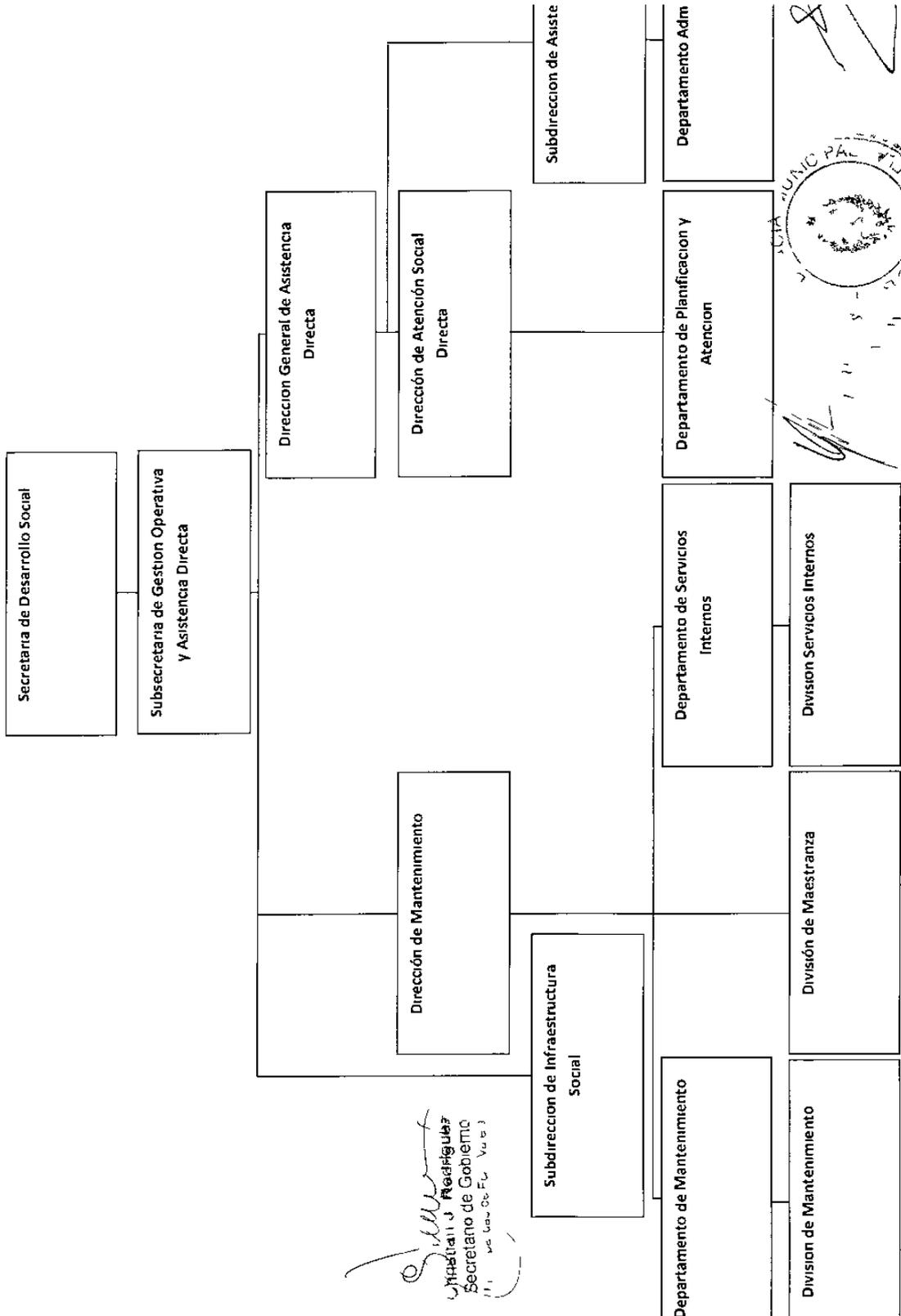
549 20



DECRETOS

BOM N° 08

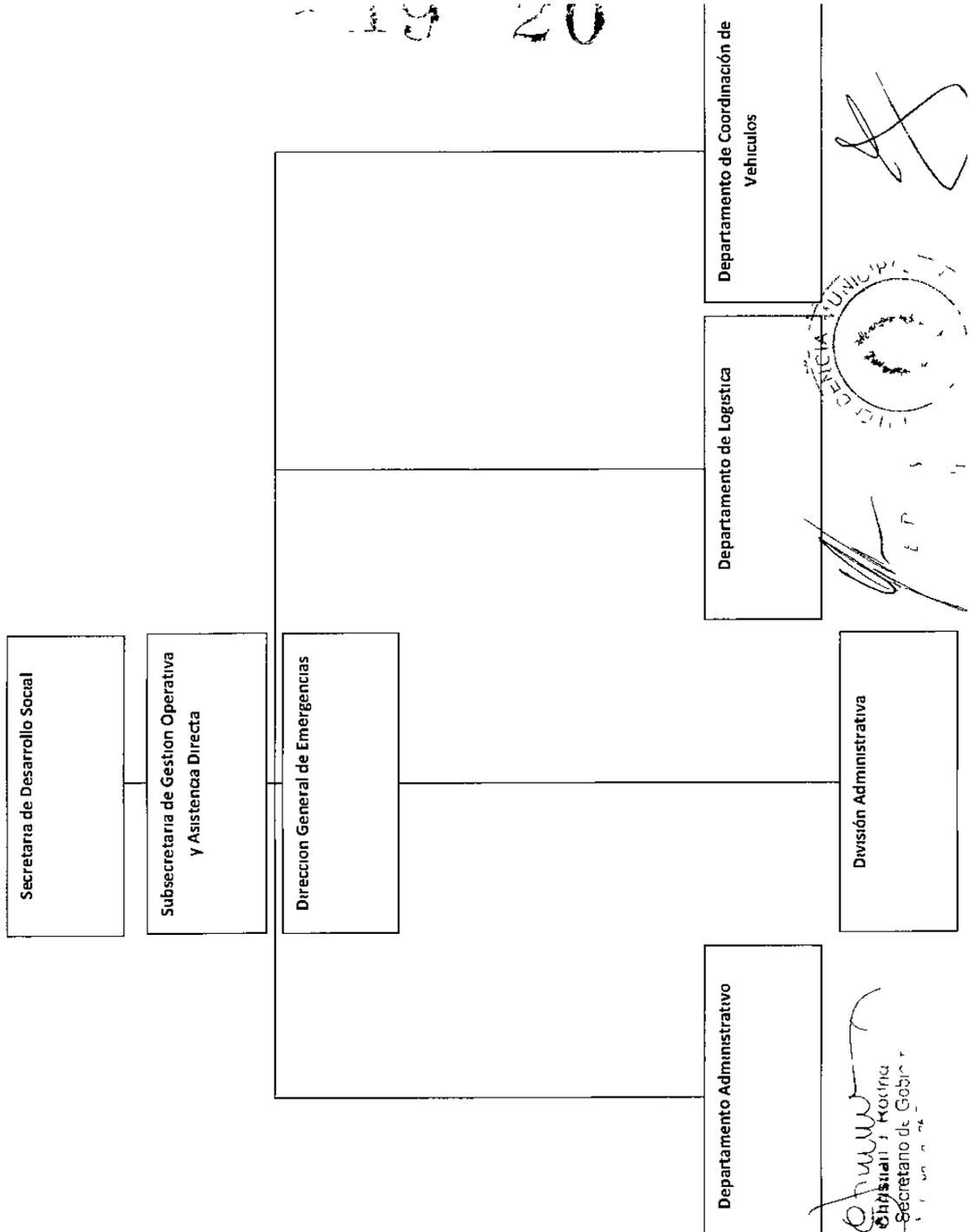
ANEXU V



DECRETOS

BOM N° 08

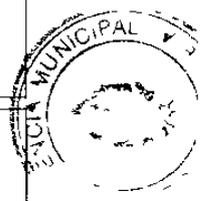
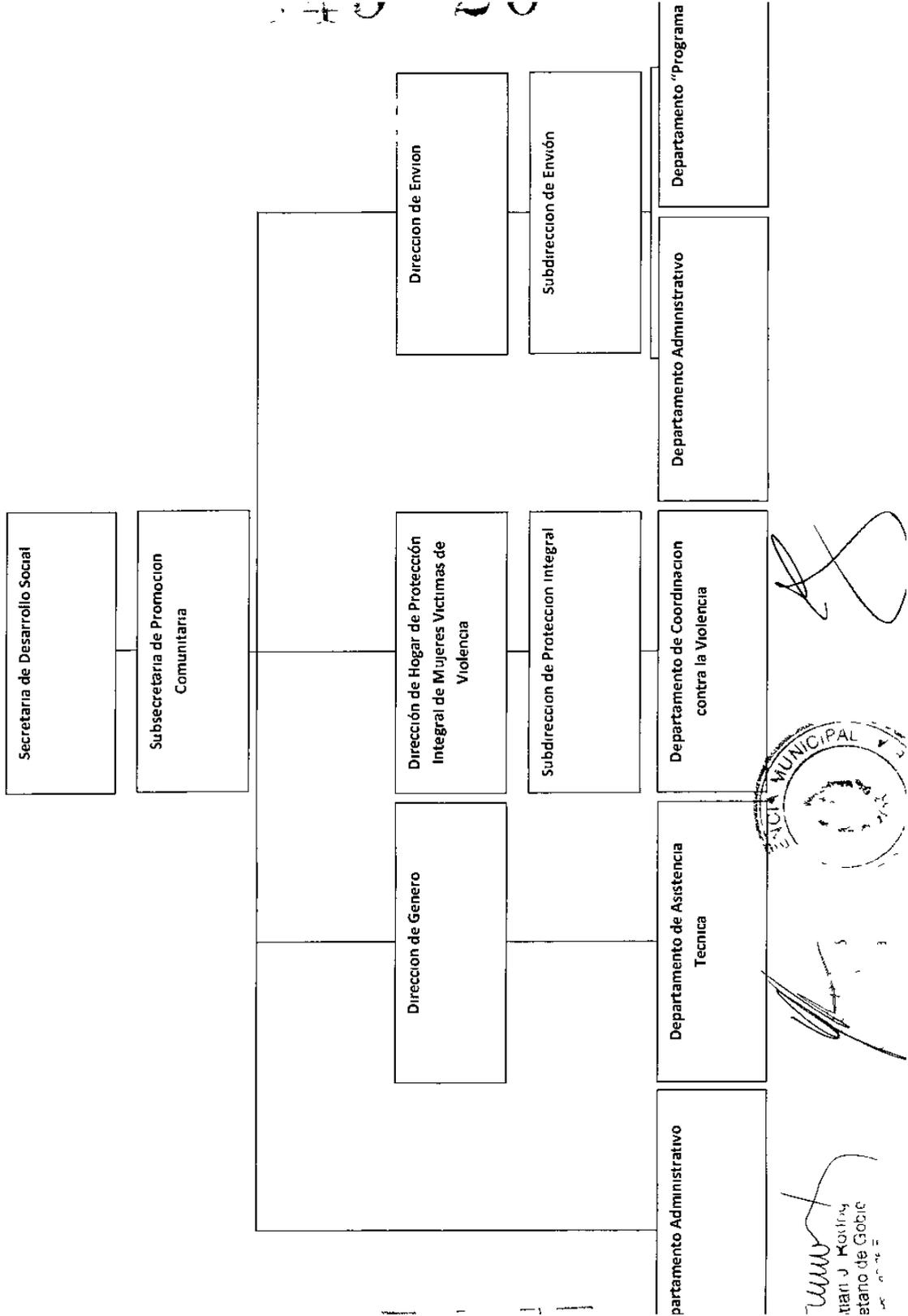
ANEXO VI



DECRETOS

BOM N° 08

ANEXO VII



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

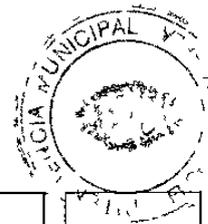
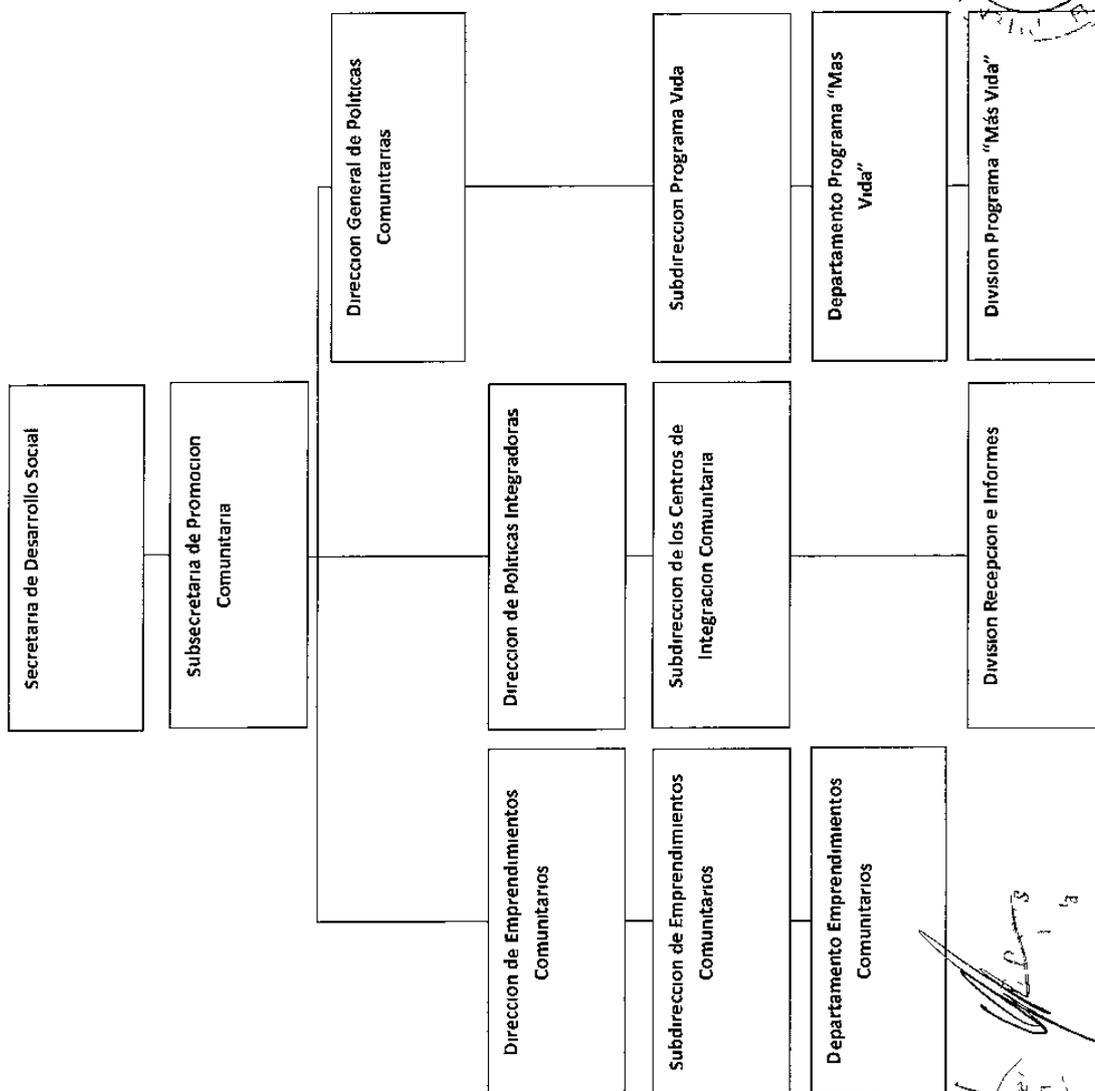
[Handwritten signature]
 Mari J. Rodríguez
 Jefe de Gabinete

DECRETOS

BOM N° 08

ANEXO VIII

049 20



[Handwritten signature]
 GUSTAVO RODRIGUEZ
 Secretario de Gobierno
 Florencio Varela, 03 de Junio de 2020

DECRETOS

BOM N° 08



FLORENCIO VARELA, 18 MAI 2020

VISTO

El inicio de un nuevo periodo institucional, 2019-2023, y

CONSIDERANDO

Que se ha conformado el gabinete que acompañara al Intendente Municipal en este nuevo periodo,

Que en concordancia con ello, se hace necesario modificar la actual estructura organica, adecuandola a las necesidades actuales y a la conformacion de los equipos de trabajo de cada area,

Que se ha resuelto otorgar a la Direccion General de Ceremonial y Protocolo, rango de Subsecretaria,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1° -Apruebase la estructura organica de la Subsecretaria de -
- - - - - Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaria de
Gobierno, la cual forma parte integrante del presente decreto como
Anexo I - - - - -
- - - - -

ARTICULO 2° -Facultase a la Direccion General de Contaduria y a la - -
- - - - - Direccion General de Presupuesto a efectuar las erogaciones
presupuestarias correspondientes - - - - -
- - - - -

ARTICULO 3° -El presente decreto sera refrendado por la Secretaria de -
- - - - - Hacienda y por el Secretario de Gobierno, respectivamente -
- - - - -

550 20

//// -

DECRETOS

BOM N° 08



////2 -

ARTICULO 4° -Tomen conocimiento la Secretaria de Gobierno, las Direc- -
 - - - - - ciones Generales de Recursos Humanos, Liquidacion de Haberes
 y Patrimonio, Contaduria, y Analisis Presupuestario, y la Direccion de
 Registro y Legislacion - - - - -

ARTICULO 5° -Registrese, comuniquese, y cumplimentado que sea - - - - -
 - - - - - ARCHIVESE - - - - -

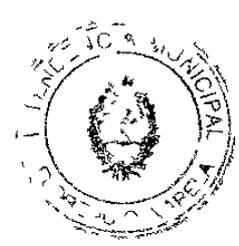
550 20

DECRETO N° _____

JGV
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Large handwritten signature]

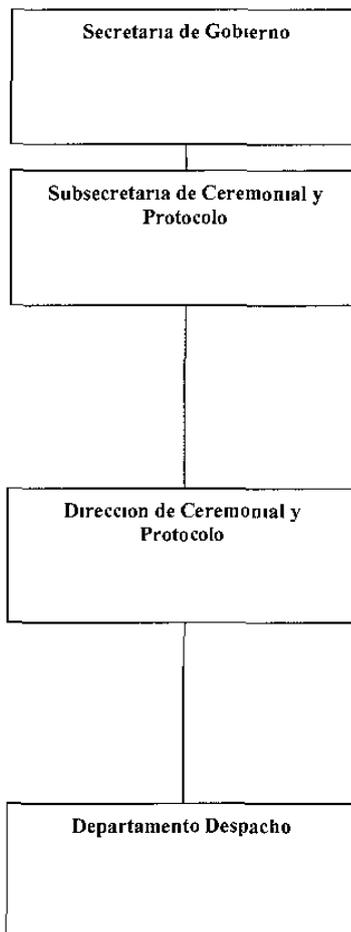
[Handwritten signature]
 Christian J. Rodríguez
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

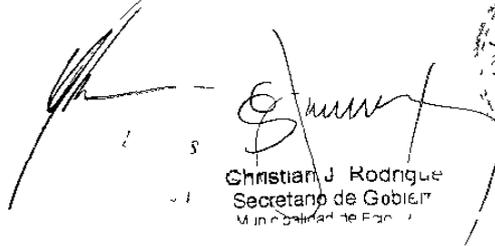
BOM N° 08


Florencio Varela
Municipalidad

ANEXO I



550 20


Christian J. Rodríguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela





DECRETOS

BOM N° 08


Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 21 MAY 2020

VISTO

Lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4037-3279- S-2020, los Decretos 337/2020 338/2020, y

CONSIDERANDO,

Que es necesario la adquisición de insumos alimenticios para entregarse en aprox 67 instituciones publicas o privadas por modulos de alimentos en el marco de la Emergencia Sanitaria en el Partido de Florencio Varela por la propagación del COVID-19,

Que a fojas 10 del mencionado expediente se formulan los argumentos por los cuales la presente contratacion se enmarca dentro de las excepciones contempladas dentro del articulo 156 inc 10 de la L O M -

Por ello el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA en uso de atribuciones propias a su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1ro Adjudicase a la finna DISTRIBUIDORA SANTA MARIA S A la Compra Directa N°34/2020, en la suma de \$ 519 206,30 - (PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIEN TOS SEIS CON 30/100) segun lo dispuesto por el art 156 inc 10 de la L O M -----

ARTICULO 2do El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el articulo anterior sera absorbido por la jurisdiccion 111 01 11 000, Categoria Programatica 50 01, Fuente de Financiamiento 1 3 3, Objeto del Gasto 2 1 1 -----

ARTICULO 3ro El presente Decreto sera refrendado por las Señoras Secretarias de Hacienda y de Desarrollo Social-----

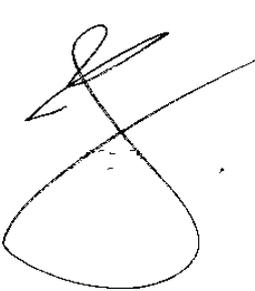
ARTICULO 4to Tomen conocimiento la Direccion General de Prensa Comunicacion y Ceremonial y las Direcciones Generales de Contaduria y de Compras y Suministros a los efectos correspondientes ----

ARTICULO 5to Registre y comuniquese y cumplimentado que sea ARCHIVASE -----

551 20

DECRETO N°


Lic. Natalia Csigo
Secretaria
Secretaria de Desarrollo Social
Municipalidad de Florencio Varela



DECRETOS

BOM N° 08



Florencio Varela, 21 MAY 2020

VISTO

Lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4037-3278-S-2020, los decretos 337/2020, 338 2020 y

CONSIDERANDO,

Que es necesario la adquisicion de insumos alimenticios para entregarse en aprox 6000 modulos (familias) en el marco de la Emergencia Sanitaria en el Partido de Florencio Varela por la propagacion del COVID-19,

Que a fojas 10 del mencionado expediente se formulan los argumentos por los cuales la presente contratacion se enmarca dentro de las excepciones contempladas dentro del articulo 156 inc 10 de la L O M -

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1ro Adjudicase a la firma DISTRIBUIDORA SANTA MARIA S A la Compra Directa N°35/2020, en la suma de \$ 7 122 600,00- (PESOS SIETE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS) segun lo dispuesto por el art 156 inc 10 de la L O M -----

ARTICULO 2do El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el articulo anterior sera absorbido por la jurisdiccion 1110111000 Categoria Programatica 5001 Fuente de Financiamiento 133, Objeto del Gasto 211 -----

ARTICULO 3ro El presente Decreto sera refrendado por la Señoras Secretarias de Hacienda y de Desarrollo Social-----

ARTICULO 4to Tomen conocimiento la Dirección General de Prensa, Comunicacion y Ceremonial y las Direcciones Generales de Contaduria y de Compras y Suministros a los efectos correspondientes ----

ARTICULO 5to Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea. ARCHIVESE -----

552 20

DECRETO N°

CP GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Lic. Natalia Csigo
Secretaria
Secretaria de Desarrollo Social
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 08

FLORENCIO VARELA, JUNIO 03, 2020

VISTO

La nota presentada por el agente VANRELL CERRUTI TOMAS EUGENIO, mediante la cual informa que asume un cargo de mayor jerarquia, en el Ministerio de Obras Publicas de la Nacion, y

CONSIDERANDO

Que el causante revista en los cuadros de personal municipal dentro del Agrupamiento Ocupacional Tecnico,

Que de acuerdo a disposiciones del articulo 12° de la Ordenanza N° 9533/19, "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela", establece que al trabajador que haya sido designado para desempeñar cargos electivos y/o que obedezcan a una funcion politica, sin estabilidad, nacionales, provinciales o municipales, le sera reservado el cargo de revista durante todo el periodo que dure su mandato o funcion,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1° -Reservese el cargo de planta permanente del agente municipal-
- - - - -VANRELL CERRUTI TOMAS EUGENIO, Leg N° 1545, D N I N° 17 557 062, en el Agrupamiento Ocupacional Tecnico -Clase I- por 42,00 horas semanales, desde el 01 de mayo de 2020 y durante el periodo en que se encuentre desempeñando funciones en el Ministerio de Obras Publicas de la Nacion, segun lo determinado en el 12° de la Ordenanza N° 9533/19 "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" - - - - -

ARTICULO 2° -El presente decreto sera refrendado por la Secretaria de - -
- - - - - Hacienda y por el Secretario de Gobierno, respectivamente - -
- - - - -

ARTICULO 3° -Tomen conocimiento la Secretaria de Gobierno, las Direcciones
- - - - -Generales de Recursos Humanos, Liquidacion de Haberes y
Patrimonio, Contaduria y la Direccion de Registro y Legislacion - - - - -
- - - - -

553 20

//// -

DECRETOS

BOM N° 08

11112 -

ARTICULO 4° -Registrese, comuníquese, y cumplimentado que sea ARCHIVASE -

DECRETO N°

55

JGY
2020
M

Christian J. Rodríguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

ESTADO LA PENNAUS

DECRETOS

BOM N° 08

Florencio Varela, 3 de Junio de 2020

VISTO

El Decreto Municipal N° 338/20, las recomendaciones y medidas anunciadas por el Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo Provincial ante la situación de alto riesgo epidemiológico derivada de la propagación del nuevo coronavirus COVID-19, las disposiciones establecidas en los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, y prorrogada por sus pares N° 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20, sumado a la Resolución N° 37/20 de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia, luego del crecimiento exponencial de personas infectadas a nivel global constatándose la propagación de casos inclusive en nuestro país

Que mediante el Decreto N° 132/20 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense por el término de ciento ochenta (180) días recomendando adoptar medidas preventivas de carácter general,

Que asimismo, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/20, se dispuso a nivel nacional y hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido oportunamente por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 325/20, 355/20 y 408/20, determinando que todas las personas permanezcan en sus residencias habituales y se abstengan de concurrir a sus lugares de trabajo y de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, con el fin de prevenir la circulación y expansión de la pandemia, siendo dicha medida receptada en el ámbito municipal mediante los Decretos N° 368/20 y 398/20, en el seno de la emergencia en materia sanitaria declarada a través del Decreto N° 338/20



531

DECRETOS

BOM N° 08

Que en virtud de la nomina de actividades consideradas esenciales por el artículo 6 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, ampliadas por las Decisiones Administrativas de Jefatura de Gabinete de Ministros N° 429/20, 467/20, 468/20 y 524/20

Que el Ministerio de Transporte de la Nación modifico los esquemas aprobados por las Resoluciones N° 71/20 y su modificatoria N° 73/20 a través de la Resolución N° 89/20 siendo receptadas dichas resoluciones mediante los Decretos N° 370/20 y 408/20 respectivamente,

Que, en consonancia con la normativa nacional, en jurisdicción provincial a través de la Resolución N° 37/20 la Subsecretaria de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sustituyo el artículo 3° de la Resolución N° 22/20, modificado por las Resoluciones N° 23/20 y 28/20 estableciendo que, a partir de la cero (0 00) hora del día martes 19 de mayo de 2020, los servicios de transporte público automotor urbano se cumplan con sus frecuencias y programaciones normales y habituales del día de la semana de que se trate, observando las limitaciones previstas en la Resolución N° 30/20 de fecha 21 de abril de 2020, y convoco a los Municipios a adherir a sus términos para unificar criterios de prevención

Que, en dicho contexto, y en razón de que el coronavirus COVID-19 se propaga aceleradamente, contagiándose de persona a persona con suma facilidad, la situación actual amerita la adopción de nuevas medidas de tipo preventivas y políticas sanitarias excepcionales en el ámbito municipal, tendientes a proteger la salud de la población

Que, en consecuencia y en mérito a las facultades previstas en el artículo 108, inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, deviene necesario dictar el presente acto administrativo

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1° ADHERIR a la RESO-2020-37-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, de la ----- Subsecretaria de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires disponiendo en consecuencia la aplicación de todas las medidas allí dispuestas, en el ámbito del Partido de Florencio Varela -----



DECRETOS

BOM N° 08

ARTICULO 2° El presente se dicta Ad referendum del Honorable Concejo Deliberante de ----- Florencio Varela -----

ARTICULO 3° El presente decreto sera refrendado por el Señor Secretario de Gobierno ----

ARTICULO 4° Tomen conocimiento del presente las Subsecretarias de Seguridad Vial y ----- Movilidad Urbana y de Prensa y Comunicación, los Juzgados de Faltas Municipales y la Direccion de Registro y Legislacion -----

ARTICULO 5° Regístrese publíquese comuníquese y cumplido que sea ARCHIVASE ---

DECRETO N°

35130

(Christian J. Rodríguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 08

FLORENCIO VARELA

VISTO,

Las Facturas presentadas por Prudencia Compañía Argentina de Seguros Generales S A, por la cual procura el pago de las Polizas N° 128336, 128338, 128380 128381, 128389 128405, 128415 128419, 128430, las cuales se expidieron a solicitud de esta Municipalidad, y,

CONSIDERANDO,

Que, la facturación mencionada en el visto precedente corresponde a la Cobertura de Responsabilidad Civil, Mala Praxis de los C I C ,

Que la vigencia de las Polizas que se detallan en el anexo I, comprenden desde las 12 horas del 31/12/2019 a las 12 horas del 31/12/2020,

Que, por las características y urgencia de contar con el servicio no fue posible cumplimentar lo dispuesto en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que el presente se dicta a tenor de lo establecido en el Artículo 186 de la LOM

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1° ABONESE a Prudencia Compañía Argentina de Seguros Generales S A, la suma de \$113 738,53 (pesos Ciento trece mil setecientos treinta y ocho con 53/100), en cinco pagos consecutivos por las polizas consignadas en el visto en las fechas y por los montos que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente

ARTICULO 2° El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° se imputara en la partida que se detalla a continuación Jurisdicción 1 1 1 01 11 000, Categoría Programática 01 01 Fuente de Financiamiento 1 1 0, Objeto del Gasto 3 5 4

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por las Señoras Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda, respectivamente

55. 20

DECRETOS

BOM N° 08

ARTICULO 4° Tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduria de
----- Tesoreria y la Direccion de Automotores y Seguros -----

ARTICULO 5° Regístrese comuníquese y, cumplimentado que sea ARCHIVESE ---

DECRETO N°

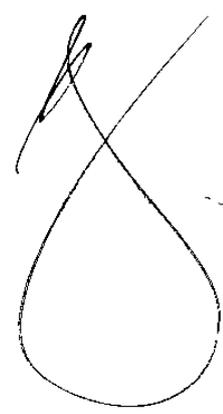
555 301

Y-1


CP GSELLAPPIMUS
1914




Lic Natalia Csigo
Secretaria
Secretaria de Desarrollo Social
Municipalidad de Florencia Varela



DECRETOS

BOM N° 08



ANEXO I

Detalle Facturas Prudencia Seguros						
Poliza	Monto Total	CUOTAS				
		15/01/2020	15/02/2020	15/03/2020	15/04/2020	15/05/2020
128336	\$ 14,894 83	\$ 2,978 96	\$ 2,978 96	\$ 2,978 96	\$ 2,978 96	\$ 2,978 99
128338	\$ 14,894 83	\$ 2,978 96	\$ 2,978 96	\$ 2,978 96	\$ 2,978 96	\$ 2,978 99
128380	\$ 12,119 66	\$ 2,423 93	\$ 2,423 93	\$ 2,423 93	\$ 2,423 93	\$ 2,423 94
128381	\$ 12,119 66	\$ 2,423 93	\$ 2,423 93	\$ 2,423 93	\$ 2,423 93	\$ 2,423 94
128389	\$ 11,941 91	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 35
128405	\$ 11,941 91	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 35
128415	\$ 11,941 91	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 35
128419	\$ 11,941 91	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 35
128430	\$ 11,941 91	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 39	\$ 2,388 35
TOTAL	\$ 113,738 53	\$ 22,747 73	\$ 22,747 73	\$ 22,747 73	\$ 22,747 73	\$ 22,747 61

DECRETO N°

CP GISELLA PRINUS
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Lic Natalia Csigo
Secretaria
Secretaria de Desarrollo Social
Municipalidad de Florencio Varela

555

DECRETOS

BOM N° 08

FLORENCIO VARELA 26 MAY 2020

VISTO

Los Decretos Municipales N° 338/20, 368/20, 398/20, 407/20, 469/20 y 533/20, las recomendaciones y medidas anunciadas por el Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo Provincial ante la situación de alto riesgo epidemiológico derivada de la propagación del nuevo coronavirus COVID-19, las disposiciones establecidas en los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia luego del crecimiento exponencial de personas infectadas a nivel global constatándose la propagación de casos inclusive en nuestro país

Que asimismo mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493/20 se dispuso a nivel nacional y hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive prorrogar el "aislamiento social preventivo y obligatorio" establecido oportunamente por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20 determinando que todas las personas permanezcan en sus residencias habituales y se abstengan de concurrir a sus lugares de trabajo y de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos con el fin de prevenir la circulación y expansión de la pandemia siendo dicha medida receptada en el ámbito municipal mediante los Decretos N° 368/20 y 398/20 en el seno de la emergencia en materia sanitaria declarada a través del Decreto N° 338/20

Que por los Decretos Municipales N° 368/20, 398/20, 407/20, 469/20 y 533/20 se suspendieron los plazos administrativos a todos los efectos legales y procesales en toda la Administración Pública Municipal, como así también todos los turnos y audiencias fijadas hasta el día 24 de mayo de 2020

Que en dicho contexto y en razón de que el coronavirus COVID-19 se propaga aceleradamente contagiándose de persona a persona con suma facilidad la situación actual amerita la adopción de nuevas medidas de tipo preventivas y políticas sanitarias excepcionales en el ámbito municipal tendientes a proteger la salud de la población

Que en consecuencia y en mérito a las facultades previstas en el artículo 108, inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 deviene necesario dictar el presente acto administrativo

25 de Mayo de 1810 N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel. (5411) 4237 1601 - www.florenciovarela.gov.ar

VARIA
E-
RHO
A
FV

DECRETOS

BOM N° 08

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA en uso de las atribuciones propias de su cargo

DECRETA

ARTICULO 1° PRORROGAR hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive la suspensión de los ----- plazos administrativos a todos los efectos legales y procesales en toda la Administración Pública Municipal dispuesta oportunamente mediante los Decretos Municipales N° 368/20 398/20 407/20 469/20 y 533/20 con excepción a los tramites administrativos referidos a la emergencia sanitaria declarada a través del Decreto Municipal N° 338/20 conforme previsiones estipuladas en los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20 325/20 355/20 408/20 459/20 y 493/20 pudiendo ser modificado ello, según la variación del contexto epidemiológico -----

ARTICULO 2° SUSPENDER hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive todos los turnos y ----- audiencias fijadas en el seno de la Administración Pública Municipal con excepción de aquellas referidas a la salud y seguridad pública -----

ARTICULO 3° El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno -----

ARTICULO 4° Tomen conocimiento del presente todas las Secretarías que conforman el ----- Departamento Ejecutivo Municipal quienes notificarán a sus respectivas dependencias, los Juzgados de Faltas Municipales, el Honorable Concejo Deliberante y la Subsecretaría de Prensa y Comunicación para su divulgación en los medios masivos de comunicación -----

ARTICULO 5° Regístrese publíquese comuníquese y cumplido que sea ARCHIVESF -----



Christian J. Rodríguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela



Intendente Municipal
Florencio Varela

25 de Mayo de 1810 N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (5411) 4237-1601 - www.florenciovarela.gov.ar

DECRETOS

BOM N° 08



FLORENCIO VARELA,

VISTO

El inicio de un nuevo periodo institucional, 2019-2023, y

CONSIDERANDO

Que se ha conformado el gabinete que acompañara al Intendente Municipal en este nuevo periodo,

Que en concordancia con ello, se hace necesario modificar la actual estructura organica, adecuandola a las necesidades actuales y a la conformacion de los equipos de trabajo de cada area,

Que se ha analizado la actual estructura organica de la Secretaria de Legal y Tecnica,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

D E C R E T A

ARTICULO 1° -Apruebase la estructura organica de la Secretaria de Legal - - - - - y Tecnica, la cual forma parte integrante del presente decreto como Anexos I a IV - - - - -

ARTICULO 2° -Facultase a la Direccion General de Contaduria y a la - - - - - Direccion General de Presupuesto a efectuar las erogaciones presupuestarias correspondientes - - - - -

ARTICULO 3° -El presente decreto sera refrendado por la Secretaria de - - - - - Hacienda y por el Secretario de Gobierno, respectivamente - - - - -

157 20

//// -

DECRETOS

BOM N° 08



11112 -

ARTICULO 4° -Tomen conocimiento la Secretaria de Legal y Tecnica, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidacion de Haberes y Patrimonio, Contaduria, y Analisis Presupuestario, y la Direccion de Registro y Legislacion

ARTICULO 5° -Registrese, comuniquese, y cumplimentado que sea ARCHIVESE

DECRETO N° 557 20

Handwritten notes and stamps in the left margin.

Handwritten signature and date.



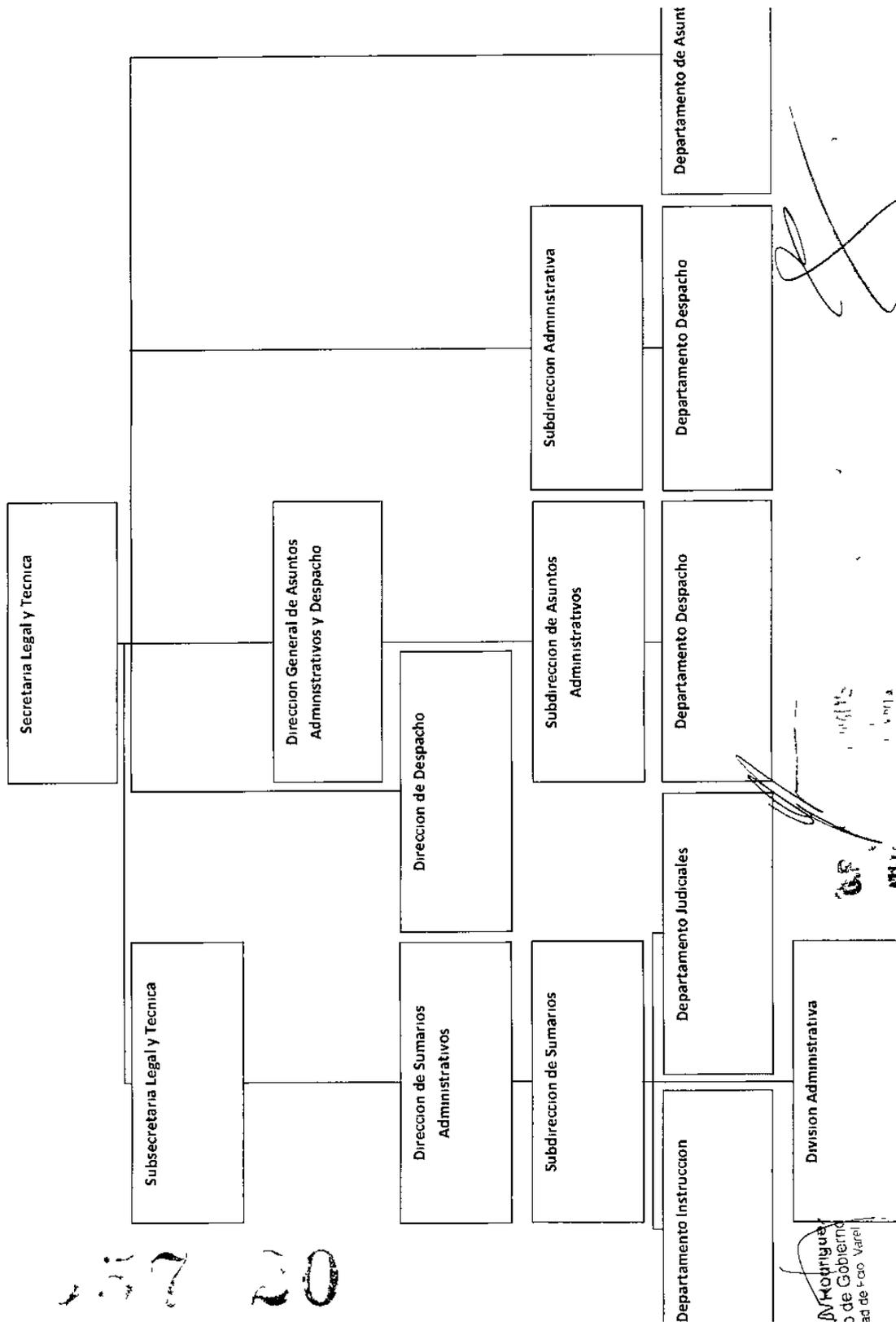
Large handwritten signature on the right side.

Signature and name of Christian J. Hoang, Secretario de Gobierno.

DECRETOS

BOM N° 08

ANEXO I



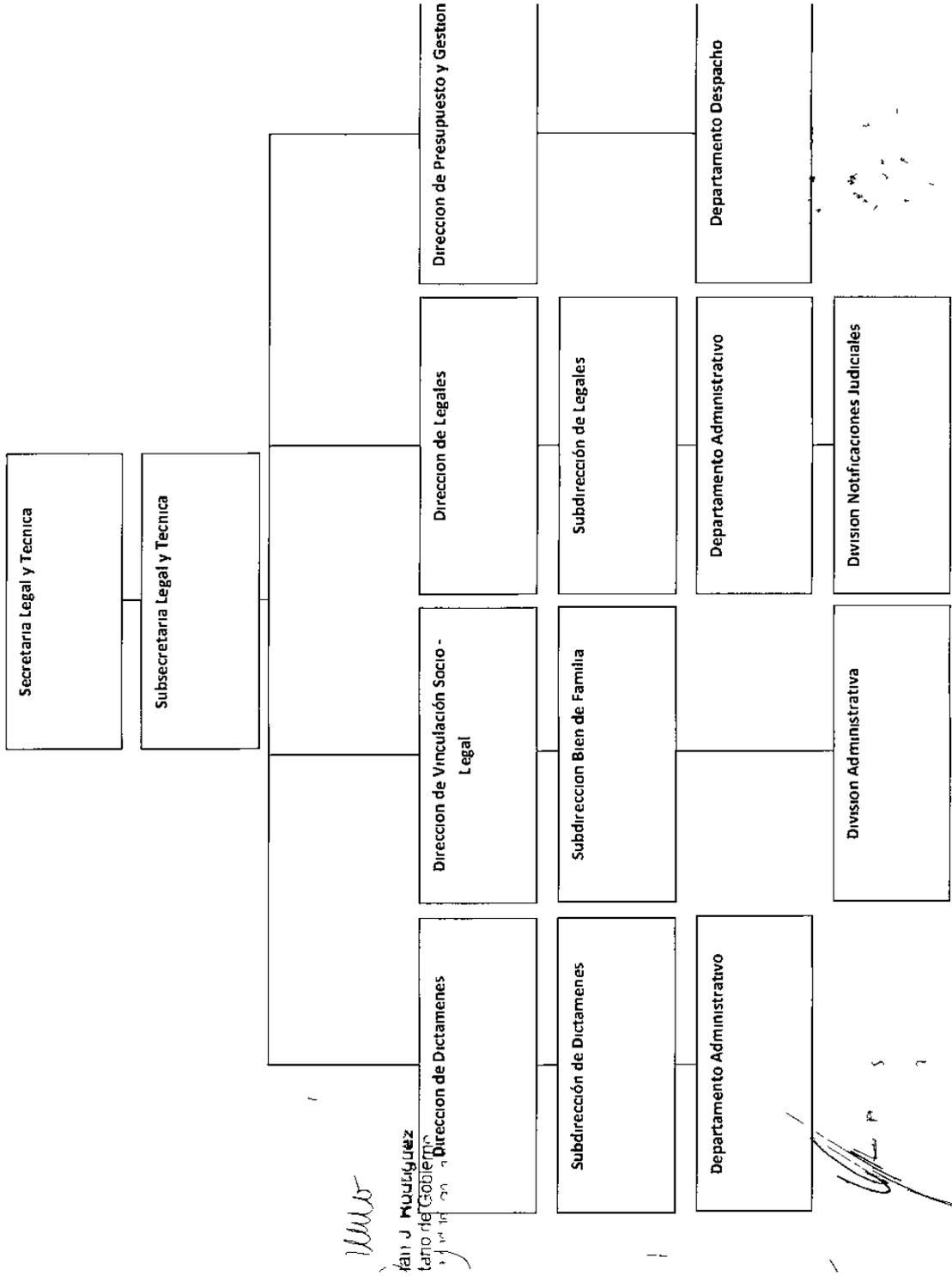
2020

M. Rodríguez
Jefe de Gobierno
de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 08

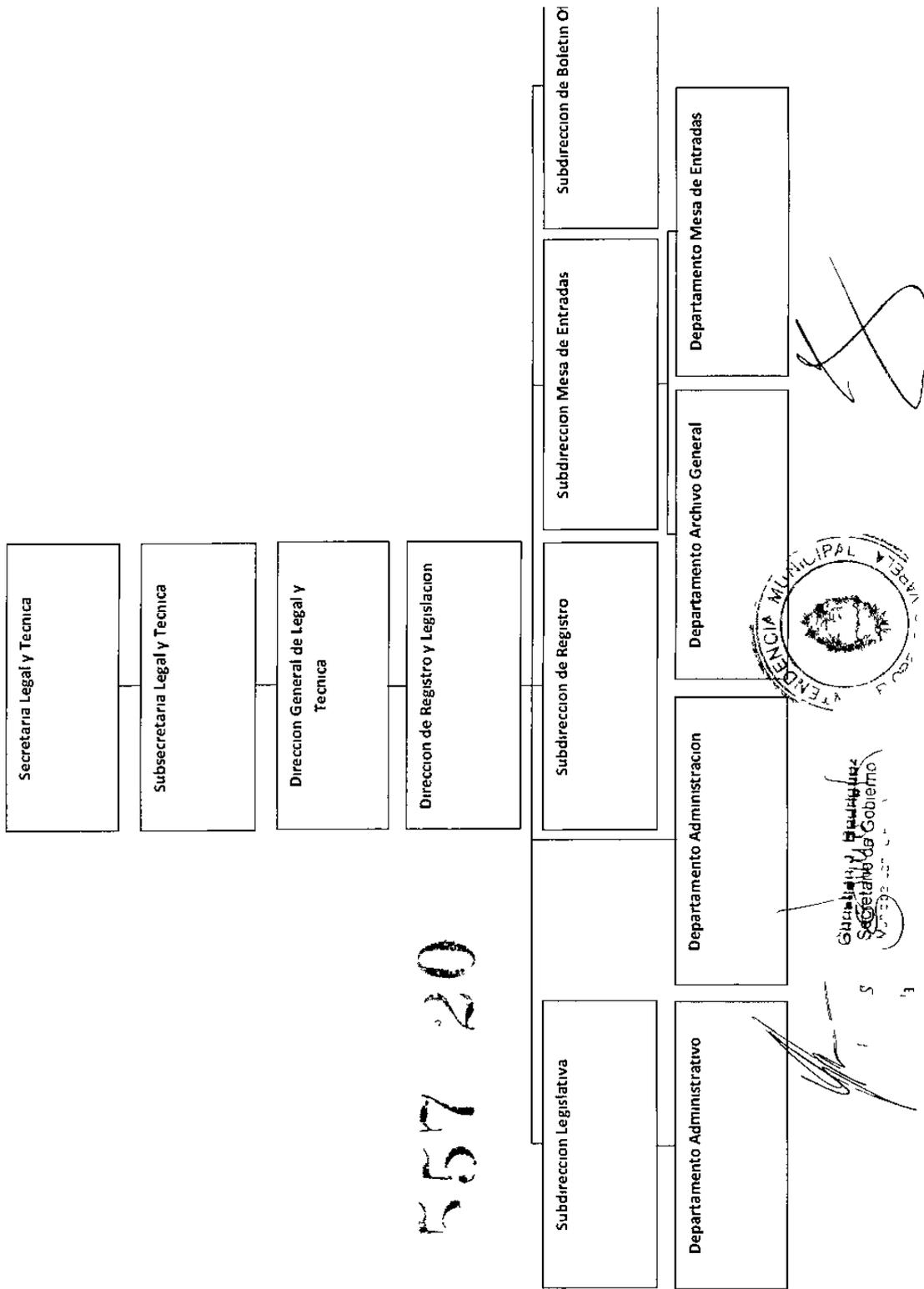
ANEXO



DECRETOS

BOM N° 08

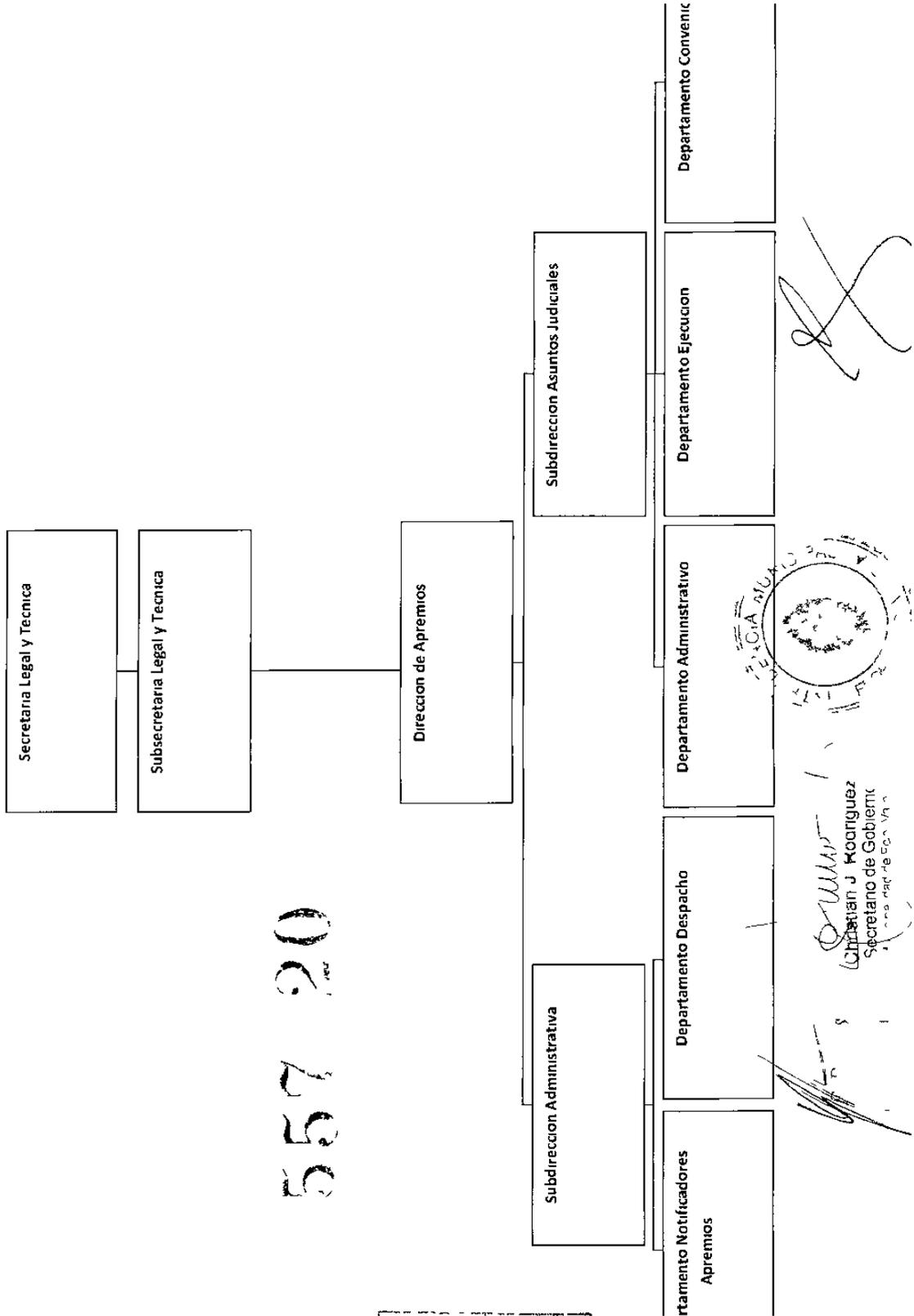
ANEXO III



DECRETOS

BOM N° 08

ANEXO IV



DECRETOS

BOM N° 08

FLORENCIO VARELA, 26 MAY 2020

VISTO

El expediente 4037-3076-M-2020 por el cual se propicia la solicitud de recursos provinciales del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contencion Fiscal Municipal, y

CONSIDERANDO

Que a traves del Decreto N° 132/20 se establecio el estado de emergencia sanitaria en la Provincia de Buenos Aires, a raiz de la enfermedad denominada coronavirus (COVID-19), la cual afecta a la poblacion mundial,

Que por dicha norma, se invita a los municipios a acompañar los terminos de la misma,

Que la crisis sanitaria, economica y social impacta sobre el normal funcionamiento de la administracion municipal, que se ve en la necesidad de atender mayores demandas de gastos en un contexto de caida de la recaudacion de tributos,

Que en el plano economico esta crisis impacta en la situacion financiera de nuestro municipio, reduciendose la recaudacion de los tributos municipales como consecuencia de las actuales circunstancias que repercuten en la economía de los vecinos,

Que este derrumbe en la recaudación entorpece la situación financiera municipal en un escenario de mayor demanda de gastos en pos de paliar y atender la emergencia mencionada,

Que en consecuencia resulta indispensable tomar medidas para sostener las finanzas municipales, a traves de la utilizacion de herramientas especificas que posibiliten a las comunas atender su normal funcionamiento y, a la vez, cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia de COVID-19,

ARIA
 10
 2
 10

559 20

DECRETOS

BOM N° 08

Que en aras del impacto en las cuentas públicas municipales, deviene necesario el acceso a un refuerzo económico a través del Estado Provincial a fin de hacer frente a eventuales pasivos en las cuentas,

Que en este contexto, resulta conveniente la solicitud de la herramienta instrumentada por el gobierno bonaerense que contribuirá a una mayor efectividad del sector, propiciando así el comportamiento prudente y eficaz que la Provincia promueve como base del funcionamiento de sus propias organizaciones,

Que por ello, se requiere en esta instancia la solicitud de los recursos del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", creado por el Decreto Provincial N° 264/20, con el fin de contribuir con el pago de los sueldos de los empleados municipales, que se devolverá dentro del ejercicio fiscal 2020 por medio de la retención de los recursos que le corresponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley Provincial N° 10 559 y sus modificatorias, de acuerdo al cronograma que al efecto se determinara,

Que la adopción por parte del municipio de esta ayuda financiera reembolsable sin costo de financiamiento, se instrumenta a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quedando a disposición toda la información que el mismo requiera para su otorgamiento,

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de Ordenanzas emanadas del Departamento Deliberativo,

Que en atención a lo expuesto y el carácter de la emergencia declarada, la presente medida tendrá implementación y efectos inmediatos, debiendo ser convalidada posteriormente por el Honorable Concejo Deliberante en la oportunidad y con las formalidades estipuladas en el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por resolución del Honorable Tribunal de Cuentas,



558 20

DECRETOS

BOM N° 08

Por ello,

el Intendente Municipal de FLORENCIO VARELA, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Organica de las Municipalidades,

DECRETA

ARTÍCULO 1° Solicitar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de ----- Buenos Aires una asistencia financiera en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contencion Fiscal Municipal" creado por el Decreto Provincial N° 264/20, por la suma de pesos treinta y ocho millones ochocientos mil (\$38 800 000) -----

ARTICULO 2° Declarar que la asistencia financiera dispuesta en el artículo 1° - -----del presente no supera el monto promedio de las dos ultimas nominas salariales de este municipio, netas de aportes personales y contribuciones patronales, previas al momento de la solicitud de la ayuda -----

ARTICULO 3° Autorizar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia - -----de Buenos Aires a retener los importes transferidos a este municipio en el marco de la asistencia establecida en el articulo 1° de los recursos que le corresponde en virtud de la Coparticipacion Provincial de Impuestos disouesta por la Ley Provincial N° 10 559 y sus modificatorias -----

ARTÍCULO 4 ° Establecer que las retenciones dispuestas en el artículo -----
-----precedente se realizaran durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo al siguiente cronograma tentativo 4 (cuatro) cuotas consecutivas desde septiembre a diciembre 2020) por un monto de pesos nueve millones setecientos mil (\$9 700 000) -----

133

558

DECRETOS

BOM N° 08

El cronograma propuesto en el parrafo precedente podra modificarse en funcion de las necesidades provinciales y municipales, en la medida que no supere el ejercicio fiscal 2020 y cuente con la conformidad previa de la Subsecretaria de Coordinacion Economica y Estadistica dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Provincia de Buenos Aires -----

ARTICULO 5° La presente norma se dicla ad-referendum del Honorable ----- Concejo Deliberante -----

ARTICULO 6° Comuniquese la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas -----de la Provincia de Buenos Aires y al Honorable Concejo Deliberante -----

ARTICULO 7° El presente decreto sera refrendado por la Señora Secretaria --- -----de Hacienda y el Señor Secretario de Gobierno -----

ARTICULO 8° Tomen conocimiento las Secretarias de Hacienda y Gobierno -- ----- las Direcciones Generales de Contaduria, Tesoreria y de Analisis Presupuestario, y la Direccion de Registro y Legislacion -----

ARTICULO 9° Registrese, comuniquese y cumplido que sea, **ARCHIVASE** ----

DECRETO N°

550



Handwritten mark.



G.P. GICELA PRIMUS

VER

CONCEJO



Dr. Andre C. ...
Secretaria de Hacienda y Finanzas

Handwritten signature.

Christina Rodriguez
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Flo. Varela

DECRETOS

BOM N° 08



Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 28 MAY 2020

VISTO

El decreto 2295/15 y

CONSIDERANDO

Que a la luz del citado decreto el Departamento Ejecutivo delego en la Subsecretaria de Seguridad Vial y Movilidad Urbana las facultades otorgadas por la Ley Provincial 14 547

Que la Municipalidad de Florencio Varela adhirió a la Ley Nacional 26 348 mediante ordenanza 8682/15 promulgada por decreto 2009/15 y a la Ley Provincial 14 547 por ordenanza 9526/19 promulgada por decreto 2219/19

Que, conforme lo establece el artículo 7° de la ordenanza 8682/15 promulgada por el Decreto N° 2009/15 y el artículo 2° de la Ley 14 547, el Departamento Ejecutivo resulta ser la autoridad de aplicación del régimen previsto en ambas normativas,

Que, en consecuencia, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para delegar las atribuciones otorgadas por las mentadas leyes,

Que siendo la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección General de Guardia Comunal, quien concentra el poder de policía municipal en temas de tránsito, por razones de especialidad e incumbencia en la materia, corresponde dejar sin efecto la delegación efectuada oportunamente por el Decreto 2295/15, y otorgar las facultades atribuidas por la ley Nacional y Provincial a área con competencia

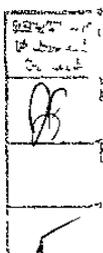
POR FLLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1° DEJESE sin efecto la delegación de las atribuciones -----otorgadas por decreto 2295/15 a la Subsecretaria de Seguridad Vial y Movilidad Urbana -----

ARTICULO 2° DELEGUENSE las facultades que la Ley Nacional 26 348 y la Ley -----Provincial N° 14 547 confieren al Departamento Ejecutivo a la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana, en razón de su incumbencia en materia de tránsito -



DECRETOS

BOM N° 08



Florencio Varela
Municipalidad

ARTICULO 3° AUTORIZASE a la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana a traves de -----la s persona s que ella designe a llevar adelante todas aquellas medidas dispuestas por la Ley Nacional 26 348 y la Provincial N°14 547 indicandose al solo efecto enunciativo las de notificaciones a terceros, interaccion con la Direccion Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Creditos Prendarios Ministerio de Seguridad de la Nacion, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Direccion Provincial de Politica y Seguridad Vial, entre otros organismos como Plantas Verificadoras y Universidades -----

ARTICULO 4° El presente decreto sera refrendado por el Señor Secretario de Gobierno -----y la Señora Secretaria de Hacienda respectivamente -----

ARTICULO 5° Tomen conocimiento todas las Secretarias y Subsecretarias que -----conforman el Departamento Ejecutivo Municipal -----

ARTICULO 6° Registrese comuniquese y, cumplido que sea **ARCHIVESE** -----

DECRETO N°

559 20

Handwritten initials and marks on the left side of the document.

Christian J. Rodriguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela



Handwritten signature and stamp on the right side of the document.

G.P.C. PRIMUS
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECRETOS

BOM N° 08

Florencio Varela 28 MAY 2020

VISTO

Los artículos 3° 46° y 54° –Parte Fiscal- de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9534/19 y

CONSIDERANDO

Que conforme a la normativa citada el Departamento Ejecutivo tiene la facultad de reglamentar la forma y condiciones de pago de todos los Tributos Municipales, disponiendo fechas de vencimiento y pudiendo condonar actualizaciones, intereses recargos y o multas

Que es intencion del Departamento Ejecutivo impulsar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes otorgandoles modalidades que les permitan regularizar sus deudas con la comuna

Que en el entendimiento de los considerandos anteriores el Departamento Ejecutivo considera oportuno implementar la quita del cien por ciento (100%) de intereses recargos y multas a aquellos que cancelen completamente las deudas por un tributo determinado mediante un unico pago de contado

Por ello el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA** en uso de las atribuciones propias a su cargo

DECRETA

Artículo 1° - Concedase la quita del cien por ciento (100%) de recargos multas e intereses a aquellos contribuyentes que cancelen sus deudas por tributos municipales mediante un unico pago de contado hasta el 30 de Junio de 2020 -----



560 20

DECRETOS

BOM N° 08

Artículo 2º - A los fines del artículo anterior se entiende por deuda por tributos municipales a aquellas obligaciones de pago que se encontraran vencidas al 31 de mayo del año 2020 y que correspondieren a los siguientes conceptos

- Las Tasas por Servicios Generales
- Las Tasas Comerciales e Industriales
- El Impuesto Automotor – Ley 12.010
- Los Derechos de Patentes (Motos)

Artículo 3 - Concedase el mismo beneficio a todas las cuotas de los planes de pagos con cuotas vencidas hasta el día 31 de mayo de 2020 -----

Artículo 4º - El presente Decreto sera refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda -----

Artículo 5º - Tome conocimiento la Gerencia General de Recaudacion la que comunicara a sus dependencias, la Subsecretaria de Prensa y Comunicacion para su difusion a traves de los medios masivos de comunicacion la Subsecretaria de Sistemas y Redes Informaticas y la Direccion Generales de Contaduria -----

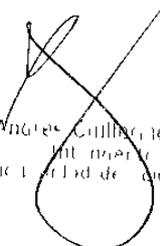
Artículo 6º - Regístrese comuníquese y cumplido que sea ARCHIVASE -----

560 30

Decreto N° -----


 PRIMUS
 FLORENCIO VARELA




 Dr. Andres Guillermo Watson
 Intendente
 Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 08

Florencio Varela 28 MAY 2020

VISTO

Los artículos 5° y 6° del Decreto Municipal N° 2525/19 y

CONSIDRANDO

Que conforme al artículo 5° del Decreto citado, los contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene están obligados a presentar una Declaración Jurada Informativa Anual

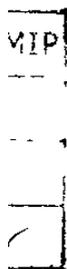
Que el artículo 6° del mismo establece como plazo límite para la presentación de la Declaración Jurada Informativa Anual el día 29 de Mayo de 2020

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N°493/20 se dispuso a nivel nacional y hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive prorrogar el aislamiento social preventivo y obligatorio establecido oportunamente por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/20 prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N°325/20 355/20 408/20 y 459/20 determinando que todas las personas permanezcan en sus residencias habituales y se abstengan de concurrir a sus lugares de trabajo y de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, con el fin de prevenir la circulación y expansión de la pandemia siendo dicha medida receptada en el ámbito municipal mediante los Decretos N°368/20 y 398/20 en el seno de la emergencia en materia sanitaria decretada a través del Decreto N°338/20

Que por los Decretos Municipales N° 368/20 398/20 407/20 469/20 533/20 y 556/20 se suspendieron los plazos administrativos a todos los efectos legales y procesales en toda la Administración Pública Municipal como así también todos los turnos y audiencias fijadas hasta el 7 de junio de 2020 inclusive

Que atento al estado de emergencia sanitaria actual el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes se vio dificultado

Que en virtud de lo expuesto el Departamento Ejecutivo considera acertado modificar el plazo límite fijado para la presentación de la Declaración Jurada Informativa Anual del periodo 2019



561 20

25 de Mayo N° 2725 Florencio Varela - C.P. 1888 Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

DECRETOS

BOM N° 08

Por ello el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

DECRETA

Artículo 1º - Modifíquese el artículo 6º del Decreto Municipal N° 2525/19, el que quedara redactado de la siguiente manera

“**Artículo 6º** - Establecese como plazo limite para la presentacion de la Declaracion Jurada Informativa Anual el dia 30 de Junio de 2020. Si la misma no fuera presentada en tiempo y forma, seran de aplicacion las multas por Infraccion a los Deberes Formales, establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente” -----

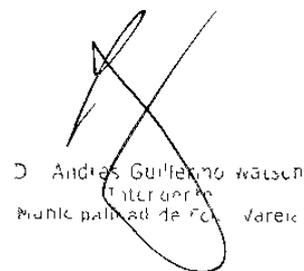
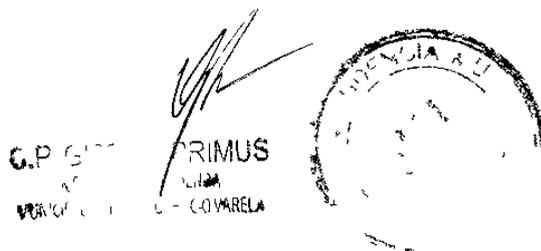
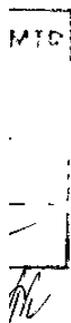
Artículo 2º - El presente Decreto sera refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda --

Artículo 3º - Tomen conocimiento la Gerencia General de Rcaudacion la que comunicara a sus dependencias la Subsecretaria de Prensa y Comunicacion para su difusion a traves de los medios masivos de comunicacion la Subsecretaria de Sistemas y Redes Informaticas la Direccion General de Contaduria y la Direccion de Registro y Legislacion -----

Artículo 4º - Regístrese comuníquese y cumplido que sea ARCHIVASE -----

561 20

Decreto N° -----



DECRETOS

BOM N° 08



Florencio Varela, 28 MAY 2020

VISTO

Lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4037-3096- S -2020

y

CONSIDERANDO,

Que es necesaria la reparacion de vehiculos municipales,

Que a fojas 7 del mencionado expediente la Secretaria de Obras, Servicios Publicos y Planificacion Urbana fundamenta que dicha prestacion se encuadra dentro de las excepciones contempladas en el articulo 156 inc 6 de la L O M -

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA en uso de atribuciones propias a su cargo

DECRETA

ARTICULO 1ro Adjudicase a la firma FUZHOU S R L la Compra Directa N°32/2020 en la suma de \$1 068 771 00 - (PLSOS UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO) segun el citado expediente administrativo -----

ARTICULO 2do El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el articulo anterior sera absorbido por la jurisdiccion 1110109000, Categoria Programatica 2801, Fuente de Financiamiento 110, Objeto del Gasto 332 -----

ARTICULO 3ro El presente Decreto sera refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Obras Servicios Publicos y Planificacion Urbana -----

ARTICULO 4to Tomen conocimiento la Secretaria de Obras Servicios Publicos y Planificacion Urbana las Direcciones Generales de Contaduria y de Compras y Suministros respectivamente -----

ARTICULO 5to Registre Comuniquese y cumplimentado que sea Archivese -----

502 20

DECRETO N° _____

Handwritten signatures and official stamp of the Intendencia Municipal Florencio Varela.

DECRETOS

BOM N° 08

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 28 MAY 2020

VISTO

Lo actuado en Expediente Administrativo N° 4037-3034-S-2020, y

CONSIDERANDO

Que, es necesaria la contratacion de mano de obra, materiales y equipos para ejecucion de trabajos de desague pluvial sobre calle N°1340 entre calles N°1325 y N°1329 del barrio San Francisco Este del Partido, para solucionar problemas de anegamientos en zona aledaña a los establecimientos educativos Escuela Primaria N°61, Escuela Secundaria N°57 y Jardín Provincial N°931, en el marco de la Ley Nacional 26 075 de financiamiento educativo y la Carta Acuerdo registrada bajo N°241/19 en el Libro de Contratos de esta Comuna,

Que, a tal fin se llevó a cabo el llamado a Licitación Privada N° 11/2020, 1er llamado,

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1ro Adjudicase la Licitacion Privada N° 11/2020 1er llamado a la firma SERVI VIAL S R L por la suma de \$3 508 600 00 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS) por ser la oferta mas conveniente a los intereses comunales, segun Informe Técnico y Acta de pre-adjudicacion obrantes a fojas 139 y 140, respectivamente, del citado expediente administrativo -----

ARTICULO 2do El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el articulo anterior sera absorbido por la jurisdiccion 1 1 1 01 09 000, Categoria Programática 29 75 54, Fuente de Financiamiento 1 3 2, Objeto del Gasto 4 2 2 03 81 -----

ARTICULO 3ro Procédase a la devolucion de documentos en garantía a las firmas J Y F CONSTRUCTORES S A y a SERVI VIAL S R L por la suma de \$35 086,00 cada una, luego de dar este ultimo total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicacion correspondiente -----

ARTICULO 4to El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana, respectivamente -----

ARTICULO 5to Tomen conocimiento la Subsecretaria de Prensa, Comunicación y Ceremonial y las Direcciones Generales de Contaduria y de Compras y Suministros a los efectos correspondientes -----

ARTICULO 6to Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHIVÉSE -----

DECRETO N° 563 20

Handwritten signatures and stamps. Includes a circular stamp of the Municipality of Florencio Varela and a signature of Arq. Diego H. Trejo, Director of Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana.

DECRETOS

BOM N° 08



Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 28 MAY 2020

VISTO

Lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4037-3208- S-2020, y

CONSIDERANDO

Que es necesaria la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de la red de fibra optica propiedad del municipio de Florencio Varela -

Que por las características del servicio es necesario dar continuidad con el servicio brindado por la empresa BONOMO SISTEMAS S A , por lo expuesto dicha contratación se encuadra dentro de las excepciones contempladas dentro del artículo 156 inc 1 de la L O M -

Que a fojas 10 del mencionado expediente la Direccion de Redes Informáticas fundamentan lo expuesto

Por ello el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA en uso de atribuciones propias a su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1ro Adjudicase a la firma BONOMO SISTEMAS S R L, la Compra Directa N°33/2020 en la suma de \$509 600,00 - (PESOS QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS) segun lo dispuesto por el art 156 inc 1 de la L O M -----

ARTICULO 2do El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el articulo anterior sera absorbido por la jurisdiccion 1110103000, Categoría Programatica 0107 Fuente de Financiamiento 110, Objeto del Gasto 346 -----

ARTICULO 3ro El presente Decreto sera refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda-----

ARTICULO 4to Tomen conocimiento la Direccion General de Prensa, Comunicacion y Ceremonial y las Direcciones Generales de Contaduria y de Compras y Suministros a los efectos correspondientes ----

ARTICULO 5to Regístrese, Comuníquese y cumplimentado que sea Archívese -----

DECRETO N°

564 20

DECRETOS

BOM N° 08

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 28 MAY 2020

VISTO

Lo actuado en Expediente Administrativo N° 4037-2832-S-2020 y

CONSIDERANDO

Que, es necesaria la adquisicion de 25 T\ de asfalto 50/60 para la produccion de concreto asfáltico, en el marco de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N°9534, articulo 378, inciso d,

Que, a tal fin se llevo a cabo el llamado a Licitación Privada N° 10/2020, 1er llamado,

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1ro Adjudicase la Licitación Privada N° 10/2020 1er llamado a la firma CALE VIAL S A por la suma de \$3 071 250,00 (PESOS TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON CERO CINAVOS) por ser la oferta mas conveniente a los intereses comunales, segun Informe Tecnico y Acta de pre-adjudicacion obrantes a fojas 47 y 48, respectivamente, del citado expediente administrativo -----

ARTICULO 2do El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el articulo anterior sera absorbido por la jurisdiccion 1 1 1 01 09 000, Categoria Programatica 34 75 52, Fuente de Financiamiento 1 3 1, Objeto del Gasto 2 6 4 --

ARTICULO 3ro Procedase a la devolución de documentos en garantia a las firmas WILNOR S A por la suma de \$153 563,00 y a CALE VIAL S A por \$153 562,50, luego de dar este ultimo total cumplimiento con la entrega de la garantia de adjudicacion correspondiente -----

ARTICULO 4to El presente Decreto sera refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras, Servicios Publicos y Planificación Urbana, respectivamente -----

ARTICULO 5to Tomen conocimiento la Subsecretaria de Prensa, Comunicación y Ceremonial y las Direcciones Generales de Contaduria y de Compras y Suministros a los efectos correspondientes -----

ARTICULO 6to Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHIVASE -----

565 20

DECRETO N°



DECRETOS

BOM N° 08

Municipalidad

Florencio Varela, 28 MAY 2020

VISTO

El Alcance N° 2/19 del expediente administrativo N° 4037-531-J-2010, y,

CONSIDERANDO:

Que en los autos **'ALONSO GLADYS AMELIA C/ ALMIRON FRANCO Y OTROS S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA'**, Expediente N° 7834-07, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo nro 1, del Departamento Judicial de Quilmes, conforme la sentencia de fecha 11 de Junio de 2014, que condeno a la Municipalidad de Florencio Varela, Empresa de Transporte "Treinta de Agosto SA", y a Franco Luis Almiron en forma solidaria a abonar a la Sra Gladys Amelia Alonso, la cantidad de Pesos once mil ochocientos (\$11 800), con mas los intereses

Que, mediante resolucion judicial de fecha 14 de diciembre de 2018, se regularon los honorarios de los peritos designados Dr Mario Cambi (medico legista) y a la licenciada Veronica Urrutia (psicologa), en dos (2) jus arancelarios a cada uno

Que teniendo en cuenta que el valor actual del jus es de pesos mil ochocientos setenta (\$1 870), la suma total a abonar es de pesos siete mil cuatrocientos ochenta (\$7480), correspondiendo la suma de pesos tres mil setecientos cuarenta (\$3 740) a cada uno de los peritos

Que, estos han intimado oportunamente el pago de los honorarios regulados

Es por ello que dichas sumas deben ser depositadas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes Centro, en la cuenta N° 36825/0 y su CBU 0140027427508703682507, CUIT 30-99913926-0 a nombre de los autos y a la orden del Juzgado

566 20

DECRETOS

BOM N° 08

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de las atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTÍCULO 1° Procedase a transferir a la cuenta bancaria N° 36825/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Quilmes Centro CUIT 30-99913926-0 CBU 0140027427508703682507 la suma total de Pesos siete mil cuatrocientos ochenta (\$7480) en concepto de honorarios de peritos correspondientes a los autos **ALONSO GLADYS AMELIA C/ ALMIRON FRANCO Y OTROS S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA**”, Expediente N° 7834-07 que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo nro 1, del Departamento Judicial de Quilmes -----

ARTICULO 2° El importe referido deberá imputarse a la Jurisdiccion 1110107000 categoria programatica 0101, objeto del gasto 39905 Fuente de financiamiento 110 -----

ARTICULO 3° El presente decreto sera refrendado por el Señor Secretario Legal y Tecnico y por la Señora Secretaria de Hacienda -----

ARTICULO 4° Tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduria y Tesoreria y la Direccion de Legales -----

ARTICULO 5° Regístrese, Comuníquese y Cumplido que sea Archívese-----

566 30

DECRETO N°



CP GISSELE VERONESI

Dr. Andrés Guillermo Wersson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 08

Florencio Varela

FLORENCIO VARELA, 28 MAY 2020

VISTO

La factura B N° 0075-00033701, por la suma de pesos sesenta mil setecientos cuarenta y nueve con sesenta y seis centavos (\$ 60 749,66) emitida por la empresa TELECENTRO S A , por la provision del servicio de telefonía, cable digital e internet durante el mes de Mayo del año 2020, y

CONSIDERANDO

Que, las circunstancias que determinaron la aceptación del servicio de la empresa mencionada aun perduran, habida cuenta de las necesidades operativas de contar con dichos elementos,

Que, por esta razón se ha hecho imprescindible mantener el servicio oportunamente contratado con la empresa mencionada en el visto,

Que, ante la necesidad de contar con el servicio mencionado, y lo perentorio de la situación no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que se dicta el presente, a tenor de lo dispuesto en el Art 186 de la Ley Organica de las Municipalidades

POR ELLO

El INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, haciendo uso de las atribuciones propias de su cargo,

DECRETA



ARTICULO 1° Abonese, a la empresa TELECENTRO S A , la factura B N° 0075-00033701, - por la suma de pesos sesenta mil setecientos cuarenta y nueve con sesenta y seis centavos (\$ 60 749,66) por la provision del servicio de telefonía, cable digital e internet durante el mes de Mayo del año 2020

567 20

DECRETOS

BOM N° 08

Florencio Varela

ARTICULO 2º El importe mencionado sera imputado a **Jurisdiccion 1 1 1 01 02 000**, -----
-----**Categoria Programatica 01 01, Objeto del Gasto 3 1 4, Fuente de**
Financiamiento 1 1 0, del Presupuesto de Gastos vigente -----

ARTICULO 3º El presente decreto sera refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y
-----por la Señora Secretara de Hacienda -----

ARTICULO 4º Tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduria y Tesoreria y -
-----la Direccion de Servicios Internos -----

ARTICULO 5º Regístrese, comuníquese, cumplido que sea, ARCHIVASE -----

DECRETO N°

567 20



Christian J. Rodriguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencia Varela



Dr. Carlos Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencia Varela

DECRETOS

BOM N° 08

FLORENCIO VARELA 28 MAY 2020

VISTO

La factura presentada por la firma Telefonica Moviles Argentina S A por el servicio de comunicacion brindado a esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO

Que prestado el servicio es menester disponer que se efectue el pago de la factura tipo 'B' N° 2965-00108489 Cliente N° 001034404 por un monto de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$3 391,10) con vencimiento 05/05/2020 correspondiente al periodo comprendido entre el 14/04/2020 al 13/05/2020 Que los gastos que surgen de la mencionada facturacion de servicios corresponden al equipo (11) 154-028-2202 segun decreto de afectacion que lleva el numero 710/09

Que por las características y urgencia de contar con el servicio no fue posible cumplimentar lo dispuesto en el Art 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que el presente se dicta a tenor de lo establecido en el Art 186 de la LOM

Por ello el Señor INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA en uso de atribuciones propias de su cargo

DECRETA

ARTÍCULO 1° Abonese a la firma Telefonica Moviles Argentina S A el monto total ----- de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$3 391 10) en concepto de pago por los servicios de comunicacion brindados y de acuerdo al gasto mencionado en el considerando -----

ARTICULO 2° El gasto que demande el servicio de telefonía sera imputado a la-----jurisdiccion 1 1 1 01 15 000, categoria programatica 01 01 --objeto del gasto ----- 3 1 4 Fuente de financiamiento 1 1 0 Secretaria de Coordinacion de Políticas Institucionales -----

ARTICULO 3° El presente decreto sera refrendado por el señor Secretario de Coordinacion de --- Políticas Institucionales y la señora Secretaria de Hacienda -----

ARTICULO 4° Tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduria y Tesoreria -----

568 20

///

DECRETOS

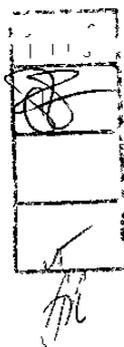
BOM N° 08

///

ARTICULO 5º Regístrese, Comuníquese y, cumplimentado que sea, ARCHIVÉSE -----

DECRETO N.º

568 20



6.º
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

Hugo Alberto Percyre
Secretario
Secretaría de Coordinación
Puntos e Instituciones
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECRETOS

BOM N° 08

FLORENCIO VARELA 28 MAY 2020

VISTO

La factura presentada por la firma Telefonica Moviles Argentina S A por el servicio de comunicacion brindado a esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO

Que prestado el servicio es menester disponer que se efectue el pago de la factura tipo "B" N° 2965-00097076, Cliente N° 001034404 por un monto de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$3 391,10) con vencimiento 03/04/2020, correspondiente al periodo comprendido entre el 14/03/2020 al 13/04/2020. Que los gastos que surgen de la mencionada facturación de servicios corresponden al equipo (11) 154-028-2202, según decreto de afectación que lleva el número 710/09

Que por las características y urgencia de contar con el servicio no fue posible cumplimentar lo dispuesto en el Art 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que el presente se dicta a tenor de lo establecido en el Art 186 de la LOM

Por ello el Señor INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA en uso de atribuciones propias de su cargo

DECRETA

ARTICULO 1° Abonese a la firma Telefonica Moviles Argentina S A el monto total ----- de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$3 391,10) en concepto de pago por los servicios de comunicacion brindados y de acuerdo al gasto mencionado en el considerando -----

ARTÍCULO 2° El gasto que demande el servicio de telefonía será imputado a la-----jurisdiccion 1 1 1 01 15 000, categoria programatica 01 01 --objeto del gasto ----- 3 1 4 Fuente de financiamiento 1 1 0 Secretaria de Coordinacion de Politicas Institucionales -----

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación de --- Políticas Institucionales y la señora Secretaria de Hacienda -----

ARTICULO 4° Tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería -----



569 20

///

DECRETOS

BOM N° 08

///

ARTICULO 5° Regístrese, Comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVASE -----

DECRETO N°

569 20



Handwritten signature and some illegible text.



Dr. Andrew C. Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

Hugo Alberto Beroya
Secretario
Secretaría de Coordinación
Políticas Institucionales
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECRETOS

BOM N° 08

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela 28 MAY 2020

VISIO

La factura tipo "B" N° 00002-00000835 de fecha 17 de abril de 2020 presentada por la empresa CICOMSA S A por la suma de pesos cuarenta y siete mil ochocientos noventa con cero centavos (\$47 890,00), por el abono de equipos móviles con sistema de rastreo y monitoreo satelital, correspondiente al mes de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la mencionada empresa se encarga de prestar los servicios de telefonía móvil con sistema de rastreo y monitoreo satelital en el inmueble donde funcionan las Direcciones de Defensa Civil y Guardia Comunal, descentralizadas del Palacio Municipal correspondiente al mes de marzo,

Que, en las mencionadas áreas surgió la necesidad de contar con el servicio antes mencionado, a fin de optimizar su labor,

Que, teniendo en cuenta que tales servicios resultan vitales para el normal desarrollo de las tareas inherentes a las mencionadas Direcciones y siendo que la empresa brindó tales prestaciones en forma efectiva, corresponde el pago de la factura mencionada en el visto precedente,

Que, por la urgencia de contar con el servicio no fue posible cumplimentar con lo dispuesto por el Art 151 de la L O M y el Art 123 del Reglamento de Contabilidad por lo que el presente se dicta a tenor de lo establecido en el Art 186 de la L O M

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA en uso de atribuciones propias de su cargo,

570 20

DECRETOS

BOM N° 08

Florencio Varela
Municipalidad

DECRETA

ARTICULO 1º Abonarse a la firma CICOMSA S A la factura tipo "B" N° 00002 -----00000835 de fecha 17 de abril de 2020, por la suma de pesos cuarenta y siete mil ochocientos noventa con cero centavos (\$47 890 00), por el abono de equipos móviles con sistema de rastreo y monitoreo satelital correspondiente al mes de marzo de 2020 -----

ARTICULO 2º El importe mencionado sera imputado a Jurisdiccion 1 1 1 01 02 000, -----Categoría Programática 16 04, Objeto del Gasto 3 1 4, Fuente de Financiamiento 1 3 1 del Presupuesto de Gastos Vigente -----

ARTICULO 3º El presente decreto sera refrendado por el señor Secretario de Gobierno -----y la señora Secretaria de Hacienda -----

ARTICULO 4º Fomcn cotocimiento la Secretaria de Gobierno, la Subsecretaria de -----Seguridad Ciudadana, la Direccion General de Contaduria y la Direccion General de Tesoreria -----

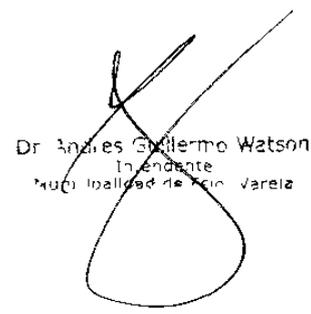
ARTICULO 5º Registrese, comuniquese, y cumplimentado que sca ARCHIVASE

DECRETO N°

570 20


Sebastian J. Rodriguez
Secretario de Gobierno




Dr. Andres Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

G.P.G.
RIMUS
FLORENCIO VARELA

DECRETOS

BOM N° 08

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela 28 MAY 2020

VISTO

La factura tipo "B" N° 00002-00000834 de fecha 17 de abril de 2020 presentada por la empresa CICOSA S A por la suma de pesos cincuenta y seis mil setecientos ochenta con cero centavos (\$56 780 00), por la provision del servicio de Telefonía, Ancha Nacional Internacional e Internet correspondiente al mes de marzo de 2020 y

CONSIDERANDO

Que la mencionada empresa se encarga de prestar los servicios de telefonía e internet en el inmueble donde funcionan las Direcciones de Defensa Civil y Guardia Comunal descentralizadas del Palacio Municipal, correspondiente al mes de marzo

Que, en las mencionadas areas surgio la necesidad de contar con el servicio antes mencionado, a fin de optimizar sus labores,

Que, teniendo en cuenta que tales servicios resultan vitales para el normal desarrollo de las tareas inherentes a las mencionadas Direcciones, y siendo que la empresa brindo tales prestaciones en forma efectiva, corresponde el pago de la factura mencionada en el visto precedente,

Que por la urgencia de contar con el servicio no fue posible cumplimentar con lo dispuesto por el Art 151 de la L O M y el Art 123 del Reglamento de Contabilidad por lo que el presente se dicta a tenor de lo establecido en el Art 186 de la L O M

POR TANTO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA en uso de atribuciones propias de su cargo

571 20

DECRETOS

BOM N° 08

FLORENCIO Varela
Municipalidad

DECRETA

ARTICULO 1° Abonese a la firma CICOMSA S A la factura tipo "B" N° 00002
-----00000834 de fecha 17 de abril de 2020 por la suma de pesos
cincuenta y seis mil setecientos ochenta con cero centavos (\$56 780,00), por la
provisión del servicio de Telefonía, Amba Nacional, Internacional e Internet,
correspondiente al mes de marzo de 2020 -----

ARTICULO 2° El importe mencionado sera imputado a Jurisdiccion 1 1 1 01 02 000,
-----Categoría Programática 16 04, Objeto del Gasto 3 1 4, Fuente de
Financiamiento 1 3 1, del Presupuesto de Gastos Vigente -----

ARTICULO 3° El presente decreto sera refrendado por el señor Secretario de
-----Gobierno y la señora Secretaria de Hacienda -----

ARTICULO 4° Tomen conocimiento la Secretaria de Gobierno, la Subsecretaria de
-----Seguridad Ciudadana, las Direcciones Generales de Contaduria y de
Tesorería -----

ARTICULO 5° Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea, ARCHIVASE

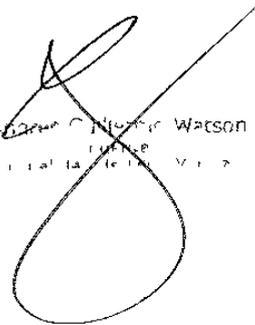
DECRETO N°

571 20

SE
ON
VIA


Christian J. Rodríguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela




Dr. Andrea Cecilia Watson
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Florencio Varela


C.P. GISELLA PRIMUS
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 08

FLORENCIO VARELA 28 MAY 2020

VISTO

La factura presentada por la firma Telefonica Moviles Argentina S A -Movistar- solicitando el pago de servicios de comunicacion brindados a esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO

Que prestado el servicio es menester disponer se efectue el pago de la factura B N° 2965 00097165 Vto 03/04/20 correspondiente al Cliente N° 004747176 - Lineas Nos (11) 156 183 5288 (11) 156 305 8876 156 527 2109, 155 996 7354 154 174 1467 155 055 3860, 154 198 2775 154 198 2812 154 198 2798 153 682 5202 153 682 5288 153 682 5292, 153 682 5571 153 682 5715 153 682 5870 153 682 6081, 153 682 6165 153 682 6295 153 202 7865 152 331 5895 152 843 2014, 155 042 6612 156 898 7592, 155 328 3375 152 309 3910 154 046 8718 154 142 3602 157 045 3213 152 336 8695 152 240 1519 y 152 240 3691

Que las mismas han sido afectadas a funcionarios y/o agentes responsables mediante Decretos Nros 2118/06, 750/08, 1773/09, 1814/09 623/10 1752/10 763/11 1572/13 690/14, 2046/14 1866/16, 1078/17 667/18 2754/18, 2758/18 y 2766/18

Que por las características y urgencia de contar con el servicio no fue posible cumplimentar lo dispuesto en el Art 123° del Reglamento de Contabilidad, por lo que el presente se dicta a tenor de lo establecido en el Art 186° de la L O M ,

Por ello, el señor INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA en uso de atribuciones propias a su cargo

DECRETA

ARTICULO 1° Abonese a la firma Telefonica Moviles Argentina S A -MOVISTAR- la suma de PESOS SETENTA - MIL OCHENTA Y UNO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$70 081 21) en concepto de pago por los servicios de comunicacion brindados y de acuerdo a la factura mencionada en el Considerando

ARTICULO 2° El gasto demandado sera imputado a la Jurisdiccion 1 1 1 01 01 000 - Categoria Programatica - - - 01 01 Fuente de Financiamiento 1 1 0 - Objeto del Gasto 3 1 4 Telefonos, Telex y Telefax

ARTICULO 3° El presente decreto sera refrendado por la señora Secretana de Hacienda y el señor Secretario de Gobierno

ARTICULO 4° Tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduria Coordinacion Gestion, y Despacho y - Tesoreria y la Direccion de Registro y Legislacion

ARTICULO 5° Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHIVASE

DECRETO N°

572 20

Handwritten signature of Christian U. Rodríguez

Christian U. Rodríguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencia Varela



Handwritten signature

CP GISELA PRIMUS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Vertical text on the left margin: 111, 44

DECRETOS

BOM N° 08

MAY 28 2020

FLORENCIO VARELA, 28 MAY 2020

VISTO

La factura B N° 00002-00000839 por la suma de pesos ciento setenta y dos mil seiscientos treinta y cinco con cero centavos (\$ 172 635,00) de fecha 08/05/2020, emitida por la empresa CICOMSA S A , por la provision del servicio de telefonía (Amba, Nacional, Internacional, CPP por Cuenta y Orden, Movistar, Personal, Claro e Internet x 8 MB) durante el mes de Abril del año 2020, y

CONSIDERANDO

Que, las circunstancias que determinaron la aceptación del servicio por parte de la empresa mencionada aun perduran, teniendo en cuenta que el servicio telefonico que presta la empresa Movistar (Telefonica Moviles Argentina S A), no ha sido restablecido completamente

Que, por esa razon se ha hecho imprescindible mantener el servicio oportunamente ofrecido por la empresa CICOMSA S A

Que, en vista de la necesidad de contar con el servicio telefonico, y lo perentorio de la situacion no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que el presente se dicta, a tenor de lo dispuesto en el Art 186 de la Ley Organica de las Municipalidades

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, haciendo uso de las atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1° Abonese, a la empresa CICOMSA S A la suma de pesos ciento setenta y dos mil seiscientos treinta y cinco con cero centavos (\$ 172 635,00) correspondiente a la factura B N° 00002-00000839 de fecha 08/05/2020, por la provision del servicio de telefonía (Amba, Nacional, Internacional, CPP por Cuenta y Orden, Movistar, Personal, Claro e Internet x 8 MB) durante el mes de Abril de 2020, conforme el detalle de la factura mencionada que acredita la efectiva prestacion del servicio de marraz



573 20

25 de Mayo n° 2725 - Florencio Varela - C P 1888 - Provincia de Buenos Aires

DECRETOS

BOM N° 08

Florencio Varela

ARTICULO 2° El importe mencionado sera imputado a **Jurisdicción 1 1 1 01 02 000,---**
-----Categoria Programática 01 01, Objeto del Gasto 3 1 4, Fuente de
Financiamiento 1 1 0, del Presupuesto de Gastos vigente -----

ARTICULO 3° El presente decreto sera refrendado por el Señor Secretario de Gobierno-
----- y por la Señora Secretaria de Hacienda -----

ARTICULO 4° Tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduria y-----
----- Tesorena y la Direccion de Servicios Internos -----

ARTICULO 5° Regístrese, comuníquese, cumplido que sea, ARCHIVASE -----

DECRETO N°

573 30

DIRCCO DM
SERVICIOS
WATER GS

Christian J. Rodriguez
Christian J. Rodriguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela



[Signature]
COMISARIA PRIMERA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

[Signature]

DECRETOS

BOM N° 08

FLORENCIO VARELA, 28 MAY 2020

VISTO

El telegrama enviado por el agente municipal MARTINEZ ANABELLA MAGALI, mediante el cual presenta su renuncia al cargo que desempeña como Personal Horas Catedras, en la Subsecretaria de Cultura, dependiente de la Secretaria de Cultura, Deportes y Recreacion, a partir del 04 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en los articulos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptacion de la misma, procediendose en consecuencia,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1° -Aceptase la renuncia presentada por el agente municipal - - -
- - - - -MARTINEZ ANABELLA MAGALI, Leg N° 8061, D N I N° 36 510 916, al cargo que desempeña como Personal Horas Catedras, en la Subsecretaria de Cultura, dependiente de la Secretaria de Cultura, Deportes y Recreacion, a partir del 04 de marzo de 2020 - - - - -
- - - - -

ARTICULO 2° -El presente decreto sera refrendado por las Secretarias de -
- - - - -Hacienda, y Cultura, Deportes y Recreacion, y por el Secretario de Gobierno, respectivamente - - - - -
- - - - -

ARTICULO 3° -Tomen conocimiento la Secretaria de Cultura, Deportes y - - -
- - - - -Recreacion, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidacion de Haberes y Patrimonio, Contaduria y la Direccion de Registro y Legislacion - - - - -
- - - - -

Stamp with initials and date: 26/5/20

574 20

//// -

DECRETOS

BOM N° 08

////2 -

ARTICULO 4° -Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - - -
- - - - -ARCHIVASE - - - - -

51-20

DECRETO N° _____

D
R
M
T
A
V
AC

[Signature]
Christian J. Rodríguez
 Secretario de Gobierno
 Municipio de Florencio Varela



[Signature]
CP EST. LA PRIMUS
 Florencio Varela

[Signature]
 A G...
 ot...
 10/03/2020

[Signature]
JULIETA PEREYRA
 SECRETARÍA DE CULTURA
 DEPORTES Y RECREACIÓN
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECRETOS

BOM N° 08

FLORENCIO VARELA, 28 MAY 2020

VISTO

La nota elevada por el agente municipal ABALOS PAOLA SOLEDAD, quien se desempeña como Personal Servicio -Clase IV- por 42,00 horas semanales, en la Secretaria de Cultura, Deportes y Recreacion, mediante la cual solicita se le conceda una Licencia Especial sin goce de haberes, desde el 19 de marzo de 2020, por el termino de 1 (uno) año, y

CONSIDERANDO

Que lo solicitado se halla encuadrado dentro de los terminos del articulo 52° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord N° 9533),

Que se puede hacer lugar a lo solicitado,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1° -Concedase Licencia Especial sin goce de haberes, al agente -
- - - - -municipal ABALOS PAOLA SOLEDAD, Leg N° 7652, desde el 19 de
marzo de 2020, por el termino de 1 (uno) año, de acuerdo a las
disposiciones del artículo 52° del "Estatuto Municipal para los
Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord N° 9533) - - -
- - - - -

ARTICULO 2° -El presente decreto sera refrendado por las Secretarias de -
- - - - -Hacienda, y Cultura, Deportes y Recreacion, y por el
Secretario de Gobierno, respectivamente - - - - -
- - - - -

ARTICULO 3° -Tomen conocimiento la Secretaria de Cultura, Deportes y - - -
- - - - -Recreacion las Direcciones Generales de Recursos Humanos,
Liquidacion de Haberes y Patrimonio, Contaduria y la Direccion de Registro
y Legislacion - - - - -
- - - - -

575 20

//// -

DECRETOS

BOM N° 08

FLORENCIO VARELA, 28 MAY 2020

VISTO

El articulo 54° inciso g) del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord N° 9533), establece que el Departamento Ejecutivo puede disponer el cese de aquellos agentes que hayan alcanzado las condiciones exigidas por la Leyes Jubilatorias correspondientes, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo informado por la Delegacion Previsional el agente municipal MONTORI LUIS, ha obtenido un beneficio previsional a traves de A N Se S ,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1° -Disponese el cese del agente municipal MONTORI LUIS, - - - -
- - - - - Leg 2236, D N I N° 8 571 362, quien se desempeña como Director
por 42,00 horas semanales, en la Secretaria de Gobierno, a partir del 30
de abril de 2020, de acuerdo a lo establecido en el articulo 54° inciso g)
del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de
Florencio Varela" (Ord N° 9533), en virtud del considerando expuesto
precedentemente - - - - -
- - - - -

ARTICULO 2° -El presente decreto sera refrendado por las Secretaria de - -
- - - - - Hacienda, y por el Secretario de Gobierno, respectivamente -
- - - - -

ARTICULO 3° -Tomen conocimiento la Secretaria de Gobierno, las - - - - -
- - - - - Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidacion de
Haberes y Patrimonio, Contaduria y la Direccion de Registro y
Legislacion - - - - -
- - - - -

576 20

//// -

DECRETOS

BOM N° 08

////2 -

ARTICULO 4° -Registrese, comuníquese, y cumplimentado que sea, - - - - -
- - - - -ARCHIVESE - - - - -

DECRETO N° 576 20

AAA
AAA

AA

CPX
871.6

AAUS
VARELA



Christian J. Rodríguez
Christian J. Rodríguez
Secretario de Gobierno
14 JUNIO 2020 12:41

Dr. Andrés Guzmán Watson
Dr. Andrés Guzmán Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 08

////2 -

ARTICULO 4° -Tomen conocimiento la secretaria de Salud, las - - - - -
- - - - - -Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidacion de
Haberes y Patrimonio, y Contaduria y la Direccion de Registro y
Legislacion - - - - -
- - - - -

ARTICULO 5° -Registrese, comuniquese, y cumplimentado que sea- - - - -
- - - - - -ARCHIVESE - - - - - 1 - - - - -
- - - - -

DECRETO N° 577 20

DC
RR
MT
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

[Signature]
CP CISELLA PRIMUS
 SECRETARIA DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



[Signature]
Dr. Andrés Guillermo Watson
 Presidente
 Municipalidad de Florencio Varela

[Signature]
Christian J. Rodríguez
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 08

FLORENCIO VARELA, 28 MAY 2020

VISTO

El Decreto N° 156/20, por el cual se acepta la renuncia de la Licenciada ALONSO ADRIANA ESTELA, al cargo de Secretaria de Desarrollo Social, a partir del 14 de febrero del corriente año, y

CONSIDERANDO

Que en dicho acto administrativo se omitió establecer el reintegro de la misma a su cargo de planta permanente,

Que por Decreto 172/20, se designo a la mencionada agente para desempeñarse como Asesora del Intendente Municipal,

Que con fecha 5 de mayo del corriente año, solicito reserva de su cargo de revista en razon de haber sido designada en un cargo sin estabilidad en el Ministerio de Desarrollo Social de la Nacion,

Que de acuerdo a disposiciones del articulo 12° de la Ordenanza N° 9533/19, "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela", establece que al trabajador que haya sido designado para desempeñar cargos electivos y/o que obedezcan a una funcion politica, sin estabilidad, nacionales, provinciales o municipales, le sera reservado el cargo de revista durante todo el periodo que dure su mandato o funcion,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1° - Establecese que el agente ALONSO ADRIANA ESTELA, Leg N° - -
 - - - - - 1783, D N I N° 16 676 583, revista en la Planta Ocupacional
 de la Municipalidad, en la categoria de Profesional Grado Hospital C por
 48,00 hs semanales - Planta Permanente - - - - -

578 20

//// -

DECRETOS

BOM N° 08

////2 -

ARTICULO 2° - Reserve el cargo de revista mencionado en el articulo 1°, desde el 05 de mayo de 2020 y durante el periodo en que se encuentre desempeñando funciones como Directora Nacional de Gestion y Asistencia Urgente, en el Ministerio de Desarrollo Social de la Nacion, segun lo determinado en el articulo 12° de la Ordenanza N° 9533/19 "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela"

ARTICULO 3° - Dejase sin efecto a partir del 05 de mayo del corriente año, el Decreto 172/20, por el cual se designo a la Licenciada ALONSO ADRIANA ESTELA, como Asesora del Intendente Municipal

ARTICULO 4° -El presente decreto sera refrendado por la Secretaria de Hacienda y por el Secretario de Gobierno, respectivamente

ARTICULO 5° -Tomen conocimiento la Secretaria de Gobierno, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidacion de Haberes y Patrimonio, Contaduria y la Direccion de Registro y Legislacion

ARTICULO 6° -Registrese, comuniquese, y cumplimentado que sea ARCHIVASE

578 20

DECRETO N°



CP. CÉSAR A. PÉREZ SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



D. Andres Guillermo Watson Intendente Municipalidad de Flore. Varela

Christian J. Rodriguez Secretario de Gobierno Municipalidad de Flore. Varela

DECRETOS

BOM N° 08

FLORENCIO VARELA, 28 MAY 2020

VISTO

El Decreto N° 157/20, por el cual se acepta la renuncia al agente BAEZ AMANCIA, al cargo de Secretaria de Relaciones Institucionales, Deportes y Recreacion, a partir del 14 de febrero del corriente año, y

CONSIDERANDO

Que en dicho acto administrativo se omitio establecer el reintegro de la misma a su cargo de planta permanente,

Que por Decreto 173/20, se designo a la mencionada agente para desempeñarse como Asesora del Intendente Municipal,

Que con fecha 8 de abril del corriente año, solicito reserva de su cargo de revista en razon de haber sido designada en un cargo sin estabilidad como Gerente de UDAI, en la Jefatura Regional Conurbano II / Direccion Red Buenos Aires del ANSeS,

Que de acuerdo a disposiciones del articulo 12° de la Ordenanza N° 9533/19, "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela", establece que al trabajador que haya sido designado para desempeñar cargos electivos y/o que obedezcan a una funcion politica, sin estabilidad, nacionales, provinciales o municipales, le sera reservado el cargo de revista durante todo el periodo que dure su mandato o funcion,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1° - Establecese que el agente BAEZ AMANCIA, Leg N° 466, D N I
- - - - - N° 16 207 998, revista en la Planta Ocupacional de la
Municipalidad, en la categoria de Administrativo -clase II- por 30,00 hs
semanales - Planta Permanente - - - - -

579 20

//// -

DECRETOS

BOM N° 08

////2 -

ARTICULO 2° - Reservese el cargo de revista mencionado en el articulo 1°, desde el 08 de abril de 2020 y durante el periodo en que se encuentre desempeñando funciones en el cargo sin estabilidad como Gerente de UDAI, en la Jefatura Regional Conurbano II / Direccion Red Buenos Aires del ANSeS, segun lo determinado en el artículo 12° de la Ordenanza N° 9533/19 "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela"

ARTICULO 3° - Dejase sin efecto a partir del 08 de abril del corriente año, el Decreto 173/20, por el cual se designo al agente BAEZ AMANCIA, como Asesora del Intendente Municipal

ARTICULO 4° -El presente decreto sera refrendado por la Secretaria de Hacienda y por el Secretario de Gobierno, respectivamente

ARTICULO 5° -Tomen conocimiento la Secretaria de Gobierno, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidacion de Haberes y Patrimonio, Contaduria y la Direccion de Registro y Legislacion

ARTICULO 6° -Registrese, comuniquese, y cumplimentado que sea ARCHIVASE

579 20

DECRETO N°

JGV
Verbo
[Signature]

[Signature]
Cristian J. Rodriguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela



[Signature]
D. Andres Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 08

FLORENCIO VARELA, 28 MAY 2020

VISTO

El telegrama enviado por el agente municipal PARRA GALINDO DAYANA LISETH, mediante el cual presenta su renuncia al cargo que desempeña como Personal Horas Catedras, en la Direccion de Actividades Musicales, dependiente de la Secretaria de Cultura, Deportes y Recreacion, a partir del 10 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en los articulos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptacion de la misma, procediendose en consecuencia,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1° -Aceptase la renuncia presentada por el agente municipal PARRA - - - - -GALINDO DAYANA LISETH, Leg N° 5550, D N I N° 94 950 573, al cargo que desempeña como Personal Horas Catedras, en la Direccion de Actividades Musicales, dependiente de la Secretaria de Cultura, Deportes y Recreacion, a partir del 10 de marzo de 2020 - - - - -

ARTICULO 2° -El presente decreto sera refrendado por las Secretarias de - - - - -Hacienda, y de Cultura, Deportes y Recreacion, y por el Secretario de Gobierno, respectivamente - - - - -

ARTICULO 3° -Tomen conocimiento la Secretaria de Cultura, Deportes y - - - - -Recreacion, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidacion de Haberes y Patrimonio, Contaduria y la Direccion de Registro y Legislacion - - - - -

580 20

//// -

DECRETOS

BOM N° 08

FLORENCIO VARELA, 28 MAY 2020

VISTO

La nota enviada por el agente municipal MENDOZA ROSA ELIZABETH, mediante la cual presenta su renuncia al cargo que desempeña como Jefe de Division por 42,00 horas semanales, en la Secretaria de Cultura, Deportes y Recreacion (ex Secretaria de Cultura y Educacion), a partir del 02 de enero de 2020, y

CDNSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en los articulos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptacion de la misma, procediendose en consecuencia,

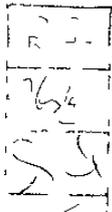
Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1° -Aceptase la renuncia presentada por el agente municipal - - -
- - - - -MENDOZA ROSA ELIZABETH, Leg N° 30548, D N I N° 32 425 953,
al cargo que desempeña como Jefe de Division por 42,00 horas semanales, en
la Secretaria de Cultura, Deportes y Recreacion, (ex Secretaria de Cultura
y Educacion), a partir del 02 de enero de 2020 - - - - -

ARTICULO 2° -El presente decreto sera refrendado por las Secretarias de -
- - - -Hacienda, y Cultura, Deportes y Recreacion, y por el Secretario
de Gobierno, respectivamente - - - - -

ARTICULO 3° -Tomen conocimiento la Secretaria de Cultura, Deportes y - - -
- - - -Recreacion, las Direcciones Generales de Recursos Humanos,
Liquidacion de Haberes y Patrimonio, Contaduria y la Direccion de Registro
y Legislacion - - - - -



581 20

//// -

DECRETOS

BOM N° 08

////2 -

ARTICULO 4° -Registrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - - - - -
- - - - -ARCHIVESE - - - - -

DECRETO N° 581 20

Handwritten notes: "AAA", "2.6", "30", "AL"

Handwritten signature of Christian J. Rodríguez

Christian J. Rodríguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

GRACIAS
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



Handwritten signature and notes: "Dr. Andrés...", "WASSO", "n/a etc"

Handwritten signature of Julieta Pereyra

JULIETA PEREYRA
SECRETARÍA DE CULTURA,
DEPORTES Y RECREACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECRETOS

BOM N° 08

FLORENCIO VARELA, 28 MAY 2020

VISTO

La nota enviada por el agente municipal FERNANDEZ WENDY NATALY, mediante la cual presenta su renuncia al cargo que desempeña como Personal Horas Catedras, en el Instituto de Expresiones Populares Varelenses, dependiente de la Secretaria de Cultura, Deportes y Recreacion, a partir del 02 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en los articulos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptacion de la misma, procedierose en consecuencia,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1° -Aceptase la renuncia presentada por el agente municipal - - -
- - - - - FERNANDEZ WENDY NATALY, Leg N° 8089, D N I N° 38 844 594,
al cargo que desempeña como Personal Horas Catedras, en el Instituto de
Expresiones Populares Varelenses, dependiente de la Secretaria de Cultura,
Deportes y Recreacion, a partir del 02 de marzo de 2020 - - - - -
- - - - -

ARTICULO 2° -El presente decreto sera referendado por las Secretarias de -
- - - - - Hacienda, y de Cultura, Deportes y Recreacion, y por el
Secretario de Gobierno, respectivamente - - - - -
- - - - -

ARTICULO 3° -Tomen conocimiento la Secretaria de Cultura, Deportes y - - -
- - - - - Recreacion, las Direcciones Generales de Recursos Humanos,
Liquidacion de Haberes y Patrimonio, Contaduria y la Direccion de Registro
y Legislacion - - - - -
- - - - -

582 20

//// -

DECRETOS

BOM N° 08

////2 -

ARTICULO 4° -Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - - -
- - - - -ARCHIVESE - - - - -

DECRETO N°

582 20

AAA
7/6/20
Mi

[Signature]
Christian J. Rodríguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela



[Signature]

C.P.C. EDIAUS
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

[Signature]
JULIETA PEREYRA
SECRETARÍA DE CULTURA
DEPORTES Y RECREACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECRETOS

BOM N° 08

FLORENCIO VARELA 28 MAY 2020

VISTO

El pedido de Reconocimiento como Entidad de Bien Publico, formulado por la Asociacion Civil Social Cultural y Deportiva ‘Vecinos Unidos de Sarmiento’ con domicilio en la calle Florencio Parravicini N° 1893 del Barrio Presidente Sarmiento Localidad San Juan Bautista de nuestro Partido mediante Expediente Administrativo N° 4037-2471-A-20, y,

CONSIDERANDO

Que segun surge de las actuaciones de marras, la peticionante ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ordenanza N° 971/85 que regula la organizacion y el funcionamiento de las Entidades de Bien Publico

Que atento a lo expuesto resulta procedente otorgar al peticionante el Reconocimiento Provisorio por el termino de ciento ochenta (180) dias mediante el dictado del presente acto

POR ELLO

El SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA en uso de atribuciones inherentes a su cargo

DECRETA

ARTICULO 1° Reconocese como Entidad de Bien Publico a la Asociacion Civil Social -----Cultural y Deportiva ‘Vecinos Unidos de Sarmiento’ con domicilio en la calle Florencio Parravicini N° 1893 del Barrio Presidente Sarmiento Localidad San Juan Bautista de nuestro Partido mediante Expediente Administrativo N° 4037-2471-A-20 -----

SRI
C


583 20

DECRETOS

BOM N° 08

ARTICULO 2° Inscribese en el Registro Comunal de Entidades de Bien Publico en forma -----provisoria por el termino de ciento ochenta (180) dias, operado el vencimiento del mismo debera tramitarse el Reconocimiento Definitivo -----

ARTICULO 3° El presente Decreto sera refrendado por los Señores Secretarios de Relaciones -----Institucionales, Gobierno y la Señora Secretaria de Hacienda, respectivamente -----

ARTICULO 4° Tome conocimiento la Subsecretaria de Relaciones Institucionales que -----notificara con copia a la Entidad peticionante -----

ARTICULO 5° Registrese, comuniquese y cumplimentado que sea Archivese -----

DECRETO N°

585 70

SRI
CC

[Signature]
Alberto Oscar Nuñez
Secretario de Relaciones Institucionales
Municipalidad de Florencio Varela



[Signature]

[Signature]
CP GR
SECRETARÍA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

[Signature]
Wendell J. Rodríguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 08

FLORENCIO VARELA, 28 MAY 2020

VISTO

El pedido de Reconocimiento como Entidad de Bien Publico, formulado por la Asociacion Civil Centro de Jubilados y Pensionados "Camino al Andar Varelense" con domicilio en la calle 1308 N° 2046 del Barrio Sarmiento Localidad Villa San Luis de nuestro Partido mediante Expediente Administrativo N° 4037-2783-C-20 y

CONSIDERANDO

Que segun surge de las actuaciones de marras la peticionante ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ordenanza N° 971/85 que regula la organizacion y el funcionamiento de las Entidades de Bien Publico

Que atento a lo expuesto, resulta procedente otorgar al peticionante el Reconocimiento Provisorio por el termino de ciento ochenta (180) dias mediante el dictado del presente acto

POR ELLO

El **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA** en uso de atribuciones inherentes a su cargo

DECRETA

ARTICULO 1º Reconocese como Entidad de Bien Publico a la Asociacion Civil Centro de -----Jubilados y Pensionados "Camino al Andar Varelense" con domicilio en la calle 1308 N° 2046 del Barrio Sarmiento Localidad Villa San Luis de nuestro Partido mediante Expediente Administrativo N° 4037-2783-C-20 -----

S R I

584 20

[Handwritten signature]

DECRETOS

BOM N° 08

ARTICULO 2° Inscríbese en el Registro Comunal de Entidades de Bien Publico, en forma -----provisoria, por el termino de ciento ochenta (180) dias, operado el vencimiento del mismo deberá tramitarse el Reconocimiento Definitivo -----

ARTICULO 3° El presente Decreto sera refrendado por los Señores Secretarios de Relaciones -----Institucionales Gobierno y la Señora Secretaria de Hacienda respectivamente -----

ARTICULO 4° Tome conocimiento la Subsecretaria de Relaciones Institucionales que -----notificara con copia a la Entidad peticionante -----

ARTICULO 5° Regístrese comuníquese y, cumplimentado que sea, Archívese -----

DECRETO N°

584 20

SRI
CC

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Alberto Oscar Nuñez
Secretario de Relaciones Institucionales
Municipalidad de Florencio Varela



[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]
CPG
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

[Handwritten signature]
Christian J. Rodríguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 08

FLORENCIO VARELA 28 MAY 2020

VISTO

El pedido de Reconocimiento como Entidad de Bien Publico formulado por la Asociacion Civil Social Cultural y Deportiva Junto a los Niños con domicilio en la calle Pergamino N° 346 del Barrio Villa Hudson, Localidad Bosques, de nuestro Partido mediante Expediente Administrativo N° 4037-2784 A-20

CONSIDERANDO

Que segun surge de las actuaciones de marras la peticionante ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ordenanza N° 971/85 que regula la organizacion y el funcionamiento de las Entidades de Bien Publico

Que atento a lo expuesto resulta procedente otorgar al peticionante el Reconocimiento Provisorio por el termino de ciento ochenta (180) dias, mediante el dictado del presente acto

POR ELLO

El SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA en uso de atribuciones inherentes a su cargo

DECRETA

ARTICULO 1º Reconocese como Entidad de Bien Publico a la Asociacion Civil, Social Cultural y Deportiva Junto a los Niños con domicilio en la calle Pergamino N° 346 del Barrio Villa Hudson, Localidad Bosques de nuestro Partido, mediante Expediente Administrativo N° 4037-2784-A-20

SRI
CC



585 20

DECRETOS

BOM N° 08

ARTICULO 2° Inscribese en el Registro Comunal de Entidades de Bien Publico en forma -----provisoria por el termino de ciento ochenta (180) dias operado el vencimiento del mismo, debera tramitarse el Reconocimiento Definitivo -----

ARTICULO 3° El presente Decreto sera refrendado por los Señores Secretarios de Relaciones -----Institucionales Gobierno y la Señora Secretaria de Hacienda respectivamente -----

ARTICULO 4° Tome conocimiento la Subsecretaria de Relaciones Institucionales que -----notificara con copia a la Entidad peticionante -----

ARTICULO 5° Registre, comuniquese y, cumplimentado que sea, Archive -----

DECRETO N°

585 20

SRI
CC

bc

[Signature]
Alberto Oscar Nuñez
Secretario de Relaciones Institucionales
Municipalidad de Florencio Varela



[Signature]

[Signature]
CP GTE
SECRETARÍA
MUNICIPALIDAD

[Signature]
Christian J. Rodríguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 08

Florencio Varela 28 MAY 2020

VISTO

La solicitud de eximición de pago de los Derechos de Construcción, del Obispado de Quilmes obrante en el Expediente Administrativo Municipal N° 4037-9594-O-2019, y el artículo 62 – Parte Fiscal – de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y,

CONSIDERANDO

Que, a fs 1 obra nota a través de la cual se solicita la eximición de pago de los Derechos de Construcción, suscripta por la señora Marcela María Alejandra Barros, apoderada del Obispado de Quilmes,

Que fs 11 la Dirección de Catastro Parcelario informa que el Obispado de Quilmes es propietario del inmueble identificado con la Partida Inmobiliaria N° 1096, teniendo este legitimidad para efectuar la solicitud de eximición

Que el citado inmueble posee una deuda por Liquidación de Derechos de Construcción N° 10229 por un monto de pesos treinta y tres mil seiscientos noventa y uno con 76/100 (\$33,691 76),

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 62° inc a) -Parte Fiscal- de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9534/19 las instituciones benéficas pueden solicitar la eximición de pago de la citada tasa,

Por ello el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA** en uso de las atribuciones propias a su cargo,

DECRETA

Artículo 1° - Exímese del pago de los Derechos de Construcción, a la Partida Inmobiliaria N° 1096, Nomenclatura Catastral I – B – (6) – 11M - 4, de titularidad del Obispado de Quilmes -----

586 20

25 de Mayo n° 2725 - Florencio Varela - C P 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

DECRETOS

BOM N° 08

Artículo 2° - El presente Decreto sera refrendado por la Sra Secretaria de Hacienda a cargo de la firma de la Secretaria General de Administracion y Fiscalizacion en virtud de lo establecido por el Decreto N° 66/20 -----

Artículo 3° - Tome conocimiento la Gerencia General de Recaudación, la que comunicara a sus dependencias -----

Artículo 4° - Regístrese, comuníquese y, cumplido que sea, ARCHIVÉSE -----

586 20

Decreto N° -----

Handwritten signatures and official stamps. The central stamp reads "CP. CÉSAR LA PRIMAUS SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN FLORENCIO VARELA". To the right, another stamp reads "William Watson Gerencia General de Recaudación Florencio Varela".

DECRETOS

BOM N° 08

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 28 MAY 2020

VISTO

La solicitud de eximición de pago de las Tasas Comerciales de la firma DIPROEL S R L obrante en el Expediente Administrativo Municipal N° 4037-6180-L-1983 (Cuerpo I a V), y

CONSIDERANDO

Que a partir de foja 999 (Cuerpo V) de la citada pieza administrativa obra documentación fehaciente que acredita el siniestro sufrido en las inmediaciones del inmueble en donde se desarrollaba la actividad principal de la firma DIPROEL S R L

Que a raíz del grave perjuicio que el siniestro le ocasionara el contribuyente a fs 1002 solicita se considere la posibilidad de otorgarle una eximición de pago por el plazo de doce (12) meses

Que, los perjuicios ocasionados en el establecimiento a raíz del siniestro, permite encuadrar la solicitud del contribuyente en las prescripciones del artículo 75° -Parte Fiscal- de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente,

Que a fs 1137 la Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo entiende procedente la eximición por un plazo de doce (12) meses a efectos de facilitar a la firma la puesta en marcha y reactivación de la planta industrial

Por ello el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones que le son propias a su cargo

DECRETA

Artículo 1° - Eximase del pago de la Tasa de Seguridad e Higiene a la firma DIPROEL S R L titular del legajo comercial N° 8444 por los periodos 2020/01 a 2020/12 con motivo del siniestro acontecido el día 25/02/2019 -----

587 20

DECRETOS

BOM N° 08

Municipalidad

Artículo 2° - El presente Decreto sera refrendado por la Sra Secretaria de Hacienda a cargo de la firma de la Secretaria General de Administracion y Fiscalizacion en virtud de lo establecido por el Decreto N° 66/20 -----

Artículo 3° - Tomen conocimiento la Secretaria de Hacienda, la Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo, y la Gerencia General de Recaudacion -----

Artículo 4° - Registrese, comunquese y, cumplido que sea, archivese -----

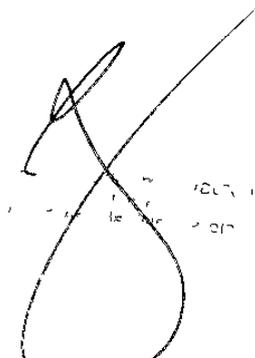
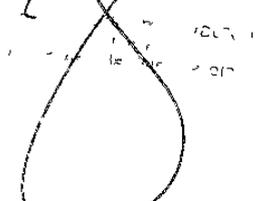
Decreto N° ----- **587 20**

AMV
Ch

AL


CP GISIELA PRIMUS
SE SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



Dr. 
N.º 

DECRETOS

BOM N° 08

FLORENCIO VARELA, 28 MAI, 2020

VISTO

El cargo vacante de Subdirector de Mantenimiento y Alumbrado, en la Direccion de Alumbrado y Semaforos, dependiente de la Secretaria de Obras, Servicios Publicos y Planificacion Urbana, y

CONSIDERANDO

Que dada la importancia operativa y la necesidad de dar continuidad a las tareas propias del area, corresponde designar a un funcionario a cargo de la citada dependencia,

Que se ha propuesto para ello al agente ABREGU NICOLAS EMMANUEL,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

D E C R E T A

ARTICULO 1° -Designase a ABREGU NICOLAS EMMANUEL, Leg N° 5075, D N I N° - - - - -37 604 034, como Subdirector de Mantenimiento y Alumbrado, en la Direccion de Alumbrado y Semaforos, dependiente de la Secretaria de Obras, Servicios Publicos y Planificacion Urbana, a partir del 01 de abril de 2020, con caracter interino - - - - -

ARTICULO 2° -Los haberes correspondientes se imputaran a Jurisdiccion - - - - -1 1 1 01 09 000 - Categoria Programatica - 26 01 - Objeto del Gasto 1 1 1 02 - Fuente de Financiamiento 1 1 0 - - - - -

ARTICULO 3° -El presente decreto sera refrendado por la Secretaria de - - - - - -Hacienda y por los Secretarios de Obras, Servicios Publicos y Planificacion Urbana, y de Gobierno, respectivamente - - - - -

ARTICULO 4° -Tomen conocimiento la Secretaria de Obras, Servicios Publicos - - - - -y Planificacion Urbana, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidacion de Haberes y Patrimonio, Contaduria y la Direccion de Registro y Legislacion - - - - -

588 20

//// -

DECRETOS

BOM N° 08

////2 -

ARTICULO 5° -Registrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - - - -
- - - - -ARCHIVESE - - - - -

DECRETO N°

589

AAA

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
GABRIELA J. RODRIGUEZ
Secretario de Gobio
Municipalidad de Florencio Varela

[Handwritten signature]
Ald. Diego H. Trigo

DECRETOS

BOM N° 08

FLORENCIO VARFLA 29 MAY 2020

VISTO

La Jornada Intensiva sobre Riesgo Biológico (prevención COVID-19), y

CONSIDERANDO

Que en el marco de las acciones requeridas por las autoridades nacionales y provinciales se llevara a cabo una charla de capacitacion a agentes y funcionarios del Municipio de Florencio Varela respecto a prevencion de infecciones (riesgo COVID-19) a desarrollarse en el Salon de Usos Multiples de la Sociedad Bomberos Voluntarios de Florencio Varela ubicado en la interseccion de las calles Coronel Manuel Dorrego y 25 de Mayo de 1810 de este Partido el dia 2 de junio del corriente año a las 10 horas

Que dicha capacitacion sera dictada por parte del Director de Prevencion Ecologica del Ministerio de Seguridad con instruccion acreditada por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad de Texas en materia Gerenciamiento para Emergencias Haz Mat, Hazwoper, y riesgo biologico por parte de la Policia Federal Argentina

Que el objetivo de la Jornada Intensiva sobre Riesgo Biológico es brindarle a los trabajadores municipales las herramientas necesarias para afrontar las distintas situaciones que puedan darse en el ambito de nuestro Partido ante casos de COVID-19 positivos y así mantener todos los recaudos necesarios a fin de no exponerse al contagio

POR FI LO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA en uso de las atribuciones propias de su cargo

DECRETA

ARTICULO 1º DECLARISE de Interes Municipal la Jornada Intensiva sobre Riesgo Biológico (prevención COVID-19) a desarrollarse en el Salon de Usos Multiples de la Sociedad Bomberos Voluntarios de Florencio Varela, ubicado en la interseccion de las calles Coronel Manuel Dorrego y 25 de Mayo de 1810 de este Partido el dia 2 de junio del corriente año a las 10 horas



589 20

25 de Mayo de 1810 Nº 2725 – Florencio Varela – C.P. 1888 – Provincia de Buenos Aires
Tel: +5411 4237 1601 – www.florenciovarela.gov.ar

DECRETOS

BOM N° 08

ARTICULO 2º El presente decreto sea refrendado por el Señor Secretario de Gobierno -----

ARTICULO 3º Tomen conocimiento todas las Secretarias que conforman el Departamento ----- Ejecutivo Municipal quienes notificaran a sus respectivas dependencias los juzgados de Faltas Municipales y la Subsecretaria de Prensa y Comunicacion para su divulgacion en los medios masivos de comunicacion -----

ARTICULO 4º Regístrese publíquese comuníquese y cumplido que sea ARCHIVÉSE -----

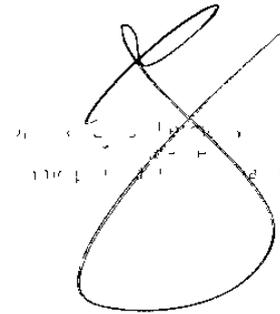
DECRETO N°

589 20

DG
AC


Christian J. Rodriguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela





RESOLUCIONES

BOM N° 08

Florencio Varela 11 MAY 2020

VISTO

La declaracion del brote del coronavirus COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, el Decreto Nacional N° 260/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 325/20, 355/20 y 408/20, la Decision Administrativa N° 524/20 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nacion, el Decreto Provincial N° 262/20, la Resolucion Provincial N° 114/20, la Nota N° NO-2020-08641752-GDEBA-MJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de fecha 6 de mayo de 2020 y los Decretos Municipales N° 338/20, 368/20, 398/20, 407/20 y 521/20, y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organizacion Mundial de la Salud (OMS), declaro el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia, luego del crecimiento exponencial de personas infectadas a nivel global, constatandose la propagacion de casos inclusive en nuestro pais

Que, a raz de dicha situacion, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 260/2020, amplió la emergencia publica en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 mas la adopcion de numerosas medidas y acciones tendientes a garantizar la salud de toda la poblacion

Que, asimismo, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20, se dispuso a nivel nacional y hasta el dia 10 de mayo de 2020 inclusive prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido oportunamente por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 325/20 y 355/20, determinando que todas las personas permanezcan en sus residencias habituales y se abstengan de concurrir a sus lugares de trabajo y de desplazarse por rutas, vias y espacios publicos, con el fin de prevenir la circulacion y expansion de la pandemia, siendo dicha medida receptada en el ambito municipal mediante los Decretos N° 368/20, 398/20 y 407/20, en el seno de la emergencia en materia sanitaria declarada a traves del Decreto N° 338/20



72 20

RESOLUCIONES

BOM N° 08

Que, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación emitió la Decisión Administrativa N° 524/20, mediante el cual, en el ámbito de diversas jurisdicciones entre las que se incluye la Provincia de Buenos Aires, exceptuó el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular al personal afectado a un conjunto de actividades y servicios listados en su artículo 1°

Que, la autorización que el artículo contiene, se encuentra sujeta al cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos por cada jurisdicción y por el Ministerio de Salud y de reorganización de turnos, modos de trabajo y de traslados que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio

Que, asimismo el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación habilitó a las jurisdicciones provinciales a dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados que atiendan a la situación epidemiológica local y con la finalidad de minimizar el riesgo de propagación del virus que su desarrollo representa

Que, en este sentido, por Decreto Provincial N° 262/20, se aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular del Decreto N° 297/20, incorporadas en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/20 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación

Que, en el mismo orden por Resolución Provincial N° 114/20 se aprobó la reglamentación del Decreto Provincial N° 262/20

Que, por Resolución Provincial N° 115/20, se aprobaron las 'Recomendaciones para la confección de Protocolos Sanitarios y de Funcionamiento',

Que, en dicho contexto, y en razón de la Nota del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de fecha 6 de mayo de 2020, se habilitó el desarrollo de actividades en el Partido de Florencio Varela, correspondientes a las excepciones contempladas en la Decisión Administrativa N° 524/20 mediante el dictado del Decreto Municipal N° 521/20

Que resulta necesario establecer los criterios mínimos para la elaboración de los protocolos sanitarios y de funcionamientos para las actividades autorizadas por el Decreto Municipal N° 521/20

72 20

RESOLUCIONES

BOM N° 08

Que, en consecuencia, y en merito a las facultades previstas en el artículo 108, inciso 17 de la Ley Organica de las Municipalidades N° 6769/58 deviene necesario dictar el presente acto administrativo

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO 1° APROBAR las recomendaciones que sirvan de guia para la ----- confeccion de los protocolos sanitarios y de funcionamiento para las actividades autorizadas por el Artículo 1° del Decreto N° 521/20 las cuales podran ser modificadas en atencion a las particularidades de cada actividad que como anexo unico forma parte integrante de la presente -----

ARTICULO 2° La presente resolucion sea refrendada por el señor Secretario de ----- Gobierno -----

ARTICULO 3° Tomen conocimiento todas las Secretarias que integran el ----- Departamento Ejecutivo quienes notificaran a sus dependencias, y los Juzgados de Faltas Municipales a sus efectos -----

ARTICULO 4° Remitir copia de la presente a la Subsecretaria de Prensa y ----- Comunicacion para su difusion en los medios de comunicacion -----

ARTICULO 5° Registrar, comunicar y publicar Cumplido, archivar -----

72 20

RESOLUCION N°

Dir. de Gob. 2020 03/06/20

Christian J. Rodriguez
Christian J. Rodriguez
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Florencio Varela



[Handwritten signature]

25 de Mayo de 1810 N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
 Tel. (5411) 4237 1601 - www.varela.gov.ar

RESOLUCIONES

BOM N° 08

ANEXO UNICO**Recomendaciones para la confeccion de Protocolos Sanitarios y de Funcionamiento**

I OBJETO El presente instrumento tiene por objeto establecer una serie de recomendaciones que sirvan de guía para la confeccion de los protocolos sanitarios y de funcionamiento respecto de las actividades exceptuadas por los incisos 1 a 9 del artículo 1° de la Decision Administrativa N° 524/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nacion, dando cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad nacionales y provinciales, conforme lo previsto en el Decreto N° 262/2020 habilitadas en el ambito del Partido de Florencio Varela mediante el Decreto Municipal N° 521/20 -

En atencion a la particularidad de cada actividad se recomienda atender a los presupuestos minimos que integran el presente, pudiendo ser modificados, teniendo en cuenta la situacion epidemiologica territorial, y cualquier otra particularidad que resulte significativa a fin de salvaguardar la salud de las personas

II ESTABLECIMIENTO QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DE COBRANZA DE SERVICIOS E IMPUESTOS Respecto de estas actividades y servicios, se recomienda incluir en los protocolos sanitarios y de funcionamiento, las siguientes previsiones

a Horarios de atencion establecer como horario de atencion al publico los dias lunes a viernes de 8 a 18 horas y los dias sábado de 8 a 14 horas Asimismo, se sugiere que los dias domingo los establecimientos permanezcan cerrados

b Ingreso al establecimiento se recomienda el ingreso de a una (1) persona a la vez En los casos que el establecimiento cuente con mas de una caja se debera garantizar la distancia minima de un (1) metro entre cada una de ellas

c Se recomienda el uso de tapabocas (cubre boca, nariz y menton) para todas las personas que permanezcan en oficinas, salas de espera u otro espacio comun

d Dentro del establecimiento garantizar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfeccion de superficies de trabajo con una solucion desinfectante a base de alcohol lavandina, amoniaco u otro desinfectante aprobado conforme indicaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, lavado de manos calzado, ventilacion adecuada y chequeo del uso correspondiente de tapabocas (cubre boca, nariz y menton)

20

RESOLUCIONES

BOM N° 08

e Fuera del establecimiento en los lugares de ingreso al establecimiento, se recomienda designar un responsable de area que controle y restrinja el ingreso de personas, con el fin de garantizar una distancia de separacion minima de al menos un (1) metro entre personas o bien, no mas de una persona cada un metro cuadrado. A tales efectos, se recomienda delimitar con cintas que demarquen la zona segura y evitar la aglomeracion de personas

f Se recomienda dar cumplimiento a los protocolos de limpieza al cierre de cada dia incluyendo limpieza de pisos y superficies sin perjuicio de las medidas de cuidado e higiene personal ya conocidas (lavado de manos con agua y jabon, distanciamiento social, ventilar los ambientes, distribucion de alcohol en gel en los puestos de trabajo y uso de guantes y tapabocas, entre otras)

g Se recomienda establecer bandas horarias exclusivas para pacientes considerados de riesgo de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación en la Decision Administrativa Nacional N° 390/2020 y por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en virtud de lo dispuesto en la Resolucion 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

h Para el personal afectado a la atencion del publico, se recomienda incorporar la organizacion del equipo en grupos o cohortes estables para evitar la transmision cruzada en caso de confirmacion de casos en el personal

III OFICINAS DE RENTAS MUNICIPALES CON SISTEMA DE TURNOS Y GUARDIAS MÍNIMAS Respecto de estas actividades y servicios, se recomienda incluir en los protocolos sanitarios y de funcionamiento, las siguientes previsiones

a Horarios de Atencion establecer como horario de atencion al publico los dias lunes a viernes de 8 a 13 horas. asimismo, los dias sabado y domingo los establecimientos deberian permanecer cerrados

b Funcionamiento con sistema de turnos exclusivamente. Se sugiere otorgar turnos espaciados a fin de evitar la aglomeracion de personas en la puerta de los establecimientos

c Ingreso al establecimiento se recomienda el ingreso de a una (1) persona a la vez. En los casos que el establecimiento cuente con mas de un puesto de trabajo, se debera garantizar la distancia minima de un (1) metro entre puesto y puesto

d Se recomienda el uso de tapabocas (cubre boca, nariz y menton) para todas las personas que permanezcan en oficinas, salas de espera u otro espacio comun

e Dentro del establecimiento se recomienda garantizar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfeccion de superficies de trabajo con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina, amoniac o u otro desinfectante aprobado

RESOLUCIONES

BOM N° 08

conforme indicaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, lavado de manos, calzado, ventilación adecuada y chequeo del uso correspondiente de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón)

f Fuera del establecimiento en los lugares de ingreso al establecimiento, se recomienda designar un responsable de área que controle y restrinja el ingreso de personas, con el fin de garantizar una distancia de separación mínima de al menos un (1) metro entre personas o bien, no más de una persona cada un metro cuadrado. A tales efectos, se recomienda delimitar con cintas que demarquen la zona segura y evitar la aglomeración de personas

g Se recomienda dar cumplimiento a los protocolos de limpieza al cierre de cada día. Incluyendo limpieza de pisos y superficies, sin perjuicio de las medidas de cuidado e higiene personal ya conocidas (lavado de manos con agua y jabón, distanciamiento social, ventilar los ambientes, distribución de alcohol en gel en los puestos de trabajo y uso de guantes y tapabocas, cubre boca, nariz y mentón, entre otras)

h Establecer turnos rotativos del personal afectado a la atención al público

i Emitir la correspondiente constancia del turno que garantice la libre circulación. La misma podrá ser enviada al correo electrónico del solicitante o por cualquier otro medio, para ser presentada ante las autoridades que la requieran

j Asignar turnos diferenciales para pacientes considerados de riesgo de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación en la Decisión Administrativa Nacional N° 390/2020 y por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

k Para el personal afectado a la atención del público se recomienda incorporar la organización del equipo en grupos o cohortes estables para evitar la transmisión cruzada en caso de confirmación de casos en el personal

IV ACTIVIDAD REGISTRAL NACIONAL Y PROVINCIAL CON SISTEMA DE TURNOS Y GUARDIAS MINIMAS Respecto de estas actividades y servicios, se recomienda incluir en los protocolos sanitarios y de funcionamiento, las siguientes previsiones

a Horarios de Atención establecer como horario de atención al público los días lunes a viernes de 8 a 13 horas, asimismo, los días sábado y domingo los establecimientos deberían permanecer cerrados

b Funcionamiento Con sistema de turnos exclusivamente. Se sugiere otorgar turnos espaciados a fin de evitar la aglomeración de personas en la puerta de los establecimientos

RESOLUCIONES

BOM N° 08

c Ingreso al establecimiento Se recomienda el ingreso de a una (1) persona a la vez En los casos que el establecimiento cuente con mas de un puesto de trabajo, se debera garantizar la distancia minima de un (1) metro entre puesto y puesto

d Se recomienda el uso de tapabocas (cubre boca nariz y menton) para todas las personas que permanezcan en oficinas, salas de espera u otro espacio comun

e Dentro del establecimiento Se debera garantizar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfeccion de superficies de trabajo con una solucion desinfectante a base de alcohol, lavandina, amoniaco u otro desinfectante aprobado conforme indicaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, lavado de manos calzado ventilacion adecuada y chequeo del uso correspondiente de tapabocas (cubre boca, nariz y menton)

f Fuera del establecimiento en los lugares de ingreso al establecimiento, se recomienda designar un responsable de area que controle y restrinja el ingreso de personas, con el fin de garantizar una distancia de separacion minima de al menos un (1) metro entre personas o bien, no mas de una persona cada un metro cuadrado A tales efectos, se recomienda delimitar con cintas que demarquen la zona segura y evitar la aglomeracion de personas

g Se recomienda dar cumplimiento a los protocolos de limpieza al cierre de cada dia incluyendo limpieza de pisos y superficies ademas de las medidas de cuidados e higiene personal ya conocidas (lavado de manos con agua y jabon, distanciamiento social, ventilar los ambientes, distribucion de alcohol en gel en los puestos de trabajo y uso de guantes y tapabocas, cubre boca, nariz y menton, entre otras)

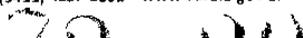
h Establecer turnos rotativos del personal afectado a la atencion al publico

i Emitir la correspondiente constancia del turno que garantice la libre circulacion La misma podra ser enviada al correo electronico del solicitante o por cualquier otro medio, para ser presentada ante las autoridades que la requieran

j Establecer bandas horarias exclusivas para pacientes considerados de riesgo de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación en la Decision Administrativa Nacional N° 390/2020 y por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en virtud de lo dispuesto en la Resolucion N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

k Para el personal afectado a la atencion del publico, se recomienda incorporar la organizacion del equipo en grupos o cohortes estables para evitar la transmision cruzada en caso de confirmacion de casos en el personal

**V VENTA DE MERCADERIA YA ELABORADA DE COMERCIOS
MINORISTAS, A TRAVES DE PLATAFORMAS DE COMERCIO**



RESOLUCIONES

BOM N° 08

ELECTRÓNICO, VENTA TELEFÓNICA Y OTROS MECANISMOS QUE NO REQUIERAN CONTACTO PERSONAL CON CLIENTES, ÚNICAMENTE MEDIANTE LA MODALIDAD DE ENTREGA A DOMICILIO CON LOS DEBIDOS RESGUARDOS SANITARIOS, PROTOCOLOS Y PLANIFICACION DE LA LOGÍSTICA EN NINGUN CASO LOS COMERCIOS MENCIONADOS PODRAN ABRIR SUS PUERTAS AL PÚBLICO Respecto de estas actividades y servicios, se recomienda incluir en los protocolos sanitarios y de funcionamiento, las siguientes previsiones

a La venta de mercadería elaborada debe realizarse únicamente a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos (redes sociales correo electrónico) que no requieran contacto personal con clientes

b Se recomienda establecer un horario especial para que el propietario y/o empleados concurren a los comercios a organizar los pedidos y distribuir la mercadería por cualquiera de los medios habilitados con el fin de restringir la circulación en el municipio

c En los comercios se deberá mantener la higiene en lugar de trabajo, realizando la limpieza periódica de superficies con una solución desinfectante a base de alcohol lavandina, amoníaco u otro desinfectante aprobado conforme indicaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires

d Se recomienda implementar el sistema de guardias mínimas de personal, evitando que haya más de una (1) persona a la vez. En los casos que el establecimiento cuente con más de un puesto de trabajo, se deberá garantizar la distancia mínima de un (1) metro entre puesto y puesto

e Se recomienda el uso de tapabocas (cubre boca nariz y mentón) para todas las personas que permanezcan en oficinas, salas de espera u otro espacio común

f Se recomienda dar cumplimiento a los protocolos de limpieza al cierre de cada día, incluyendo limpieza de pisos y superficies, sin perjuicio de las medidas de cuidados e higiene personal ya conocidas (lavado de manos con agua y jabón, distanciamiento social, ventilar los ambientes, distribución de alcohol en gel en los puestos de trabajo y uso de guantes y tapabocas cubre boca nariz y mentón, entre otras)

g La entrega debe realizarse en el domicilio del comprador respetando las distancias mínimas de distanciamiento social

h La entrega podrá realizarla el propietario y/o empleados, o las empresas de correo, correspondencia, transporte, cadetería o delivery autorizadas para tal fin, contando con los permisos de circulación respectivos

72 20

RESOLUCIONES

BOM N° 08

i Las personas habilitadas para la entrega de productos deben utilizar en todo momento elementos de seguridad uso obligatorio de tapa nariz y boca, guantes descartables y alcohol en gel o soluciones a base de alcohol al 70% Asimismo, se sugiere el lavado de manos entre cada viaje, luego de manipular dinero, alimentos o cajas o cualquier otro elemento

j Se recomienda que los productos sean entregados en paquetes sellados

k Acondicionamiento de la caja contenedora Se sugiere desinfectar los paquetes (por fuera y por dentro) mediante un pulverizador rociador con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina, amoníaco u otro desinfectante aprobado según indicaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires

l En el caso de operar mediante el uso de delivery o cadetería, se recomienda establecer un mecanismo de orden y espera de los repartidores en los locales comerciales con el fin de evitar la aglomeración de personas y respetando la distancia interpersonal mínima de un (1) metro o a razón de una persona por metro cuadrado

m Se recomienda comunicar mediante instructivos, tanto a repartidores como a los empleados, las medidas de higiene y seguridad dispuestas en el protocolo, el uso de elementos de seguridad, el lavado de manos, distanciamiento social y cualquier otra medida que contribuya al cuidado de la salud pública

VI ATENCIÓN MÉDICA Y ODONTOLÓGICA PROGRAMADA, DE CARÁCTER PREVENTIVO Y SEGUIMIENTO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS, CON SISTEMA DE TURNO PREVIO Respecto de estas actividades o servicios, se recomienda incluir en los protocolos sanitarios y de funcionamiento, las siguientes previsiones

a Funcionamiento Con sistema de turnos exclusivamente Se recomienda otorgar turnos espaciados a fin de evitar la aglomeración de personas en las salas de espera

b Se recomienda la permanencia de un paciente en espera y uno en atención, garantizando la higiene del consultorio al finalizar cada consulta De permanecer más de un paciente, se recomienda respetar la distancia mínima de un (1) metro entre cada una de ellas o bien una persona por metro cuadrado

c Las salas de espera y consultorios deben garantizar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfección de superficies de trabajo, calzado, y ventilación adecuada

d Se recomienda el uso de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) para todas las personas que permanezcan en oficinas, salas de espera u otro espacio común

72 20

RESOLUCIONES

BOM N° 08

e Se recomienda que los pacientes no asistan acompañados, salvo las excepciones que no puedan valerse por sus propios medios o en el caso de menores de edad

f Se recomienda establecer bandas horarias exclusivas para pacientes considerados de riesgo de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación en la Decisión Administrativa Nacional N° 390/2020 y por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Se podrán asignar para estos pacientes pisos o consultorios específicos, para las especialidades que los asistan

g Asimismo, debe observarse que por tratarse de una actividad que podría generar aerosoles se recomienda el uso de los Equipos de Protección Personal (EPP) adecuados a ese fin, de acuerdo con las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires

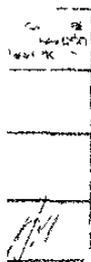
h Se recomienda, en todos los casos, realizar el triage para seleccionar y clasificar a los pacientes basándose en sus necesidades terapéuticas y los recursos disponibles. Esto permite una gestión del riesgo clínico para optimizar la atención y la seguridad de las personas

i Si el paciente resulta sospechoso de infección por coronavirus, en el triage se deberá suspender el tratamiento, y proceder de acuerdo a las recomendaciones del Ministerio de Salud Provincial y Nacional. Se sugiere referir al paciente al centro de atención de nivel superior que corresponda dentro de la red definida por cada jurisdicción

j Se recomienda posponer todas las consultas odontológicas y médicas que no sean consideradas de emergencia, sin perjuicio de procurar no interrumpir tratamientos en curso que, por su naturaleza, no puedan postergarse

k Se recomienda eliminar en bolsas rojas el material descartable utilizado por los profesionales

l Se recomienda emitir constancia del turno para garantizar la libre circulación. La misma podrá ser enviada al correo electrónico del solicitante o por cualquier otro medio para ser presentada ante las autoridades que la requieran



VII LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS Y CENTRO DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN, CON SISTEMA DE TURN PREVIO Respecto de estas actividades o servicios, se recomienda incluir en los protocolos sanitarios y de funcionamiento, las siguientes previsiones

a Funcionamiento Con sistema de turnos exclusivamente. Se recomienda otorgar turnos espaciados a fin de evitar la aglomeración de personas en las salas de espera

72 20

RESOLUCIONES

BOM N° 08

b La permanencia de un paciente en espera y uno en atención, garantizando la higiene del consultorio al finalizar cada consulta. De permanecer más de un paciente, se recomienda respetar la distancia mínima de un (1) metros entre cada uno de ellos o bien, no más de una persona cada un metro cuadrado

c Se recomienda que los pacientes no asistan acompañados, salvo las excepciones que no puedan valerse por sus propios medios o en el caso de menores de edad

d Se recomienda el uso de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) para todas las personas que permanezcan en oficinas, salas de espera u otro espacio común

e Los establecimientos deberán garantizar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfección de superficies de trabajo lavado de manos calzado ventilación adecuada del establecimiento y chequeo del uso correspondiente de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón)

f Se recomienda establecer bandas horarias exclusivas para pacientes considerados de riesgo de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación en la Decisión Administrativa Nacional N° 390/2020 y por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

g Se recomienda la toma de muestras a domicilios para grupos considerados de riesgo de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación en la Decisión Administrativa Nacional N° 390/2020 y por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

h Se recomienda la realización de análisis y diagnósticos por imágenes considerados urgentes

i Se recomienda emitir constancia del turno para garantizar la libre circulación. La misma podrá ser enviada al correo electrónico del solicitante o por cualquier otro medio para ser presentada ante las autoridades que la requieran

j Para el personal afectado a la atención del público, se recomienda incorporar la organización del equipo en grupos o cohortes estables para evitar la transmisión cruzada en caso de confirmación de casos en el personal

20
20
20

20
20

20
20

VIII ÓPTICAS CON SISTEMA DE TURNO PREVIO Respecto de estas actividades o servicios, se recomienda incluir en los protocolos sanitarios y de funcionamiento, las siguientes previsiones

72 20

RESOLUCIONES

BOM N° 08

- a Funcionamiento Con sistema de turnos exclusivamente Se recomienda otorgar turnos espaciados a fin de evitar la aglomeracion de personas en las salas de espera
- b Permanencia de un paciente en espera y uno en atención, garantizando la higiene del consultorio al finalizar cada consulta De permanecer mas de un paciente, se recomienda respetar la distancia minima de un (1) metro entre cada uno de ellos o bien una persona por metro cuadrado
- c Se recomienda el uso de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) para todas las personas que permanezcan en oficinas salas de espera u otro espacio comun
- d Se recomienda que los pacientes no asistan acompañados salvo las excepciones que no puedan valerse por sus propios medios o en el caso de menores de edad
- e Se recomienda la limpieza de las superficies en contacto con el paciente Asimismo, se recomienda la desinfección del equipamiento utilizado para la atencion al finalizar cada consulta
- e Que los profesionales utilicen medidas de seguridad minimas tales como barbijo camisolin y cubre zapatos descartables gafas de proteccion ocular y guantes de latex
- f Se recomienda, en todos los casos, realizar el triage para seleccionar y clasificar a los pacientes basandose en sus necesidades terapeuticas y los recursos disponibles Esto permite una gestión del riesgo clinico para optimizar la atencion y la seguridad de las personas
- g Si el paciente resulta sospechoso de infeccion por coronavirus, en el triage se deberá suspender el tratamiento, y proceder de acuerdo a las recomendaciones del Ministerio de Salud Provincial y Nacional Se sugiere referir al paciente al centro de atención de nivel superior que corresponda dentro de la red definida por cada jurisdiccion
- h Se recomienda emitir constancia del turno para garantizar la libre circulacion La misma podra ser enviada al correo electronico del solicitante o por cualquier otro medio para ser presentada ante las autoridades que la requieran
- i Se recomienda establecer bandas horarias exclusivas para pacientes considerados de riesgo de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nacion en la Decision Administrativa Nacional N° 390/2020 y por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
- j Para el personal afectado a la atencion del publico, se recomienda incorporar la organizacion del equipo en grupos o cohortes estables para evitar la transmision cruzada en caso de confirmacion de casos en el personal

72
20

72 20

RESOLUCIONES

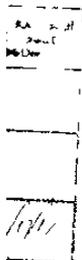
BOM N° 08

IX PERITOS Y LIQUIDADORES DE SINIESTROS DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS QUE PERMITAN REALIZAR LA LIQUIDACION Y PAGO DE LOS SINIESTROS DENUNCIADOS A LOS BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS EN NINGÚN CASO SE PODRA REALIZAR ATENCIÓN AL PUBLICO Y TODOS LOS TRAMITES DEBERAN HACERSE EN FORMA VIRTUAL, INCLUYENDO LOS PAGOS Respecto de estas actividades o servicios, se recomienda incluir en los protocolos sanitarios y de funcionamiento, las siguientes previsiones

- a Se recomienda que los peritos y liquidadores presten sus servicios garantizando el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfeccion de superficies de trabajo, lavado de manos calzado, ventilacion adecuada del establecimiento y chequeo del uso correspondiente de tapa nariz y boca
- b Se recomienda el uso de tapabocas (cubre boca nariz y menton) para todas las personas que permanezcan en oficinas, salas de espera u otro espacio comun
- c En ningun caso se podra realizar atencion al publico y todos los trámites deberan hacerse en forma virtual, incluyendo los pagos correspondientes
- d La atencion para verificacion se realizara exclusivamente con turnos programados en caso de emergencias exclusivamente

X ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Respecto de estas actividades o servicios, se recomienda incluir en los protocolos sanitarios y de funcionamiento, las siguientes previsiones

- a Horarios de atencion Se recomienda establecer como horario de atencion al publico los dias lunes a viernes de 8 a 18 horas y los dias sabado de 8 a 14 horas Asimismo, se sugiere que los dias domingo los establecimientos permanezcan cerrados
- b Ingreso al establecimiento Se recomienda el ingreso de a una (1) persona a la vez De permanecer mas de una persona, se recomienda respetar la distancia minima de un (1) metros entre cada una de ellas o bien una persona cada un metro cuadrado
- c Se recomienda el uso de tapabocas (cubre boca, nariz y menton) para todas las personas que permanezcan en oficinas, salas de espera u otro espacio comun
- d Dentro del establecimiento Se recomienda garantizar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfeccion de superficies de trabajo con una solucion desinfectante a base de alcohol lavandina, amoniaco u otro desinfectante aprobado conforme indicaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, lavado



20

RESOLUCIONES

BOM N° 08

de manos, calzado, ventilacion adecuada y chequeo del uso correspondiente de tapabocas (cubre boca, nariz y menton)

e Fuera del establecimiento En los lugares de ingreso al establecimiento, se recomienda designar un responsable de area que controle y restrinja el ingreso de personas, con el fin de garantizar una distancia de separacion minima de un (1) metro entre cada una de ellas o bien, una persona por metro cuadrado

f Se recomienda dar cumplimiento a los protocolos de limpieza al cierre de cada dia Incluyendo limpieza de pisos y superficies, sin perjuicio de las medidas de cuidado e higiene personal ya conocidas (lavado de manos con agua y jabon, distanciamiento social, ventilar los ambientes distribucion de alcohol en gel en los puestos de trabajo y uso de guantes y tapabocas (cubre boca, nariz y menton)

g Para el personal afectado a la atencion del publico, se recomienda incorporar la organizacion del equipo en grupos o cohortes estables para evitar la transmision cruzada en caso de confirmacion de casos en el personal

Christian J. Rodriguez
Secretario de Gobierno

MUNICIPAL

316

20

RESOLUCIONES

BOM N° 08

Florencio Varela

FLORENCIO VARELA, 18 MAY 2020

VISTO

El Expediente Administrativo Municipal N° 4037-1288-A-2020 y

CONSIDERANDO

Que, mediante la precitada pieza administrativa, la Empresa AySA S A solicita autorización para aperturas en veredas y calzadas correspondientes a Trabajos de Emergencias para el año 2020, a efectos de realizar obras de reparación y/o adecuación de infraestructura existente, en pos de optimizar la calidad del servicio dentro del Partido Florencio Varela,

Que, en función de lo indicado, de acuerdo a la demanda de obras diarias y tareas que pueden comprender trabajos de emergencia en referencia al parrafo que antecede se realizarán presentaciones mensuales siendo el presente el expediente principal, al cual se anexaran sus respectivos alcances al solo efecto de proceder a liquidar los canones correspondientes,

Que, a los efectos de la liquidación de derecho de ocupación o uso de espacios públicos, se tomara como unidad de medida el computo de roturas en vereda y calzada según detalle presentado en cada uno de los alcances, el cual será liquidado según Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9534/19,

Que, ante la necesidad de cubrir las emergencias no se puede dar intervención previa a las distintas áreas municipales con injerencia en la materia y en este sentido, la Empresa deberá maximizar las medidas de prevención en la vía pública ante la existencia de infraestructura de otras prestadoras de servicios públicos privados o municipales,

Que la empresa notifica en forma diaria, vía correo electrónico, las reparaciones que surgen a la Dirección General de Infraestructura y Saneamiento para su pertinente contralor,

Que, la Empresa presento detalle de las intervenciones que tuvieron lugar en el mes enero de fs 1 a 9, y del mes de febrero de fs 16 a 24

Que en tal sentido, resulta procedente el dictado del pertinente acto administrativo de autorización, estableciendo los recaudos y/o requisitos a que se sujeta el mismo,

Que, a los efectos de tomar conocimiento y proceder a su implementación para el resguardo de la seguridad pública, que se adjuntan a la presente copias de la Resolución ENRE 597/10 y de los Lineamientos Generales del Programa de Prevención de daños de Metrogas, obrantes de fs 30 a fs 34,

Que, la Ordenanza N° 3808/98 promulgada por Decreto N° 2187/98 establece que las autorizaciones asumirán la forma de Resolución emanada por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana de la Municipalidad de Florencio Varela,

Por ello, el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana en uso de las atribuciones propias a su cargo

RESUELVE

ARTICULO 1° Autorízase a la Empresa AySA S A con domicilio en Batalla de Chacabuco N° 180 Florencio Varela a realizar tareas de reparaciones y/o adecuaciones de Emergencia sobre su infraestructura hasta el 31 de Diciembre de 2020

RESOLUCIONES

BOM N° 08

Florencio Varela

ARTICULO 2° Esta autorización no contempla tareas de obra nueva tales como extension de redes de agua potable y/o extension de red cloacal las que deberan ser tramitadas por expediente independiente al presente bajo apercibimiento de sanciones de Ley

ARTICULO 3° La empresa deberá comunicar diariamente y con antelacion las tareas de urgencia que surjan a la Direccion General de Infraestructura y Saneamiento con las direcciones de intervencion a fin de inspeccionar y verificar la correcta reparacion de veredas y/o calzadas siendo pasible de sancion aquellas tareas de aperturas que de acuerdo a la inspeccion tecnica no esten informadas

ARTICULO 4° Previo al inicio de la tarea, la empresa debera realizar cateos manuales a fin de no dañar instalaciones de servicios publicos privados o municipales, quedando bajo su exclusiva responsabilidad las cuestiones que pudieran suscitarse por daños y/o riesgos a dichas instalaciones. Quedando asi expresamente prohibido el uso de maquinas retroexcavadoras

ARTICULO 5° La Empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo II, de la Ordenanza Municipal N° 3808/98 referente a tomar medidas de seguridad de señalizacion, colocacion de defensas, vallas, anuncios dispositivos, luces, carteles e indicacion del tipo de obra y empresa, de acuerdo a las exigencias del Municipio. El no cumplimiento de estas disposiciones hara pasible a la Contratista y su Representante Tecnico, de las multas fijadas a tal fin con paralización de obra en forma inmediata

ARTICULO 6° Las reparaciones de veredas, calzadas y obras de infraestructura existentes que fueran afectadas por los trabajos que se refieren en el Art 1° son por cuenta y riesgo de la Empresa AySA S A.

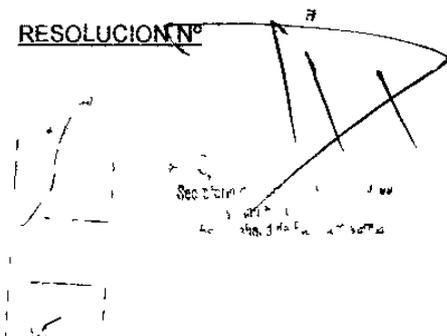
ARTICULO 7° La Empresa debera presentar del 1 al 5 de cada mes, detalle de los puntos que han intervenido con la declaración jurada del cómputo metrico de roturas de calzada y veredas del mes anterior inmediato, para elaborar la correspondiente Liquidación por el Uso del Espacio Publico conforme a lo establecido en Ord Fiscal e impositiva N° 9534/19

ARTICULO 8° La Empresa designada debera presentar el Contrato de Locacion de Servicios Profesionales de Ingenieria (Delegacion Local) en cumplimiento a lo establecido en la Normativa vigente

ARTICULO 9° Tomen intervencion la Secretaria de Obras, Servicios Publicos y Planificación Urbana y la Direccion General de Infraestructura y Saneamiento quien notificara y controlara la presente Resolucion

ARTICULO 10° Registrese, Comuniquese y, Cumplimentado que sea, ARCHIVASE

RESOLUCION N°



RESOLUCIONES

BOM N° 08

Municipalidad

FLORENCIO VARELA 28 MAY 2020

VISTO

Que la Sra **CLAUDIA MARIANA ROLDAN**, solicita por expte adm mun n° 4037-9931-R-2019 instalar un establecimiento comercial emplazado en zona C12/R2 (Banda de Circulación Secundaria/Residencial), cuyo rubro es **Venta de Artículos de Perfumería, Artículos de Limpieza Suelos y Envasados, Anexo Deposito**, y

CONSIDERANDO

Que, el presente acto administrativo es en cumplimiento de uno de los requisitos exigidos en la Ordenanza vigente, no siendo el mismo autorización de funcionamiento

Que previo al inicio de actividades el area de control de actividades comerciales debiera realizar inspeccion ocular corroborando los parametros declarados por la causante a fs 2 y 2 vuelta

Que la Direccion General de Desarrollo Urbano y Vivienda confecciono la planilla de indicadores urbanisticos a fs 21 en la que se destacan las principales características de las superficies del proyecto y si conforme al codigo de zonificacion vigente esta contemplada la actividad entre los usos permitidos en la zona a instalarse

Que, entre los usos permitidos en la zona R2 por elCodigo de Zonificacion vigente se encuentra como 'Usos Complementarios' - comercio minorista y mayorista, deposito tipo 2

Que la Direccion de Catastro Parcelario (fs 15 y 23) informo la numeracion correspondiente a los predios en analisis

Que el predio cuenta con plano de obra civil aprobado (fs 10 y 11) por expediente n° 4037-10559-H-78, con destino local comercial

Que el analisis de la documentacion obrante de fs 1 a 20 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptables en la medida que cumple con lo detallado en la misma y con las normas vigentes

Por ello el Sr Secretario de Industria y Desarrollo Productivo en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos N° 1723/15 y N° 158/20,

RESUELVE

ARTICULO 1° OTORGASE la factibilidad de localización (Ord 857/84) al establecimiento cuyas principales características declaradas son

- a) RESPONSABLE **CLAUDIA MARIANA ROLDAN**
- b) UBICACION Correspondiente a Parcela 13 Calle 1006 - Gregorio Marañón N° 934 - Correspondiente a Parcela 26 Av Bosques N° 2735 entre calles 1019 – Aconquija y 1017- Alta Gracia Barrio Bosques Norte Localidad Bosques

74 20

RESOLUCIONES

BOM N° 08

- c) DATOS CATASTRALES Circ V - Secc D - Cod 3 - Mz 49a - Pcs 13 y 26
- d) ZONA Ci2/R2 (Banda de Circulacion Secundaria/Residencial)
- e) RUBRO Venta de Articulos de Perfumeria, Articulos de Limpieza Suelos y Envasados, Anexo Deposito -
- f) SUPERFICIES
 - Terreno 673 m²
 - Cub ejec 353 m²
 - Libre 320 m²
 - Sup (cub) a ocupar por el proyecto 353 m²
 - Sup (libre) a ocupar por el proyecto 320 m²
 - Sup total a ocupar por el proyecto 673 m²
- g) POTENCIA A INSTALAR Nula
- h) PERSONAL A OCUPAR 3 (tres) personas

ARTICULO 2º Previo al inicio de la actividad la causante debera dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente a los fines de gestionar la solicitud de Habilitacion Municipal correspondiente -----

ARTICULO 3º Las características del establecimiento sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberan encuadrarse en la Ordenanza vigente -----

ARTICULO 4 La causante debera absorber la carga descarga y estacionamiento dentro de las parcelas, en los horarios establecidos por las normas vigentes -----

ARTICULO 5º Para efectuar modificaciones a lo autorizado la causante debera gestionar previamente la factibilidad correspondiente en particular lo referido a rubro obra civil superficie del proyecto y/o fuerza motriz -----

ARTICULO 6º En caso de que la causante no cumplimente los requisitos exigidos en los arts 2º 3º 4º y 5º sera pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento -----

ARTICULO 7º Se notificara a la causante mediante la entrega de la presente Resolucion por parte de la Direccion de Supervision Operativa dependiente de la Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo previo pago de los derechos correspondientes segun lo exigido por la Ordenanza Fiscal impositiva vigente -

74 20

RESOLUCIONES

BOM N° 08

ARTICULO 8° Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVASE

RESOLUCION N°
(Expte N° 4037 9931-R-2019)
CLAUDIA MARIANA ROLDAN

74 20


Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

D G P P


RESOLUCIONES

BOM N° 08

FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA 28 MAY 2020

VISTO

Que el Sr **OSCAR HILARIO SANCHEZ** solicita instalar por expte adm mun N° 4037-9048-S-19 un establecimiento comercial, en zona ac (Agropecuaria Intensiva), cuyo rubro es **Deposito y Venta de Garrafas Hasta 5 Toneladas** y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 2723/90, establece las normas para la instalacion funcionamiento e inspeccion de depositos de microgarrafas garrafas y cilindros para gas licuado

Que previo al inicio de actividades el area de control de actividades comerciales de obras y/o servicios debera realizar inspeccion ocular corroborando los parametros declarados por el causante a fs 2 y 2 vuelta

Que el causante mediante comparendo (fs 18) declara que la cantidad de garrafas sera de 3 a 5 toneladas

Que en los usos permitidos en la zona ac por elCodigo de Zonificacion vigente se encuentra como Usos Predominantes" floricultores horticultores silvicultura apicultura criadero de conejos y criaderos de cerdos

Que, a fs 20 consta informe de inspeccion informando que se cumple con lo establecido en la tabla III de la Resolucion N° 1097/15 de la Secretaria de Energia por la cual se aprueban las Normas Tecnicas para la Instalacion Funcionamiento e Inspeccion de Depositos de Microgarrafas Garrafas y Cilindros para contener Gas Licuado de Petroleo (GLP)

Que la Direccion General de Desarrollo Urbano y Vivienda confecciono la planilla de indicadores urbanisticos a fs 13 en la que se oestacan las principales caracteristicas de las suerficies del proyecto y los usos permitidos en la zona para la viabilidad de la instalacion conforme al rubro

Que la Direccion de Catastro Parcelario (fs 15) informo la informacion correspondiente al predio en analisis

Que el analisis de la documentacion obrante de fs 1 a 18 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgo y molestias aceptable en la medida que cumpla con lo derallado en la misma y con las norinas vigentes

Por ello, el Sr Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos N° 1723/15 y N° 158/20

RESUELVE

ARTICULO 1° OTORGASE la factibilidad de localizacion (Ords N° 857/84 y N° 2723/90) al establecimiento comercial cuyas principales caracteristicas declaradas son

a) RESPONSABLE OSCAR HILARIO SANCHEZ -

75 20

RESOLUCIONES

BOM N° 08

FLORENCIO VARELA

- b) UBICACIÓN Calle 1149 – Cjal Domingo Ortiz de Campo s/nº
entre calle 1118 y Diag Los Quilmes -
Barrio Carolina 5 -
Localidad Ing Allan -
- c) DATOS CATASTRALES Circ V - Secc N - Cod 4 – Fracc VI –
Pc 12 -
- d) ZONA ac (Agropecuaria Intensiva)
- e) RUBRO Deposito y Venta de Garrafas Hasta 5 Toneladas -
- f) SUPERFICIES
Terreno 2531 m²
Cub ejec 56 m²
Libre 2475 m²
Sup (cub) a ocupar por el proyecto 56 m²
Sup (libre) total a ocupar por el proyecto 650 m²
Sup total a ocupar por el proyecto 706 m²
- g) POTENCIA A INSTALAR nula
- h) PERSONAL A OCUPAR 5 (cinco) personas

ARTICULO 2º Previo al inicio de la actividad el causante debera dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente a los fines de gestionar la solicitud de Habilitacion Municipal correspondiente -----

ARTICULO 3º El causante debera presentar Plano de Obra Civil aprobado -----

ARTICULO 4º Las características del establecimiento sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberan encuadrarse en las Ordenanza N° 2723/90 Resoluciones N° 800/04 y N° 1097/15 (Secretaría de Energia) y demas normas vigentes -----

ARTICULO 5º El causante debera absorber maniobras estacionamiento carga y descarga en el interior del predio -----

ARTICULO 6º Para efectuar modificaciones a lo autorizado, el causante debera gestionar previamente la factibilidad correspondiente en particular lo referido a rubro fuerza motriz obra civil y/o superficie del proyecto -----

ARTICULO 7º En caso de que el causante no cumplimente los requisitos exigidos en los art 2º 3º 4º 5º y 6º sera pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la causura preventiva del estaolecimiento -----

ARTICULO 8º Se notificara al causante mediante la entrega de la presente Resolucion por parte de la Direccion de Supervision Operativa dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo previo pago de los derechos correspondientes, segun lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente -----

75 20

RESOLUCIONES

BOM N° 08

ARTICULO 9° Regístrese, Comuníquese y cumplimentado que sea
ARCHIVASE -----

RESOLUCION N°
(Expte N° 4037-9048-S-19)
OSCAR HILARIO SANCHEZ

75 20

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

D G P P

CONTRATOS

BOM N° 08

Florencio Varela

REGISTRADO EN EL MINISTERIO DE INTERIO N° 32/20
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATO DE LOCACION DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los treinta (30) días del mes de Marzo del año dos mil veinte (2020), entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal, Dr ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI N° 23 152 479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del partido de Florencio Varela, en adelante "El Locatario" por una parte, y la Sra PRIETO SANDRA MARIA DEL ROSARIO, DNI 16 821 012 con domicilio constituido Casilla correo 12, Correo Argentino de Florencio Varela, por la otra, en adelante, "El Locador", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locacion de Rodado, que se registra por las siguientes clausulas y condiciones

PRIMERA "El Locador" da en locacion, poniendo a disposicion de "El Locatario" un rodado automotor marca CHERY, modelo TIGGO 1.6 COMFORT, del año 2015 tipo RURAL 5 PUERTAS, con chasis N° LVVDB11BXFD025545 y motor N° SQRE4G16AAFA02386, dominio OSW-871, en perfectas condiciones de uso -----

SEGUNDA "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descrito en la clausula anterior, las tareas que le encomiende la Direccion General de Coordinacion, Gestion, y Despacho en su caracter de organismo dependiente de "El Locatario" -----

TERCERA El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos ciento setenta y seis (\$ 176), por cada hora trabajada, hasta un tope maximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en la clausula precedente -----

CUARTA El importe demandado sera imputado a la jurisdiccion 1 1 1 01 01 000, Categoria programatica 01 01, Fuente de financiamiento 1 1 0, Objeto del gasto 3 2 2 -----

QUINTA "El Locatario" abonara a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejandose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocera a favor de "El Locador", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilometros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las clausulas segunda y tercera --

SEXTA Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumaticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislacion vigente o futura haga indispensable para circular, estaran a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "El Locatario" -----

SEPTIMA "El Locador" sera responsable de la efectiva prestacion del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "El Locatario", el vehiculo contratado por otro de similares caracteristicas, reservandose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehiculo propuesto -----

OCTAVA Si "El Locador" empleara un chofer para la conduccion del rodado, debera acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relacion de empleo publico o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario", por un lado, y/o entre el chofer y "El Locatario" por el otro -----

NOVENA Ante el incumplimiento de alguna de las clausulas precedentes, "El Locatario" podra rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimacion previa y sin lugar a indemnizacion alguna -----

DECIMA "El Locador" se compromete a presentar, con caracter previo a la suscripcion del presente, la totalidad de la documentacion que le sea requerida por "El Locatario", ya sea a traves de la Direccion de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto -----

DECIMO-PRIMERA "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por el periodo de vigencia de la presente contratacion, toda constancia y/o documento que acredite renovacion y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periodico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso -----

DECIMO-SEGUNDA La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Locador" en debido tiempo y forma sera causal de rescision de contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesano efectuar notificacion alguna -----

DIRECCION DE SERVICIOS INTERNOS

CONTRATOS

BOM N° 08

DECIMO-TERCERA El presente contrato tendra vigencia a partir del dia uno (01) del mes de Abril del año 2020, finalizando el dia treinta (30) del mes de Junio del año 2020, inclusive-----

DECIMO-CUARTA "El Locatario" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador" sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno -----

DECIMO-QUINTA Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de comun acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdiccion correspondan a "El Locatario", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputaran validas todas las notificaciones que se cursen -----
En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencia Varela

RECIBIDO EN LA MUNICIPALIDAD DE FLORENCIA VARELA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIA VARELA

CONTRATOS

BOM N° 08



MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA
MAYO 03 2020



CONTRATO DE LOCACION DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los treinta (30) días del mes de Marzo del año dos mil veinte (2020), entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal, Dr ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI N° 23 152 479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del partido de Florencio Varela, en adelante "El Locatario" por una parte, y el Sr ZAPATA RAMON, DNI 10 078 916, con domicilio en la calle Parravicini N° 1885, partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante, "El Locador", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locacion de Rodado, que se regira por las siguientes clausulas y condiciones

PRIMERA "El Locador" da en locacion, poniendo a disposicion de "El Locatario", un rodado automotor marca RENAULT, modelo KANGOO RL EXP 110 CV S/RADIO, del año 2005, tipo FURGON VID C/ASIENTOS, con chasis N° 8A1FC0R155L594869 y motor N° K4MJ730Q006852, dominio EZV-412, en perfectas condiciones de uso -----

SEGUNDA "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descrito en la clausula anterior, las tareas que le encomiende la Direccion de Servicios Internos, en su caracter de organismo dependiente de "El Locatario" -----

TERCERA El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos ciento setenta y seis (\$ 176), por cada hora trabajada, hasta un tope maximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en la clausula precedente -----

CUARTA El importe demandado sera imputado a la jurisdiccion 1 1 1 01 02 000, Categoria programatica 01 07, Fuente de financiamiento 1 1 0, Objeto del gasto 3 2 2 -----

QUINTA "El Locatario" abonara a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejandose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocera a favor de "El Locador", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilometros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las clausulas segunda y tercera -

SEXTA Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumaticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislacion vigente o futura haga indispensable para circular, estaran a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "El Locatario" -----

SEPTIMA "El Locador" sera responsable de la efectiva prestacion del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "El Locatario", el vehiculo contratado por otro de similares caracteristicas, reservandose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehiculo propuesto -----

OCTAVA Si "El Locador" empleara un chofer para la conduccion del rodado, debera acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relacion de empleo publico o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario", por un lado, y/o entre el chofer y "El Locatario" por el otro -----

NOVENA Ante el incumplimiento de alguna de las clausulas presentes, "El Locatario" podra rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimacion previa y sin lugar a indemnizacion alguna -----

DECIMA "El Locador" se compromete a presentar, con caracter previo a la suscripcion del presente, la totalidad de la documentacion que le sea requerida por "El Locatario", ya sea a traves de la Direccion de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto -----

DECIMO-PRIMERA "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por el periodo de vigencia de la presente contratacion, toda constancia y/o documento que acredite renovacion y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periodico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso -----

DECIMO-SEGUNDA La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Locador" en debido tiempo y forma sera causal de rescision de contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificacion alguna -----

CON
CIOS
NOS

CONTRATOS

BOM N° 08

DECIMO-TERCERA El presente contrato tendra vigencia a partir del dia uno (01) del mes de Abril del año 2020, finalizando el dia treinta (30) del mes de Junio del año 2020, inclusive-----

DECIMO-CUARTA "El Locatario" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador" sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno -----

DECIMO-QUINTA Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de comun acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdiccion correspondan a "El Locatario", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputaran validas todas las notificaciones que se cursen -----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

RECIBIDO EN LA MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA EL 03/06/2020

CONTRATOS

BOM N° 08

Florencio Varela

CONTRATO DE LOCACION DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los treinta (30) días del mes de Marzo del año dos mil veinte (2020), entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal, Dr ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI N° 23 152 479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del partido de Florencio Varela, en adelante "El Locatario" por una parte, y el Sr CUBLER SERGIO FERNANDO, DNI 25 121 748 con domicilio en la calle Marmol N° 282, partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante, "El Locador", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locacion de Rodado, que se regira por las siguientes clausulas y condiciones

PRIMERA "El Locador" da en locacion, poniendo a disposicion de "El Locatario", un rodado automotor marca CHERY, modelo TIGGO 3 1 6 COMFORT, del año 2016, tipo RURAL 5 PTAS con chasis nro LVVDB11B6GD024989 y motor nro SQRE4G16BVF58788, dominio AA 164 VU, en perfectas condiciones de uso -----

SEGUNDA "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descrito en la clausula anterior, las tareas que le encomiende la Secretaria de Gobierno, en su caracter de organismo dependiente de "El Locatario" -----

TERCERA El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos ciento setenta y seis (\$ 176), por cada hora trabajada, hasta un tope maximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en la clausula precedente -----

CUARTA El importe demandado sera imputado a la jurisdiccion 1 1 1 01 02 000, Categoria programatica 19 01, Fuente de financiamiento 1 1 0, Objeto del gasto 3 2 2 -----

QUINTA "El Locatario" abonara a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejandose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocera a favor de "El Locador", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilometros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las clausulas segunda y tercera --

SEXTA Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumaticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislacion vigente o futura haga indispensable para circular, estaran a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "El Locatario" -----

SEPTIMA "El Locador" sera responsable de la efectiva prestacion del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "El Locatario", el vehiculo contratado por otro de similares caracteristicas, reservandose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehiculo propuesto -----

OCTAVA Si "El Locador" empleara un chofer para la conduccion del rodado, debera acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relacion de empleo publico o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario", por un lado, y/o entre el chofer y "El Locatario" por el otro -----

NOVENA Ante el incumplimiento de alguna de las clausulas precedentes, "El Locatario" podra rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimacion previa y sin lugar a indemnizacion alguna -----

DECIMA. "El Locador" se compromete a presentar, con caracter previo a la suscripcion del presente, la totalidad de la documentacion que le sea requerida por "El Locatario", ya sea a traves de la Direccion de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto -----

DECIMO-PRIMERA "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por el periodo de vigencia de la presente contratacion, toda constancia y/o documento que acredite renovacion y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periodico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso -----

DECIMO-SEGUNDA La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Locador" en debido tiempo y forma sera causal de rescision de contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificacion alguna -----

RECIBI
SERVICIOS
FERNAN
52
[Handwritten signatures and stamps]

CONTRATOS

BOM N° 08

DECIMO-TERCERA El presente contrato tendra vigencia a partir del dia uno (01) del mes de Abril del año 2020, finalizando el dia treinta (30) del mes de Junio del año 2020, inclusive-----

DECIMO-CUARTA "El Locatario" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador" sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno -----

DECIMO-QUINTA Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de comun acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdiccion correspondan a "El Locatario", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputaran validas todas las notificaciones que se cursen -----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----



[Handwritten signature]

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

[Large handwritten signature]

[Faint handwritten notes and dates]

CONTRATOS

BOM N° 08

2020 JUN 03 10:00 AM 10 85/20
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela

CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los treinta (30) días del mes de Marzo del año dos mil veinte (2020), entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal, Dr ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI N° 23 152 479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del partido de Florencio Varela, en adelante "El Locatario" por una parte, y el Sr VILLANUEVA NICOLAS ALBERTO, DNI 28 901 495 con domicilio en la calle ESTOCOLMO N° 462, partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante, "El Locador", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locacion de Rodado, que se regira por las siguientes clausulas y condiciones

PRIMERA "El Locador" da en locacion, poniendo a disposicion de "El Locatario", un rodado automotor marca RENAULT, modelo KANGOO CONFORT 1 5 DCICDAADASVT1P, del año 2010, tipo FURGON VIDRIADO C/ASIENTOS, con chasis nro 8A1FCG715BL543598 y motor nro K9KA700D178114, dominio JCJ-293, en perfectas condiciones de uso -----

SEGUNDA "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descrito en la clausula anterior, las tareas que le encomiende la Direccion General de Recursos Humanos, en su caracter de organismo dependiente de "El Locatario" -----

TERCERA El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos ciento setenta y seis (\$ 176), por cada hora trabajada, hasta un tope maximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en la clausula precedente -----

CUARTA El importe demandado sera imputado a la jurisdiccion 1 1 1 01 02 000, Categoria programatica 01 06, Fuente de financiamiento 1 1 0, Objeto del gasto 3 2 2 -----

QUINTA "El Locatario" abonara a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejandose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocera a favor de "El Locador", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilometros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las clausulas segunda y tercera --

SEXTA Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumaticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislacion vigente o futura haga indispensable para circular, estaran a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "El Locatario" -----

SEPTIMA "El Locador" sera responsable de la efectiva prestacion del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "El Locatario", el vehiculo contratado por otro de similares características, reservandose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehiculo propuesto -----

OCTAVA Si "El Locador" empleara un chofer para la conduccion del rodado, debera acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relacion de empleo publico o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario", por un lado, y/o entre el chofer y "El Locatario" por el otro -----

NOVENA Ante el incumplimiento de alguna de las clausulas precedentes, "El Locatario" podra rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimacion previa y sin lugar a indemnizacion alguna -----

DECIMA "El Locador" se compromete a presentar, con caracter previo a la suscripcion del presente, la totalidad de la documentacion que le sea requerida por "El Locatario", ya sea a traves de la Direccion de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto -----

DECIMO-PRIMERA "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por el periodo de vigencia de la presente contratacion, toda constancia y/o documento que acredite renovacion y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periodico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso -----

DECIMO-SEGUNDA La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Locador" en debido tiempo y forma sera causal de rescision de contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificacion alguna -----

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

[Handwritten signature]

CONTRATOS

BOM N° 08

DECIMO-TERCERA El presente contrato tendra vigencia a partir del dia uno (01) del mes de Abril del año 2020, finalizando el dia treinta (30) del mes de Junio del año 2020, inclusive-----

DECIMO-CUARTA "El Locatario" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador" sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno -----

DECIMO-QUINTA. Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de comun acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdiccion correspondan a "El Locatario", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputaran validas todas las notificaciones que se cursen -----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----



Dr. Andres Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flore. Varela

RECIBIDO EN LA MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA
A LOS 03 DE JUNIO DE 2020

CONTRATOS

BOM N° 08

REPUBLICA ARGENTINA
 GOBIERNO NACIONAL
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela

CONTRATO DE LOCACION DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los treinta (30) días del mes de Marzo del año dos mil veinte (2020), entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal, Dr ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI N° 23 152 479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del partido de Florencio Varela, en adelante "El Locatario" por una parte, y el Sr RAMACCIOTTI CARLOS MAXIMILIANO, DNI 24 548 571 con domicilio en la calle Pablo Albarracín N° 1230, partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante, "El Locador", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locacion de Rodado, que se regira por las siguientes clausulas y condiciones

PRIMERA "El Locador" da en locacion, poniendo a disposicion de "El Locatario", un rodado automotor marca FORD, modelo ECOSPORT 1 6 L 4X2 XL PLUS, del año 2006, tipo RURAL 5 PUERTAS, con chasis nro 9BFZE10N178793028 y motor nro CDJC78793028, dominio FVA-714, en perfectas condiciones de uso -----

SEGUNDA "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descrito en la clausula anterior, las tareas que le encomiende la Direccion General de Recursos Humanos, en su caracter de organismo dependiente de "El Locatario" -----

TERCERA El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos ciento setenta y seis (\$ 176), por cada hora trabajada, hasta un tope maximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en la clausula precedente -----

CUARTA El importe demandado sera imputado a la jurisdiccion 1 1 1 01 02 000, Categoria programatica 01 06, Fuente de financiamiento 1 1 0, Objeto del gasto 3 2 2 -----

QUINTA "El Locatario" abonara a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejandose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocera a favor de "El Locador", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilometros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las clausulas segunda y tercera --

SEXTA Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumaticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislacion vigente o futura haga indispensable para circular, estaran a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "El Locatario" -----

SEPTIMA "El Locador" sera responsable de la efectiva prestacion del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "El Locatario", el vehiculo contratado por otro de similares caracteristicas, reservandose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehiculo propuesto -----

OCTAVA Si "El Locador" empleara un chofer para la conduccion del rodado, debera acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relacion de empleo publico o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario", por un lado, y/o entre el chofer y "El Locatario" por el otro -----

NOVENA Ante el incumplimiento de alguna de las clausulas precedentes, "El Locatario" podra rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimacion previa y sin lugar a indemnizacion alguna -----

DECIMA "El Locador" se compromete a presentar, con caracter previo a la suscripcion del presente, la totalidad de la documentacion que le sea requerida por "El Locatario", ya sea a traves de la Direccion de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto -----

DECIMO-PRIMERA "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por el periodo de vigencia de la presente contratacion, toda constancia y/o documento que acredite renovacion y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periodico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso -----

DECIMO-SEGUNDA La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Locador" en debido tiempo y forma sera causal de rescision de contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificacion alguna -----

SECCION
VICIOS
ERNOS

CONTRATOS

BOM N° 08

DECIMO-TERCERA El presente contrato tendra vigencia a partir del dia uno (01) del mes de Abril del año 2020, finalizando el dia treinta (30) del mes de Junio del año 2020, inclusive-----

DECIMO-CUARTA "El Locatario" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador" sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno -----

DECIMO-QUINTA Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de comun acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdiccion correspondan a "El Locatario", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputaran validas todas las notificaciones que se cursen -----
En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

Stamp: DIRECCION SERVICIOS INTERNOS
Handwritten: 12
Handwritten signature

Dr. Andres Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela
Handwritten signature

Handwritten notes and date: 12/06/20

CONTRATOS

BOM N° 08

CONTRATO DE LOCACION DE RODADO
 FLORENCIO VARELA

Florencio Varela

CONTRATO DE LOCACION DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los treinta (30) días del mes de Marzo del año dos mil veinte (2020), entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal, Dr ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI N° 23 152 479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del partido de Florencio Varela, en adelante "El Locatario" por una parte, y el Sr KOPELMANN SEBASTIAN ARIEL DNI N° 28 128 274, con domicilio en la calle San Juan N° 576, partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante, "El Locador", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locacion de Rodado, que se regira por las siguientes clausulas y condiciones

PRIMERA "El Locador" da en locacion, poniendo a disposicion de "El Locatario", un rodado automotor marca FORD, modelo ECOSPORT 1 6 L 4X2 XL PLUS, del año 2009, tipo RURAL 5 PUERTAS, con chasis nro 9BFZE10N698505863 y motor nro CDJC98505863, dominio HUW-301, en perfectas condiciones de uso

SEGUNDA "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descrito en la clausula anterior, las tareas que le encomiende la Direccion de Servicios Internos, en su caracter de organismo dependiente de "El Locatario"

TERCERA El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos ciento setenta y seis (\$ 176,00), por cada hora trabajada, hasta un tope maximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en la clausula precedente

CUARTA El importe demandado sera imputado a la jurisdiccion 1 1 1 01 02 000, Categoria programatica 01 07, Fuente de financiamiento 1 1 0, Objeto del gasto 3 2 2

QUINTA "El Locatario" abonara a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejandose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocera a favor de "El Locador", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilometros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las clausulas segunda y tercera

SEXTA Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumaticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislacion vigente o futura haga indispensable para circular, estaran a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "El Locatario"

SEPTIMA "El Locador" sera responsable de la efectiva prestacion del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "El Locatario", el vehiculo contratado por otro de similares caracteristicas, reservandose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehiculo propuesto

OCTAVA Si "El Locador" empleara un chofer para la conduccion del rodado, debera acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relacion de empleo publico o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario", por un lado, y/o entre el chofer y "El Locatario" por el otro

NOVENA Ante el incumplimiento de alguna de las clausulas precedentes, "El Locatario" podra rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimacion previa y sin lugar a indemnizacion alguna

DECIMA "El Locador" se compromete a presentar, con caracter previo a la suscripcion del presente, la totalidad de la documentacion que le sea requerida por "El Locatario", ya sea a traves de la Direccion de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto

DECIMO-PRIMERA "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por el periodo de vigencia de la presente contratacion, toda constancia y/o documento que acredite renovacion y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periodico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso

DECIMO-SEGUNDA La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Locador" en debido tiempo y forma sera causal de rescision de contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificacion alguna

RECIBI
 FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 08

DECIMO-TERCERA. El presente contrato tendra vigencia a partir del dia uno (01) del mes de Abril del año 2020, finalizando el dia treinta (30) del mes de Junio del año 2020, inclusive-----

DECIMO-CUARTA "El Locatario" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador" sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno -----

DECIMO-QUINTA Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de comun acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdiccion correspondan a "El Locatario", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputaran validas todas las notificaciones que se cursen -----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fclo. Varela

CONTRATOS

BOM N° 08

Florencio Varela

CONTRATO DE LOCACION DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, , al primer día del mes de Abril del año 2020, entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Andrés Guillermo Watson, D N I N° 23 152 479, constituyendo su domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 del Partido de Florencio Varela, en adelante "El Locatario" por una parte, y por la otra el Sr. Miguel Rodríguez, D N I N° 11 886 109, con domicilio en la calle Alfonsina Storni N° 1647 (ex 244) entre Dardo Rocha y Montes de Oca del Partido de Florencio Varela, en adelante "El Locador" convienen en celebrar el presente contrato de locacion de rodado el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones

PRIMERA: "El Locador" da en locacion, poniendo a disposicion de "El Locatario" un rodado automotor marca Renault modelo Sandero Get Up 1.6 16V del año 2010, tipo sedán 5 puertas, con chasis N° 93YBSR1PHBJ583311 y motor N° K4MA690Q066143 dominio JII-836, en perfectas condiciones de uso -----

SEGUNDA: El Locador se obliga a realizar con el rodado descrito en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Direccion General de Planificacion, Prevencion e Intervencion Territorial, en su caracter de organismo dependiente de "El Locatario" -----

TERCERA: El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos ciento cincuenta (\$150 00 -) por cada hora trabajada hasta un tope maximo de doscientas (200 -) horas mensuales de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad a lo establecido en la cláusula precedente -----

CUARTA: El importe demandado sera imputado en la Jurisdiccion 1 1 1 01 02 000, Categoria Programatica 16 01 Objeto del Gasto 3 2 2 Fuente de Financiamiento 1 1 0 -----

QUINTA: "El Locatario" abonara a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejandose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocera a favor de "El Locador" pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilometros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sea de los pactados en las cláusulas segunda y tercera -----

SEXTA: Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado, ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumaticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislacion vigente o futura haga indispensable para circular, estaran a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "El Locatario" -----

SEPTIMA: "El Locador" sera responsable de la efectiva prestacion del servicio contratado debiendo reemplazar para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "El Locatario", el vehiculo contratado por otro de similares caracteristicas, reservandose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehiculo propuesto -----

OCTAVA: Si "El Locador" empleara un chofer para la conduccion del rodado, debera acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relacion de empleo publico o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario" por un lado y/o entre el chofer y "El Locatario" por el otro -----

COPIA DEL ACTO
 5
 MV
 11
 11
 11

CONTRATOS

BOM N° 08

NOVENA: ‘El Locador’ será exclusivo responsable de los daños y perjuicios que su accionar y/o el del chofer aludido en la clausula anterior pudiere causarse a si mismo y/o a terceros, transportados o no, por o con motivo del uso del rodado contratado asumiendo exclusivamente todos los riesgos a este respecto -----

DECIMA: El Locador se compromete a presentar, con caracter previo a la suscripcion del presente la totalidad de la documentacion que le sea requerida por “El Locatario” ya sea a traves de la Direccion de Automotores y Seguio de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto -

DECIMO PRIMERA: ‘El Locador’ se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el periodo de vigencia de la presente contratacion, toda constancia y/o documento que acredite renovacion y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periodico que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso -----

DECIMO SEGUNDA: La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por ‘El Locador’, en debido tiempo y forma sera causal de rescision del contrato, operando la misma de pleno derecho sin que sea necesario efectuar notificacion alguna -----

DECIMO TERCERA: El presente contrato tendra vigencia a partir del dia uno (01) del mes de Abril del año 2020 hasta el dia treinta (30) del mismo mes y año, inclusive -----

DECIMO CUARTA: El Locatario” se reserva la facultad de rescindi en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a “El Locador”, sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno -----

DECIMO QUINTA: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes se someten de comun acuerdo a la competencia de los Tribunales que por fuero o jurisdiccion correspondan a El Locatario, haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputan validas todas las notificaciones que se cursen -----

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela, 03 de Junio de 2020

CONTRATOS

BOM N° 08

CONTRATO DE LOCACION DE RODADO

----- En la Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, al primer día del mes de Abril del año dos mil veinte (2 020) entre la *Municipalidad de Florencio Varela*, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal, *Dr Andrés Guillermo Watson*, DNI N° 23 152 479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del Partido de Florencio Varela, en adelante "*LA MUNICIPALIDAD*" por una parte, y el Sr Zapata Ramon, DNI N° 10 078 916, con domicilio en la calle Parravicini N° 1885 departamento N° 10 del Partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante "*EL CONTRATADO*", se conviene celebrar el presente Contrato de locacion de rodado, que se regira por las siguientes clausulas y condiciones -----

PRIMERA "*EL CONTRATADO*" da en locacion a "*LA MUNICIPALIDAD*" un vehiculo automotor marca FORD modelo ECOSPORT 1 6 L 4X2 XL PLUS tipo RURAL 5 PUERTAS del año 2011 con chasis N° 9BFZE55NXB8660129 y motor N° R591B8660129 dominio JUS 191 en perfectas condiciones de uso -----

SEGUNDA "*EL CONTRATADO*" se obliga a realizar con el rodado descrito en la clausula anterior, las tareas que le encomiende la Secretaria de Salud en su caracter de organismo dependiente de "*LA MUNICIPALIDAD*" -----

TERCERA El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos Ciento Setenta y Seis (\$176), por cada hora trabajada, hasta un tope maximo de 200 (Doscientas) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "*EL CONTRATADO*" de conformidad con lo establecido en clausula precedente" -----

CUARTA El importe demandado sera imputado de acuerdo al siguiente detalle Jurisdiccion 1-1-1-01-08-000-Salud- Categoria Programatica 01 01-Obj 3 2 2, Fuente de Financiamiento 1 1 0 del presupuesto del gasto vigente -----

QUINTA "*LA MUNICIPALIDAD*" abonara a "*EL CONTRATADO*" los montos pactados a mes vencido, dejandose expresamente establecido que "*LA MUNICIPALIDAD*" no reconocerá a favor de "*EL CONTRATADO*", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilometros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las clausulas segunda y tercera -----

SEXTA Los gastos que deba efectuar "*EL CONTRATADO*" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislacion vigente o futura haga indispensable para circular, estaran a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "*LA MUNICIPALIDAD*" -----

SEPTIMA "*EL CONTRATADO*" será responsable de la efectiva prestacion del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "*LA MUNICIPALIDAD*", el vehiculo contratado por otro de similares características, reservandose "*LA MUNICIPALIDAD*" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehiculo propuesto -----

OCTAVA Si "*EL CONTRATADO*" empleara un chofer para la conduccion del rodado, debera acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relacion de empleo publico o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "*EL CONTRATADO*" y, "*LA MUNICIPALIDAD*" por un lado, y/o entre el chofer y "*LA MUNICIPALIDAD*" por el otro. En este acto *EL CONTRATADO* denuncia que el rodado en contrato sera conducido por su concubina, la Sra Wik Cecilia Laura, D N I N° 30 439 484, con domicilio en la calle Parravicini N° 1885 departamento N° 10 del Partido de Florencio Varela -----

NOVENA "*EL CONTRATADO*" sera exclusivo responsable de los daños y perjuicios que su accionar y/o el del chofer aludido en la clausula anterior pudiere causarse a si mismo y/o a terceros, transportados o no, por o con motivo del uso del rodado contratado, asumiendo exclusivamente todos los riesgos a este respecto -----

CONTRATOS

BOM N° 08

DECIMA "EL CONTRATADO" se compromete a presentar, con caracter previo a la suscripcion del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "La Municipalidad", ya sea a traves de la Dirección de Seguros y Automotores o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto -----

DECIMO-PRIMERA "EL CONTRATADO" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el periodo de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovacion y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso -----

DECIMO-SEGUNDA La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "EL CONTRATADO" en debido tiempo y forma sera causal de rescision del contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificación alguna -----

DECIMO-TERCERA El presente contrato tendra vigencia a partir del dia uno (01) del mes de Abril del año 2020, finalizando el dia treinta (30) del mes de Junio del año 2020 inclusive -----

DECIMO-CUARTA "LA MUNICIPALIDAD" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "EL CONTRATADO", sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno -----

DECIMO-QUINTA Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de comun acuerdo a la competencia de los Tribunales que por fuero o jurisdiccion correspondan a "LA MUNICIPALIDAD" haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputaran válidas todas las notificaciones que se cursen -----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, al primer dia del mes de Abril del año Dos Mil Veinte (2 020) -----

5/9/20

CONTRATOS

BOM N° 08

CONTRATO DE LOCACION DE RODADO

----- En la Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, al primer día del mes de Abril del año dos mil veinte (2 020) entre la *Municipalidad de Florencio Varela*, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal, *Dr Andrés Guillermo Watson*, DNI N° 23 152 479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del Partido de Florencio Varela, en adelante "*LA MUNICIPALIDAD*" por una parte, y el Sr Ojeda Marcelo Javier, DNI N° 24 136 609, con domicilio en la calle Virgen del Valle N° 2624 del Partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante "*EL CONTRATADO*", se conviene celebrar el presente Contrato de locacion de rodado, que se regira por las siguientes clausulas y condiciones -----

PRIMERA "*EL CONTRATADO*" da en locacion a "*LA MUNICIPALIDAD*" un vehiculo automotor marca FORD modelo ECOSPORT 16 L 4X2 XL PLUS tipo RURAL 5 PUERTAS del año 2004 con chasis N° 9BFZE10N058621974 y motor N° CDJC58621974 dominio ERS 310 en perfectas condiciones de uso -----

SEGUNDA "*EL CONTRATADO*" se obliga a realizar con el rodado descrito en la clausula anterior, las tareas que le encomiende la Secretaria de Salud en su caracter de organismo dependiente de "*LA MUNICIPALIDAD*" -----

TERCERA El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos Ciento Setenta y Seis (\$176), por cada hora trabajada, hasta un tope maximo de 200 (Doscientas) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "*EL CONTRATADO*" de conformidad con lo establecido en clausula precedente" -----

CUARTA El importe demandado sera imputado de acuerdo al siguiente detalle Jurisdiccion 1-1-1-01-08-000-Salud- Categoria Programática 21 01-Obj 3 2 2, Fuente de Financiamiento 1 1 0 del presupuesto del gasto vigente -----

QUINTA "*LA MUNICIPALIDAD*" abonará a "*EL CONTRATADO*" los montos pactados a mes vencido, dejandose expresamente establecido que "*LA MUNICIPALIDAD*" no reconocera a favor de "*EL CONTRATADO*", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilometros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las clausulas segunda y tercera -----

SEXTA Los gastos que deba efectuar "*EL CONTRATADO*" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumaticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislacion vigente o futura haga indispensable para circular, estaran a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "*LA MUNICIPALIDAD*" -----

SEPTIMA "*EL CONTRATADO*" sera responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "*LA MUNICIPALIDAD*", el vehiculo contratado por otro de similares características, reservandose "*LA MUNICIPALIDAD*" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehiculo propuesto -----

OCTAVA Si "*EL CONTRATADO*" empleara un chofer para la conducción del rodado, debera acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relacion de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "*EL CONTRATADO*" y, "*LA MUNICIPALIDAD*" por un lado, y/o entre el chofer y "*LA MUNICIPALIDAD*" por el otro -----

NOVENA "*EL CONTRATADO*" sera exclusivo responsable de los daños y perjuicios que su accionar y/o el del chofer aludido en la clausula anterior pudiere causarse a sí mismo y/o a terceros, transportados o no, por o con motivo del uso del rodado contratado, asumiendo exclusivamente todos los riesgos a este respecto -----

DECIMA "*EL CONTRATADO*" se compromete a presentar, con caracter previo a la suscripcion del presente, la totalidad de la documentacion que le sea requerida por "*La Municipalidad*", ya sea a traves de la Direccion de Seguros y Automotores o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto -----

A

CONTRATOS

BOM N° 08

DECIMO-PRIMERA "EL CONTRATADO" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el periodo de vigencia de la presente contratacion, toda constancia y/o documento que acredite renovacion y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periodico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso

DECIMO-SEGUNDA La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "EL CONTRATADO" en debido tiempo y forma será causal de rescision del contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificacion alguna

DECIMO-TERCERA El presente contrato tendrá vigencia a partir del dia uno (01) del mes de Abril del año 2020, finalizando el dia treinta (30) del mes de Junio del año 2020 inclusive

DECIMO-CUARTA "LA MUNICIPALIDAD" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "EL CONTRATADO", sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno

DECIMO-QUINTA Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de comun acuerdo a la competencia de los Tribunales que por fuero o jurisdiccion correspondan a "LA MUNICIPALIDAD" haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputaran validas todas las notificaciones que se cursen

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, al primer dia del mes de Abril del año Dos Mil Veinte (2 020)



Florencio Varela, 03 de Junio de 2020

CONTRATOS

BOM N° 08

Florencio Varela

CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los treinta (30) días del mes de Marzo del año dos mil veinte (2020), entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal, Dr ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI N° 23 152 479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del partido de Florencio Varela, en adelante "El Locatario" por una parte, y la Sra TREBINO FIGUEROA ANA, DNI 23 152 780 con domicilio en la calle Chacabuco N° 144, partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante, "El Locador", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locacion de Rodado, que se regira por las siguientes clausulas y condiciones

PRIMERA "El Locador" da en locacion, poniendo a disposicion de "El Locatario", un rodado automotor marca CHEVROLET, modelo S10 2 8 DLX T I (CABINA DOBLE), del año 2004, tipo PICK UP con chasis nro 9BG138AC04C403282 y motor nro 40704140250, dominio EGH-953, en perfectas condiciones de uso -----

SEGUNDA "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descrito en la clausula anterior, las tareas que le encomiende la Direccion de Servicios Internos, en su caracter de organismo dependiente de "El Locatario" -----

TERCERA El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos ciento setenta y seis (\$ 176), por cada hora trabajada hasta un tope maximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en la clausula precedente -----

CUARTA El importe demandado sera imputado a la jurisdiccion 1 1 1 01 02 000, Categoria programatica 01 07, Fuente de financiamiento 1 1 0, Objeto del gasto 3 2 2 -----

QUINTA "El Locatario" abonara a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejandose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocera a favor de "El Locador", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilometros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las clausulas segunda y tercera --

SEXTA Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumaticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislacion vigente o futura haga indispensable para circular, estaran a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "El Locatario" -----

SEPTIMA "El Locador" sera responsable de la efectiva prestacion del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "El Locatario", el vehiculo contratado por otro de similares caracteristicas, reservandose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehiculo propuesto -----

OCTAVA Si "El Locador" empleara un chofer para la conduccion del rodado, debera acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relacion de empleo publico o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario", por un lado, y/o entre el chofer y "El Locatario" por el otro -----

NOVENA Ante el incumplimiento de alguna de las clausulas precedentes, "El Locatario" podra rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimacion previa y sin lugar a indemnizacion alguna -----

DECIMA "El Locador" se compromete a presentar, con caracter previo a la suscripcion del presente, la totalidad de la documentacion que le sea requerida por "El Locatario", ya sea a traves de la Direccion de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto -----

DECIMO-PRIMERA "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por el periodo de vigencia de la presente contratacion, toda constancia y/o documento que acredite renovacion y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periodico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso -----

DECIMO-SEGUNDA La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Locador" en debido tiempo y forma sera causal de rescision de contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificacion alguna -----



CONTRATOS

BOM N° 08

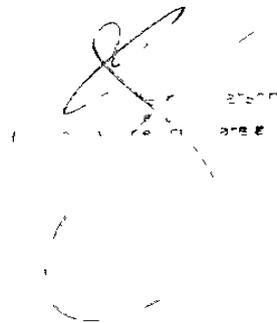
DECIMO-TERCERA El presente contrato tendra vigencia a partir del dia uno (01) del mes de Abril del año 2020, finalizando el dia treinta (30) del mes de Junio del año 2020, inclusive-----

DECIMO-CUARTA "El Locatario" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador" sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno -----

DECIMO-QUINTA Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de comun acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdiccion correspondan a "El Locatario", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputaran validas todas las notificaciones que se cursen -----
En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----



Handwritten signature



Handwritten text: 30/06/20

CONTRATOS

BOM N° 08

10/20

FLORENCIO VARELA, 03 de Junio de 2020

10/20


 Florencio Varela

CONTRATO DE LOCACION DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los treinta (30) días del mes de Marzo del año dos mil veinte (2020), entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal, Dr ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI N° 23 152 479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del partido de Florencio Varela, en adelante "El Locatario" por una parte, y el Sr PAULONI JUAN RAMON, DNI N° M 8 575 901 con domicilio en la calle Falucho N° 1842, partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante, "El Locador", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locacion de Rodado, que se regira por las siguientes cláusulas y condiciones

PRIMERA "El Locador" da en locacion, poniendo a disposicion de "El Locatario", un rodado automotor marca RENAULT, modelo KANGOO RT DIE ABCP PLCIZQ, del año 2005, tipo SEDAN 5 Puertas con chasis nro 8A1KC0J356L669625 y motor nro F8QP632UA64171, dominio FHS-738, en perfectas condiciones de uso

SEGUNDA "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descrito en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Secretaria de Gobierno, en su caracter de organismo dependiente de "El Locatario"

TERCERA El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos ciento setenta y seis (\$ 176), por cada hora trabajada, hasta un tope maximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en la cláusula precedente

CUARTA El importe demandado sera imputado a la jurisdiccion 1 1 1 01 02 000, Categoria programatica 20 01, Fuente de financiamiento 1 1 0, Objeto del gasto 3 2 2

QUINTA "El Locatario" abonara a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejandose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocera a favor de "El Locador", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilometros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera --

SEXTA Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumaticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislacion vigente o futura haga indispensable para circular, estaran a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "El Locatario"

SEPTIMA "El Locador" sera responsable de la efectiva prestacion del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "El Locatario", el vehiculo contratado por otro de similares características, reservandose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehiculo propuesto

OCTAVA Si "El Locador" empleara un chofer para la conduccion del rodado, debera acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relacion de empleo publico o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario", por un lado, y/o entre el chofer y "El Locatario" por el otro

NOVENA Ante el incumplimiento de alguna de las cláusulas precedentes, "El Locatario" podra rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimacion previa y sin lugar a indemnizacion alguna

DECIMA "El Locador" se compromete a presentar, con caracter previo a la suscripcion del presente, la totalidad de la documentacion que le sea requerida por "El Locatario", ya sea a traves de la Direccion de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto

DECIMO-PRIMERA "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por el periodo de vigencia de la presente contratacion, toda constancia y/o documento que acredite renovacion y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periodico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso

DECIMO-SEGUNDA La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Locador" en debido tiempo y forma sera causal de rescision de contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificacion alguna

LOCACION VEHICULOS ERNOS

10/20

CONTRATOS

BOM N° 08

DECIMO-TERCERA El presente contrato tendra vigencia a partir del dia uno (01) del mes de Abril del año 2020 finalizando el dia treinta (30) del mes de Junio del año 2020, inclusive-----

DECIMO-CUARTA "El Locatario" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador" sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno -----

DECIMO-QUINTA Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de comun acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdiccion correspondan a "El Locatario", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputaran validas todas las notificaciones que se cursen -----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----



A large, stylized handwritten signature in black ink.

A handwritten signature in black ink, positioned above a circular stamp. The signature appears to be "E. S.". Below the signature, there is a circular stamp with some illegible text inside.

CONTRATOS

BOM N° 08

Florencio Varela

CONTRATO DE LOCACION DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los treinta (30) días del mes de Marzo del año dos mil veinte (2020), entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal, Dr ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI N° 23 152 479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del partido de Florencio Varela, en adelante "El Locatario" por una parte, y el Sr MAYDANA LUIS ANGEL, DNI 11 709 339 con domicilio en la calle 1319 N° 1763, partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante, "El Locador", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locacion de Rodado, que se registra por las siguientes clausulas y condiciones

PRIMERA "El Locador" da en locacion, poniendo a disposicion de "El Locatario", un rodado automotor marca RENAULT, modelo RENAULT 9 RL, del año 1996, tipo SEDAN 4 PUERTAS, con chasis nro L428-084718 y motor nro 5277974, dominio AST 784, en perfectas condiciones de uso

SEGUNDA "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descrito en la clausuia anterior, las tareas que le encomiende la Direccion General de Recursos Humanos, en su caracter de organismo dependiente de "El Locatario"

TERCERA El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos ciento cincuenta (\$ 150), por cada hora trabajada, hasta un tope maximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en la clausula precedente

CUARTA El importe demandado sera imputado a la jurisdiccion 1 1 1 01 02 000, Categoria programatica 01 06, Fuente de financiamiento 1 1 0, Objeto del gasto 3 2 2

QUINTA "El Locatario" abonara a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejandose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocera a favor de "El Locador", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilometros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las clausulas segunda y tercera

SEXTA Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumaticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislacion vigente o futura haga indispensable para circular, estaran a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "El Locatario"

SEPTIMA "El Locador" sera responsable de la efectiva prestacion del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "El Locatario", el vehiculo contratado por otro de similares caracteristicas, reservandose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehiculo propuesto

OCTAVA Si "El Locador" empleara un chofer para la conduccion del rodado, debera acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relacion de empleo publico o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario", por un lado, y/o entre el chofer y "El Locatario" por el otro

NOVENA Ante el incumplimiento de alguna de las clausulas precedentes, "El Locatario" podra rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimacion previa y sin lugar a indemnizacion alguna

DECIMA "El Locador" se compromete a presentar, con caracter previo a la suscripcion del presente, la totalidad de la documentacion que le sea requerida por "El Locatario", ya sea a traves de la Direccion de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto

DECIMO-PRIMERA "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por el periodo de vigencia de la presente contratacion, toda constancia y/o documento que acredite renovacion y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periodico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso

DECIMO-SEGUNDA La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Locador" en debido tiempo y forma sera causal de rescision de contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificacion alguna

CON
VEN
TOS
2
1
16

CONTRATOS

BOM N° 08

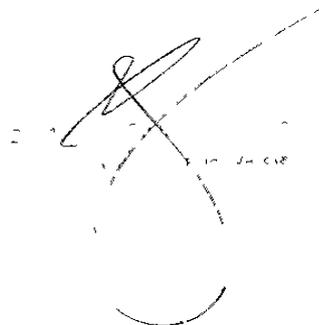
DECIMO-TERCERA El presente contrato tendra vigencia a partir del dia uno (01) del mes de Abril del año 2020, finalizando el dia treinta (30) del mes de Junio del año 2020, inclusive-----

DECIMO-CUARTA "El Locatario" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador" sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno -----

DECIMO-QUINTA Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de comun acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdiccion correspondan a "El Locatario", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputaran validas todas las notificaciones que se cursen -----
En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----



Handwritten signature



Handwritten date: 03/06/20

CONTRATOS

BOM N° 08

Florencio Varela

CONTRATO DE LOCACION DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los treinta (30) días del mes de Marzo del año dos mil veinte (2020), entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal, Dr ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI N° 23 152 479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del partido de Florencio Varela, en adelante "El Locatario" por una parte, y la Sra ORTIZ RAMONA VAGNESA, DNI 25 606 851 con domicilio en la calle Av San Martín N° 1539 PB B, partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante, "El Locador", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locacion de Rodado, que se regira por las siguientes clausulas y condiciones

PRIMERA "El Locador" da en locacion, poniendo a disposicion de "El Locatario", un rodado automotor marca CHEVROLET, modelo ONIX 5P 1 4 N ACTIV, del año 2019, tipo SEDAN 5 PUERTAS, con chasis nro 9BGKC48T0KG147083 y motor nro GFK133208, dominio AD502HE, en perfectas condiciones de uso -----

SEGUNDA "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descrito en la clausula anterior, las tareas que le encomiende la Direccion General de Recursos Humanos, en su caracter de organismo dependiente de "El Locatario" -----

TERCERA El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos ciento cincuenta (\$ 150), por cada hora trabajada, hasta un tope maximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en la clausula precedente -----

CUARTA El importe demandado sera imputado a la jurisdiccion 1 1 1 01 02 000, Categoria programatica 01 06, Fuente de financiamiento 1 1 0, Objeto del gasto 3 2 2 -----

QUINTA "El Locatario" abonara a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejandose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocera a favor de "El Locador", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilometros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las clausulas segunda y tercera --

SEXTA Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumaticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislacion vigente o futura haga indispensable para circular, estaran a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "El Locatario" -----

SEPTIMA "El Locador" sera responsable de la efectiva prestacion del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "El Locatario", el vehiculo contratado por otro de similares caracteristicas, reservandose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehiculo propuesto -----

OCTAVA Si "El Locador" empleara un chofer para la conduccion del rodado, debera acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relacion de empleo publico o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario", por un lado, y/o entre el chofer y "El Locatario" por el otro -----

NOVENA Ante el incumplimiento de alguna de las clausulas precedentes, "El Locatario" podra rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimacion previa y sin lugar a indemnizacion alguna -----

DECIMA "El Locador" se compromete a presentar, con caracter previo a la suscripcion del presente, la totalidad de la documentacion que le sea requerida por "El Locatario", ya sea a traves de la Direccion de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto -----

DECIMO-PRIMERA "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por el periodo de vigencia de la presente contratacion, toda constancia y/o documento que acredite renovacion y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periodico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso -----

DECIMO-SEGUNDA La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Locador" en debido tiempo y forma sera causal de rescision de contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificacion alguna -----

EL
V.º
R.º
N.º

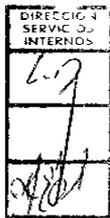
CONTRATOS

BOM N° 08

DECIMO-TERCERA El presente contrato tendra vigencia a partir del dia uno (01) del mes de Abril del año 2020, finalizando el dia treinta (30) del mes de Junio del año 2020, inclusive-----

DECIMO-CUARTA "El Locatario" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador" sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno -----

DECIMO-QUINTA Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de comun acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdiccion correspondan a "El Locatario", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputaran validas todas las notificaciones que se cursen -----
En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----



Dr. Andres Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

2020 JUN 03 11:00 AM 5371094,20

CONTRATOS

BOM N° 08

Florencio Varela

CONTRATO GENERAL

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 de la localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires representada en este acto por el Sr INTENDENTE MUNICIPAL Dr Andres Guillermo Watson D N I N° 23 152 479 en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD por una parte y la Cooperativa de Trabajo La Esperanza de Florencio Limitada representada en este acto por el Señor Carlos Gaston Bracuto D N I N° 23 213 255 en su carácter de presidente de la misma con domicilio legal en calle 209-Coronel J Pringles N°37 entre calle 228-Intendente General Peron y calle 226-Dr Nicolas Boccuzzi, Localidad de San Juan Bautista del Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "EL CONTRATISTA" por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato General conforme las siguientes cláusulas y condiciones

PRIMERA El presente Contrato tiene por objeto la realizacion por parte de EL CONTRATISTA de la obra **REACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS DE AGFA GEVAERT ARGENTINA S A PARA EL FUNCIONAMIENTO TEMPORARIO DEL JARDIN MUNICIPAL N°11** ubicada en calle 77-Gervasio A Posadas y calle 92-Dalmacio Velez Sarsfield de la localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela -----

SEGUNDA Para la ejecucion de la obra, EL CONTRATISTA debera proveer mano de obra, equipos y materiales, en cantidades y calidades de acuerdo con las previsiones obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitacion Privada N°05/2020, Primer llamado documentacion que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente -----

TERCERA La presente contratacion se realizara mediante el sistema de Ajuste Alzado alcanzandose un valor total para la obra de pesos **DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 CENTAVOS (\$2 315 754,00)** -----

CUARTA Las sumas a abonar a EL CONTRATISTA se autorizara segun la medicion y certificacion correspondiente de acuerdo a las pautas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitacion Privada N°05/2020, documentacion que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente en todos sus terminos -----

QUINTA LA MUNICIPALIDAD tendra a su cargo la inspeccion de la obra mediante la intervencion de personal idoneo dependiente de la Direccion General de Arquitectura de la Secretaria de Obras Servicios Publicos y Planificacion Urbana que sera designado por esta para cada oportunidad -----



CONTRATOS

BOM N° 08

SEXTA. El plazo de ejecución de la presente obra se pacta en treinta (30) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio y Replanteo de obra, prorrogable de común acuerdo, cuando circunstancias ajenas a las partes y debidamente acreditadas así lo impusieran. Se establece como plazo de conservación de las obras ciento ochenta (180) días corridos a partir de la Recepción Provisionaria -----

SÉPTIMA. Se considerará el pago en concepto de Anticipo Financiero de hasta el 20% del monto del contrato -----

OCTAVA. Se deberá presentar, al momento de la solicitud, garantía por el 100 % del anticipo financiero que podrá ser constituida en las formas previstas que se detallan a continuación: a) En efectivo mediante depósito de garantía en la Dirección General de Tesorería b) Fianza Bancaria c) Póliza de Seguro de Caución d) Títulos Nacionales, Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales -----

NOVENA. EL CONTRATISTA deberá integrar a la firma del presente Contrato el cinco por ciento (5%) del monto del presente en concepto de "Garantía de Ejecución de Contrato", en alguna de las formas que a continuación se detallan: a) En efectivo mediante depósito en la Dirección General de Tesorería b) Fianza Bancaria c) Póliza de Seguro de Caución d) En Títulos Nacionales, Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales -----

DECIMA. Del importe de cada Certificado se descontará el cinco por ciento (5%) que será retenido en concepto de "Garantía por Fondo de Reparación" y que será devuelto a el Contratista posteriormente a la firma de la Recepción Definitiva de obra. Dicho importe podrá ser reemplazado por: a) En efectivo, mediante retención en el Certificado b) Fianza bancaria c) Póliza de Seguro de Caución d) En Títulos Nacionales, Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales -----

DECIMA PRIMERA. EL CONTRATISTA está obligado a designar un representante técnico que lleve adelante la realización de la presente obra, recayendo tal designación en la persona del Señor Arquitecto, Jorge Darío Jurado, DNI N°23 476 809 Mat N°26702, del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, quien deberá presentar contrato de servicios profesionales -----

DECIMA SEGUNDA. Para el caso de incumplimiento de alguna de las partes se establece: a) Si se excediera el plazo de la obra la mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados b) Si los trabajos fueran considerados por LA MUNICIPALIDAD como deficientemente realizados en todo o en parte, ante la sola intimación de esta, EL CONTRATISTA deberá reconstruirlo total y/o parcialmente, según corresponda a su exclusivo costo sin que esta circunstancia de derecho a reclamo alguno. El tiempo que ello demande no será considerado como prórroga del plazo -----

Florencio Varela

45/20